



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 23/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE MAYO DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Vicenterventora: D^a Beatriz Noheda Cifuentes

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13:08 horas del día veintiuno de mayo de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por la Sr. Viceinterventora, por el Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 21, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE MAYO DE 2021 Y EL ACTA NÚM. 22, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2021.

Ac. 594/2021 La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm.21 de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de dos mil veintiuno.

Se aprueba el acta pero con la rectificación de las partidas presupuestarias de los expedientes de adjudicación de fondos bibliográficos lotes 1 y 7, donde se sustituye el capítulo erróneo 62500 por el correcto 62900.

Ac. 595/2021 La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm.22 de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de dos mil veintiuno.

Se aprueba el acta pero con la rectificación de las partidas presupuestarias de los expedientes de adjudicación de fondos bibliográficos lotes 3 y 8, donde se sustituye el capítulo erróneo 62500 por el correcto 62900.

2.- SENTENCIAS

2.1. Sentencia 162/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, procedimiento abreviado 116/2021 PAB3º. Demandante: [REDACTED]

Ac. 596/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Sentencia núm. 162/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Madrid, en el Procedimiento abreviado núm. 116/2021 PAB3º, de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, siendo el demandante: [REDACTED]

2º.- Informe núm. 455/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, procedimiento abreviado 116/2021 PAB3º. Demandante: [REDACTED].

Con fecha **17 de mayo de 2021**, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo nº 116/2021 interpuesto por la representación y defensa de D. [REDACTED] contra las resoluciones citadas en el primer fundamento de derecho. Sin condena en costas.”

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación de la reclamación interpuesta en relación con la solicitud de rectificación e indebido abono del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por la transmisión de un inmueble.

La sentencia desestima la demanda al considerar que por el recurrente no se ha aportado prueba pericial, documental o documentales que contengan tasaciones, explicación de la evolución de su precio en mercado, valoración individualizadas de organismos oficiales o cualesquiera otros medios de prueba de los que se permiten en Derecho, por lo que no hay prueba documental que evidencie lo que pretende la parte recurrente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia."*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.2. Ejecución de títulos judiciales 3/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, en el procedimiento abreviado 222/2018 Demandante: D. [REDACTED]

Ac. 597/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Escrito al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid, suscrito por D. Miguel Angel Heredero Suero, Procurador de los Tribunales de Madrid, en nombre y representación de D. [REDACTED], con fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

2º.- Ejecución de títulos judiciales 3/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid, en el Procedimiento abreviado núm. 222/2018, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, siendo el demandante: D. [REDACTED]

3º.- Auto núm. 97/2021 de Ejecución de títulos judiciales 3/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid, en el Procedimiento abreviado núm. 222/2018, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, siendo el demandante: D. [REDACTED]

4º.- Informe núm. 471/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Ejecución de títulos judiciales 3/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, en el procedimiento abreviado 222/2018 Demandante: D. [REDACTED]"

Con fecha 11 de mayo de 2020, ha sido notificada al Ayuntamiento, el auto dictado en el citado procedimiento de ejecución de títulos judiciales que otorga al Ayuntamiento el plazo de 1 mes para el cumplimiento de la sentencia. Dicha sentencia reconocía el derecho del recurrente a la devolución de las cantidades ingresadas en ejecución de la actuación administrativa que se anula, más los intereses de demora que correspondan.

De dicha sentencia tuvo conocimiento de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2020, acordando:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los estrictos términos contenidos en el fallo de la misma, es decir, mediante la devolución de la cantidad de 10.395,21 €, incrementada por los correspondientes intereses de demora, cantidad que se ingresará en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, así como los intereses legales, una vez sea aprobada su cuantificación económica por el citado Juzgado. El importe de los intereses legales deberá ser ingresado en la misma cuenta de consignaciones judiciales.*

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid.

Al momento de tramitar la devolución se produjo una discrepancia al considerar los servicios económicos que la cantidad a devolver era de 10.405,21 €, es decir, superior a la fijada en la demanda.

Toda vez que en el escrito de liquidación presentado por el interesado en el Juzgado la base de cálculo se fija en la cantidad de 10.395,21 €, deberá ser dicha cantidad la que proceda devolver, así como el importe de los intereses calculados en la cantidad de 1.993,95 €.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- En ejecución del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, en ejecución de títulos judiciales 3/2021, proceder a consignar las cantidades de 10.395,21 € en concepto de principal, 1.993,95 € en concepto de intereses y de 100,00 € en concepto de costas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- En ejecución del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, en ejecución de títulos judiciales 3/2021, proceder a consignar las cantidades de 10.395,21 € en concepto de principal, 1.993,95 € en concepto de intereses y de 100,00 € en concepto de costas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1. Solicitud de prórroga de Comisión de Servicios, de un Oficial de la Policía Local.

Ac.598/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Informe-solicitud de prórroga de Comisión de Servicio suscrito por el Comisario Jefe de Policía Local, D. [REDACTED] con el VºBº Segundo Tte. de Alcalde y Concejal de Seguridad, Transporte y Movilidad, Dª Natalia Rey Riveiro, con fecha ocho de abril de dos mil veintiuno; Providencia de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana Isabel Pérez Baos, con fecha veinte de abril de dos mil veintiuno; Escrito de petición de prórroga de la Comisión de Servicios del Oficial de la Policía Local, D. [REDACTED], suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana Isabel Pérez Baos, con fecha veinte de abril de dos mil veintiuno; solicitud presentada por D. [REDACTED] con Registro General de Entrada núm. 11386 de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno; escrito del Ayuntamiento de Navalcarnero en contestación al oficio recibido del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, suscrito por el Alcalde-Presidente D. José Luis Adell Fernández, con fecha diez de mayo de dos mil veintiuno; Informe-Propuesta de Recursos Humanos, suscrito por la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Dª Alicia Romero Nieto, con el Vº Bº de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana Isabel Pérez Baos; Informe de Intervención, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, con fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El Informe-propuesta suscrito por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos, D^a Alicia Romero Nieto, con fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, con el V^oB^o de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez, con fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Visto el Informe presentado por el Comisario Jefe de la Policía Local, D. Manuel López Sánchez, con el Visto Bueno de la Concejal de Seguridad, Transportes y Movilidad, D^a Natalia Rey Riveiro, en el que se solicita la prórroga de la Comisión de Servicios, por un año más, de D. [REDACTED], Oficial de la Policía Local y que finaliza el próximo día 30 de junio de 2021.

Visto lo ordenado por la Sra. Concejal delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos mediante Providencia de fecha 20 de abril de 2021 y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por quien suscribe, en mi condición de Jefe del Departamento de Recursos Humanos vengo a emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- *El artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*
- *El artículo 24.d) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *Los artículos 92.bis, 100 a 102 y 124.4. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Los artículos 3.2 y 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- *El artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.*
- *Título II, Capítulo VI del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Instrucción Técnica sobre los criterios de aplicación del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en materia de nombramientos accidentales en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Dictada por el Director General de Administración Local de la Comunidad de Madrid y remitida el día 18 de octubre de 2018.*

TERCERO.- Las comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

CUARTO.- En virtud del Decreto nº 2305, dictado por la Concejal delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, de fecha 29 de junio de 2021 se resuelve nombrar en comisión de servicio, con efectos desde el día 1 de julio de 2020, por el plazo de 1 año con posibilidad de prórroga por otro año más a D. [REDACTED] funcionario del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

En el presente supuesto, se ha acreditado y constatado que continua vacante el puesto de trabajo 2.D.146 del Catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, procediendo conforme a la normativa de aplicación, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, conforme al cuál en su artículo 64 establece que:

“1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios (...).”

Siendo, por tanto, dicho puesto susceptible de ocuparse en Comisión de Servicios y, como prevé la ley, para cubrir necesidades inaplazables y urgentes, no como forma definitiva de provisión de los mismos, pues en tal caso se estaría desvirtuando el espíritu de dicha figura jurídica.

QUINTO.- Consta solicitud de prórroga del interesado de fecha 7 de mayo de 2021, presentada mediante Registro General de Entrada nº 11.386 en este Ayuntamiento, así como Informe favorable, emitido por el Comisario Jefe de la Policía Local, D. [REDACTED] con el Visto Bueno de la Concejala delegada de Seguridad, Transportes y Movilidad, D^a Natalia Rey Riveiro, de fecha 9 de abril de 2021.

Consta así mismo escrito del Excmo. Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), en el que manifiesta su conformidad con la prórroga de la presente comisión de servicios, concediéndose autorización por el plazo de un año, a D. [REDACTED] mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2021, presentada en este Ayuntamiento, en la misma fecha, mediante RGE número 11.520.

Atendiendo así mismo al carácter potestativo de su prórroga y, en virtud de lo que antecede, quien suscribe Informa favorablemente la prórroga de la Comisión de Servicios referida, desde el día 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, elevando a la Junta de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder la prórroga de la Comisión de Servicios al funcionario D. [REDACTED] con D.N.I. número 08945510M, por el plazo de un año, desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, para el desempeño del puesto 2.D.146 del Catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y que corresponde al Cuerpo de Policía Local, adscrito a la Concejalía de Seguridad, Transportes y Movilidad.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado, a la Concejalía de Seguridad, Transportes y Movilidad, así como a la Concejalía de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

TERCERO. Comunicar esta Resolución al Excmo. Ayuntamiento de Navalcarnero, a los efectos oportunos.

Es cuanto se Informa, no obstante su fiscalización por la Intervención municipal y su Resolución por la Junta de Gobierno Local."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Conceder la prórroga de la Comisión de Servicios al funcionario D. [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED] por el plazo de un año, desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, para el desempeño del puesto 2.D.146 del Catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y que corresponde al Cuerpo de Policía Local, adscrito a la Concejalía de Seguridad, Transportes y Movilidad.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado, a la Concejalía de Seguridad, Transportes y Movilidad, así como a la Concejalía de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

TERCERO. Comunicar esta Resolución al Excmo. Ayuntamiento de Navalcarnero, a los efectos oportunos.

3.2. Rectificación por error de transcripción del acuerdo número 173/2021, del acta de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

Ac.599/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0254/2021, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, aprobando bases para la cobertura de dos (2) plazas de Técnicos de Protección Civil de carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición, con el contenido del documento adjunto al presente y que se corresponde con los siguientes códigos del



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

catálogo de puestos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid: Concejalía/Departamento: SAMER-PROTECCIÓN CIVIL, Cód.Puesto 200.E.27, Descripción Puesto: Técnico Protección Civil, Grupo E; Concejalía/Departamento: SAMER-PROTECCIÓN CIVIL, Cód.Puesto 200.E.28, Descripción Puesto: Técnico Protección Civil, Grupo E, convocando las pruebas, comunicándolo a los miembros que deben formar parte del Tribunal de selección de la referida convocatoria, publicándolo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>) y publicándolo en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias; Propuesta de acuerdo de corrección de errores, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Advertido error de transcripción en el acuerdo número 173/2021, del acta de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, procede corregir el mismo en los términos siguientes:

Donde dice:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases para la cobertura de dos (2) plazas de Técnicos de Protección Civil de carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición, con el contenido del documento adjunto al presente y que se corresponde con los siguientes códigos del catálogo de puestos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid:

CONCEJALIA/DEPARTAMENTO	Cód. Puesto	DESCRIPCION PUESTO	GRUPO
SAMER-PROTECCIÓN CIVIL	200.E.27	TÉCNICO PROTECCIÓN CIVIL	E
SAMER-PROTECCIÓN CIVIL	200.E.28	TÉCNICO PROTECCIÓN CIVIL	E

SEGUNDO. Convocar las pruebas, comunicándolo a los miembros que deben formar parte del Tribunal de selección de la referida convocatoria.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Debe decir:

PRIMERO. Aprobar las siguientes Bases para la cobertura de dos plazas de auxiliar técnico de sanidad ambiental de carácter laboral fijo, por el turno de promoción interna, con el contenido del documento adjunto al presente.

SEGUNDO. Convocar las pruebas, comunicándolo a los miembros que deban formar parte del Tribunal.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección (<http://lasrozas.es/Convocatorias> de Empleo Público).

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección (<http://lasrozas.es/Convocatorias> de Empleo Público) siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

3.3 Rectificación de las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo LI-02/2020 para cubrir, por el turno de acceso libre, con carácter de laboral, una plaza de Técnico de Educación, mediante oposición.

Ac.600/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta Informe propuesta de Recursos Humanos suscrito por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos, D^a Alicia Romero Nieto, con fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, con el V^oB^o de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez, con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

“Visto el Informe Propuesta suscrito por el Adjunto al Departamento de Recursos Humanos, D. José Luis Royo Noguerras, con el V^oB^o de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^{ña}. Ana Isabel Pérez Baos, para elevar a la Junta de Gobierno Local la aprobación las bases específicas para la cobertura, por el turno de acceso libre, de una plaza con carácter laboral fijo de Técnico de Educación, mediante oposición, de fecha 5 de noviembre de 2020.

Visto el Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2020, donde se convoca el expresado proceso selectivo LI-02/2020 y se procede a la aprobación de las bases recogidas en el referido Informe. Todo ello publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 46 de fecha 24 de febrero de 2021.

Considerando que en las Bases de referencia existe un error material de transcripción y, en atención a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cuál: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por quien suscribe el presente, se Informa favorable la rectificación del error de transcripción en las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo LI-02/2020 para cubrir, por el turno de acceso libre, con carácter de laboral fijo, una plaza de Técnico de Educación, mediante oposición, formulando al efecto la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Proceder a la rectificación de las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo LI-02/2020 para cubrir, por el turno de acceso libre, con carácter de laboral fijo, una plaza de Técnico de Educación, mediante oposición en el siguiente sentido:

Donde pone:

“El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera o un laboral fijo del subgrupo A1, designado por este Ayuntamiento y su suplente.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- *Secretario: Un funcionario de carrera o un laboral fijo del subgrupo A1, designado por este Ayuntamiento y su suplente.*
- *Vocales: un mínimo de tres miembros nombrados entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo del subgrupo A1, designado por este Ayuntamiento y su suplente."*

Debe poner:

"El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- *Presidente: Un funcionario de carrera o un laboral fijo del subgrupo A2, designado por este Ayuntamiento y su suplente.*
- *Secretario: Un funcionario de carrera o un laboral fijo del subgrupo A2, designado por este Ayuntamiento y su suplente.*
- *Vocales: un mínimo de tres miembros nombrados entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo del subgrupo A2, designado por este Ayuntamiento y su suplente."*

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Es cuanto se Informa, a los efectos oportunos de rectificación de error de transcripción, no obstante su Resolución por la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano competente."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Proceder a la rectificación de las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo LI-02/2020 para cubrir, por el turno de acceso libre, con carácter de laboral fijo, una plaza de Técnico de Educación, mediante oposición en el siguiente sentido:

Donde pone:

"El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- *Presidente: Un funcionario de carrera o un laboral fijo del subgrupo A1, designado por este Ayuntamiento y su suplente.*
- *Secretario: Un funcionario de carrera o un laboral fijo del subgrupo A1, designado por este Ayuntamiento y su suplente.*
- *Vocales: un mínimo de tres miembros nombrados entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo del subgrupo A1, designado por este Ayuntamiento y su suplente."*

Debe poner:

"El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- *Presidente: Un funcionario de carrera o un laboral fijo del subgrupo A2, designado por este Ayuntamiento y su suplente.*
- *Secretario: Un funcionario de carrera o un laboral fijo del subgrupo A2, designado por este Ayuntamiento y su suplente.*
- *Vocales: un mínimo de tres miembros nombrados entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo del subgrupo A2, designado por este Ayuntamiento y su suplente."*

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

3.4 Nombramiento del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer, 1 plaza de Técnico de Educación, con carácter de laboral fijo, equivalente al grupo A, subgrupo A2, mediante oposición (LI-02/2020).

Ac.601/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta Propuesta de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez, con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer 1 plaza de Técnico de Educación, con carácter de Laboral Fijo, equivalente al grupo A, subgrupo A2, mediante oposición (LI-02/2020), a las personas que a continuación se indican:

Presidente:

Titular: D^a [REDACTED]
Suplente: D. [REDACTED].

Secretario:

Titular: D. [REDACTED]
Suplente: D. [REDACTED]

Vocales:

Titular: D^a [REDACTED]
Suplente: D^a [REDACTED]

Titular: D. [REDACTED]
Suplente: D^a [REDACTED]

Titular: D. [REDACTED]
Suplente: D^a [REDACTED]

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a los miembros designados como integrantes del Tribunal Calificador de los procesos selectivos, a los efectos del cumplimiento a lo establecido en la Base 7.

TERCERO. Publicar este Acuerdo en el BOCM y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

Contra el Acuerdo que al efecto resuelva la Junta de Gobierno Local, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

presente Acuerdo en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el BOCM o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo que se adopte.

3.5 Nombramiento del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer 2 plazas de médico en el servicio de emergencia extra-hospitalaria SAMER-Protección Civil del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, mediante concurso-oposición (LI01-2020).

Ac.602/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta Propuesta de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez, con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer 2 plazas de médico en el servicio de emergencia extrahospitalaria SAMER-Protección Civil del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, mediante concurso-oposición (LI-01/2020), a las personas que a continuación se indican:

Presidente:

Titular: D^a [REDACTED]
Suplente: D^a [REDACTED]

Secretario:

Titular: D^a [REDACTED]
Suplente: D^a [REDACTED]

Vocales:

Titular: D^a [REDACTED]
Suplente: D. [REDACTED]

Titular: D. [REDACTED]
Suplente: D^a [REDACTED]

Titular: D. [REDACTED]
Suplente: D^a [REDACTED]

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a los miembros designados como integrantes del Tribunal Calificador de los procesos selectivos, a los efectos del cumplimiento a lo establecido en la Base 7.

TERCERO. Publicar este Acuerdo en el BOCM y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

Contra el Acuerdo que al efecto resuelva la Junta de Gobierno Local, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Acuerdo en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el BOCM o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo que se adopte.

3.6. Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe Departamento Contabilidad, por el sistema de libre designación de personal funcionario, reservado a funcionarios y abierto a otras Administraciones Públicas, con código 1.B.1, en la Concejalía de Hacienda, Transparencia.

Ac.603/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Solicitud cobertura plaza Técnico Contable, suscrito por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, con fecha siete de mayo de dos mil veintiuno; Providencia de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno; Propuesta a la Concejal de Recursos Humanos para que eleve a la Junta de Gobierno Local las Bases de convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de personal funcionario, jefe Departamento Contabilidad, reservado a funcionarios y abierto a otras Administraciones Públicas, con código 1.B.1, en la Concejalía de Hacienda, Transparencia y Fiestas Patronales, suscrito por el Director Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno; Informe **Jurídico** de la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, D^a Alicia Romero Nieto, con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno; Informe de Control Financiero Permanente, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, con fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno.

El Informe suscrito por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos, D^a Alicia Romero Nieto, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe Departamento Contabilidad, por el sistema de libre designación de personal funcionario, reservado a funcionarios y abierto a otras Administraciones Públicas, con código 1.B.1, en la Concejalía de Hacienda, Transparencia y Fiestas Patronales.

Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley de Bases).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (Estatuto Básico).
- Real Decreto 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (Texto Refundido).
- Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- -. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Durante todo el proceso de selección, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Visto el expediente que se tramita relativo a la convocatoria para la provisión mediante libre designación del puesto de trabajo de funcionario con código 1.B.1, se emite el siguiente informe:

El procedimiento a seguir es el siguiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

A. Se redactarán las bases de la convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

B. Por Resolución de la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se aprobará la convocatoria y las bases publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

C. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opte, se dirigirán, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria, al órgano convocante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

D. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

E. El nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, deberá notificarse al interesado en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

F. El plazo para tomar posesión, en virtud de lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Por otra parte, el régimen jurídico por el que se rige la provisión de puestos de trabajo en la Administración Pública viene recogido, fundamentalmente, en el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, norma de aplicación supletoria a la Administración Local a tenor de lo que se dispone en el artículo 1.3 de esta misma norma legal.

En el artículo 38.1 del Real Decreto 364/1995 se determina que los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables. Es decir, la provisión de los puestos deberá llevarse a cabo a través de convocatoria pública, en la que se garantizarán los principios constitucionales de méritos y capacidad. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del citado Real Decreto 364/1995, la convocatoria podrá incluir, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del mismo cuerpo legal, las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria, al órgano convocante y en ellas los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Todos estos extremos se contienen en la propuesta de acuerdo que consta en el expediente formulada por el Director de Servicio de Recursos Humanos de fecha 19 de mayo de 2021, informándose la misma con carácter favorable, no obstante su correspondiente fiscalización por la intervención municipal.

Y, en cuanto al órgano competente para la aprobación de las bases, según dispone el artículo 127.1.h) de la Ley de Bases de Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local, y la formulación de la propuesta correspondiente a la Concejal de Recursos Humanos en virtud de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2020."

Consta propuesta de acuerdo suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, suscrito con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primera. – Aprobar las presentes bases y convocar, por el sistema de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario denominado *Jefe Departamento Contabilidad*, adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuestos en la Concejalía de Hacienda, Transparencia y Fiestas Patronales, con código 1.B.1, que figura vacante y dotado presupuestariamente, con las características que se detallan en el Anexo I.

Segunda.- Normativa de aplicación.

La convocatoria se regirá por las presentes bases, así como por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de marzo de 2020.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán tomar parte en la convocatoria los candidatos que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan, los siguientes requisitos:

- a) Los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I para el puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o categoría del puesto convocado.
- b) Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con los requisitos y condiciones que para los mismos figuran en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que figuran en el Anexo I y que son objeto de la presente convocatoria.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- c) No hallarse en situación de separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos mediante resolución judicial firme.

Cuarta.-Convocatoria y Publicaciones.

La convocatoria y sus bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, ajustadas al modelo disponible en la página web del Ayuntamiento (www.lasrozas.es) dirigidas al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

El escrito de solicitud consignará que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. Será necesario adjuntar a la instancia Currículum Vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas aportarán, además, certificado expedido por su Administración de origen que acredite su nombramiento legal como funcionario de carrera, puesto de trabajo que desempeña, subgrupo y nivel de complemento de destino del mismo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en Plaza Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI, con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección solicitudesARCO@lasrozas.es.

Sexta. Nombramiento.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

Los aspirantes podrán ser llamados, en caso de considerarse oportuno, a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum profesional y cualesquiera otras que el órgano competente considere necesarias, pudiéndose requerir a los candidatos que acrediten los méritos alegados mediante exhibición de los documentos originales que así lo certifiquen, con el fin de determinar la idoneidad del candidato propuesto para el nombramiento.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid procederá al nombramiento, a propuesta de la Concejal-Delegado de Recursos Humanos previo informe del Concejal de Hacienda, Transparencia y Fiestas Patronales, donde se haga constar la adecuación del candidato o candidata propuesto con el perfil descrito en el Anexo I, y justificación por éste/a de su condición de funcionario de carrera cuerpo, escala, subescala y/o categoría del puesto convocado.

La adjudicación se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y se notificará a la persona designada.

Séptima.- Toma de posesión.

La toma de posesión deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior. Para el caso de funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, la toma de posesión se efectuará de conformidad con lo regulado en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, contándose los plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, y produciendo los efectos determinados en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de esta notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN LD 04-2021

PUESTO DE JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

Descripción del puesto de trabajo y requisitos para su desempeño:

Denominación: Jefe Departamento Contabilidad.

Unidad administrativa: Unidad de Contabilidad y Presupuestos, en la Concejalía de Hacienda, Transparencia y Fiestas Patronales

Régimen: Funcionario

Número de código de puesto: 1.B.1

Escala: Administración General / Especial

Subescala: Técnica/Superior

Grupo: A. Subgrupo: A1

Forma de provisión: Libre designación

Nivel de Complemento de Destino: 28

Nivel de Complemento Específico: 31.679,21 €

Administración de origen: ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid o de otras Administraciones Públicas, perteneciente al grupo A, subgrupo A1.

Requisitos:

Estar en posesión del Título Universitario, Grado o equivalente.

Perfil del puesto:

- ✓ Administración del Sistema de Información Contable (SICAL) de la Entidad
- ✓ Control de la correcta imputación de gastos e ingresos
- ✓ Control de resultados mensuales y arqueos tesorería
- ✓ Operaciones de Activo, Pasivo y contabilidad financiera
- ✓ Cierre contable del ejercicio
- ✓ Elaboración Cuenta General y ficheros de rendición
- ✓ Ficheros de Presupuesto y su ejecución para otros organismos
- ✓ Experiencia en SICAL con permisos de Administrador del Sistema.
- ✓ Experiencia en rendición de Cuentas de entidades locales y ficheros.
- ✓ Experiencia en Jefatura de contabilidad con nivel de Jefe de Sección o de Servicio o similar (Nivel de CD 26 o superior) en ayuntamientos de más de 75.000 habitantes
- ✓ Experiencia en otros Sistemas de Información Contable de la Administración Pública

3.7. Nombramiento en Comisión de Servicios el puesto de Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Ac.604/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Informe Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D Enrique González Gutiérrez, con fecha doce de mayo de dos mil veintiuno; Resolución de D^a [REDACTED], Presidenta de la Mancomunidad del Sur, de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno; Informe-Propuesta de Recursos Humanos, suscrito por el Director Servicio de Recursos Humanos, D Alfonso Menéndez Prados, con el V^o B^o de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos; Informe de Control Financiero Permanente, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, con fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno.

El Informe-propuesta suscrito por el Director Servicio de Recursos Humanos, D Alfonso Menéndez Prados, con el V^o B^o de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“El puesto de trabajo Titular Órgano de Gestión Tributaria, fue clasificado por Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid de fecha 5 de marzo de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 68 y fecha 22 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid por Acuerdo de fecha 16 de abril de 2021 establece:

“PRIMERO. Iniciar procedimiento para la provisión mediante nombramiento provisional o comisión de servicios del puesto de trabajo reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de:

Denominación	TITULAR ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
Forma de Provisión	LIBRE DESIGNACION
Grupo/Subgrupo	A/A1
Clasificación/Escala/Subescala	HABILITACION NACIONAL/INTERVENCIÓN TESORERÍA/CATEGORÍA ENTRADA
Nivel de Complemento de Destino	30
Complemento Específico	41.760,13 € anuales

SEGUNDO. Exponer al público para que los interesados que sean funcionarios pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, soliciten en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en la web municipal así como en el tablón de anuncios, de la presente convocatoria.”

Pasado el plazo de presentación de solicitudes han concurrido en el presente procedimiento los siguientes candidatos, optando ambos por la forma de provisión de comisión de servicios.

- D. Miguel Hinojosa Cervera, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Intervención Tesorería, categoría superior.
- D^a. Laura Morato Villar, funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Intervención Tesorería, categoría entrada.

Vista la Propuesta del Concejal de Hacienda y Transparencia de fecha 12 de mayo de 2021, en la que se propone seleccionar a la candidata D^a. Laura Morato Villar, que ostenta la categoría de entrada y, por consiguiente reúne todos los requisitos para el desempeño del puesto, frente al otro candidato que es de categoría superior, todo ello de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y en la Resolución de 5 de marzo de 2021, de la Dirección General de Administración Local, sobre la clasificación del puesto de titular del Órgano de Gestión Tributaria, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Así como solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid el nombramiento en comisión de servicios con efectos 1 de junio de 2021, de D^a. Laura Morato Villar para el desempeño del puesto vacante de Titular del órgano de Gestión Tributaria, habiéndose realizado sin éxito, intentos y gestiones para la provisión del puesto mediante nombramiento provisional.

En la propuesta del Concejal de Hacienda y Transparencia se motiva la elección de la candidata seleccionada en que posee los requisitos exigidos para la cobertura del puesto con carácter definitivo, escala, subescala y categoría.

En la mencionada propuesta también se pone de manifiesto que se ha realizado sin éxito, intentos y gestiones para la provisión del puesto mediante nombramiento provisional; y esto es así, dado que el puesto se ha convocado para ser cubierto por nombramiento provisional o comisión de servicios y ninguno de los candidatos lo ha solicitado por nombramiento provisional, sino todo lo contrario expresamente lo solicitan por comisión de servicios.

Vista la Resolución de D^a. [REDACTED] Presidenta de la Mancomunidad del Sur, de fecha 14 de mayo de 2021 que autoriza, a partir del 1 de junio, la solicitud de Comisión de Servicios de D^a. Laura Morato Villar, Tesorera de la Mancomunidad del Sur, con DNI [REDACTED] para la prestación de sus servicios en el puesto de titular del Órgano de Gestión Tributaria, subgrupo A1, Nivel CD 30 del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid).

Considerando lo establecido en el Título II, Capítulo VI del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Es competencia del Sr. Alcalde conforme a la legislación vigente art. 124.4.ñ) Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto 2397, de 15 de junio de 2019. Corresponde formular la propuesta correspondiente a la Concejal de Recursos Humanos en virtud de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2020.

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local,

PROPUESTA

PRIMERO.- *Solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid el nombramiento en comisión de servicios de **D^a Laura Morato Villar**, con DNI núm. 47470839N, funcionaria de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, Subescala Intervención-Tesorería, y categoría Entrada, para el desempeño del puesto vacante de Titular del Órgano de Gestión Tributaria en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid por plazo de un año, susceptible de prórroga por otro año más, con fecha de efectos del día 1 de junio de 2021. Habiéndose realizado sin éxito, intentos y gestiones para la provisión del puesto mediante nombramiento provisional.*

SEGUNDO.- *Remitir a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, la solicitud de la interesada, junto con el informe favorable de la Mancomunidad del Sur donde la funcionaria presta sus servicios y acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de inicio de procedimiento.*

Es cuanto se Informa, no obstante su fiscalización por la Intervención Municipal y su Resolución por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid el nombramiento en comisión de servicios de **D^a Laura Morato Villar**, con DNI núm. [REDACTED] funcionaria de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, Subescala Intervención-Tesorería, y categoría Entrada, para el desempeño del puesto vacante de Titular del Órgano de Gestión Tributaria en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid por plazo de un año, susceptible de prórroga por otro año más, con fecha de efectos del día 1 de junio de 2021. Habiéndose realizado sin éxito, intentos y gestiones para la provisión del puesto mediante nombramiento provisional.

SEGUNDO.- Remitir a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, la solicitud de la interesada, junto con el informe favorable de la

Mancomunidad del Sur donde la funcionaria presta sus servicios y acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de inicio de procedimiento.

4.- CONTRATACIÓN

4.1. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 2: Libros de ensayo, teatro y poesía para adultos”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2020014SUM.

Ac. 605/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 1429/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día nueve de octubre de dos mil veinte, aprobando expediente de contratación, mediante **simplificado y una pluralidad de criterios, de la prestación del suministro de “Fondo bibliográfico para las bibliotecas (ocho lotes)**, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria; anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dieciséis de octubre de dos mil veinte; Documento de Pliegos publicado en la plataforma de contratación del Sector Público el día dieciséis de octubre de dos mil veinte; lista de licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día cuatro de noviembre de dos mil veinte; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día once de noviembre de dos mil veinte; requerimiento de justificación de oferta enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día doce de noviembre de dos mil veinte, presentada por la licitadora “D^a [REDACTED]”; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día dieciséis de diciembre de dos mil veinte; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día diez de febrero de dos mil veintiuno; requerimiento de justificación de oferta enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, presentada por la licitadora “D^a [REDACTED] (SERENDIPIAS, LIBROS Y MÁS)”; Justificante de presentación de documentación presentada por la licitadora “D^a [REDACTED] (SERENDIPIAS, LIBROS Y MÁS)”, a través de la plataforma de contratación del sector Público el día once de febrero de dos mil veintiuno; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; requerimiento de justificación de oferta enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación presentada por la licitadora “D^a [REDACTED] (LITA HORMIGUITA)”, a través de la plataforma de contratación del sector Público el día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno; El informe jurídico núm. 229/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de marzo de dos mil veintiuno; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno; requerimiento de justificación de oferta enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, presentada por la licitadora “D^a [REDACTED] (LITA HORMIGUITA)”; Justificante de presentación de documentación presentada por la licitadora “D^a [REDACTED] (LITA HORMIGUITA)”, a través de la plataforma de contratación del sector Público el día veintidós de marzo de dos mil



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

veintiuno; El informe jurídico núm. 356/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

El informe núm. 456/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 2: Libros de ensayo, teatro y poesía para adultos”, no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

- a) Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 20 de julio de 2020.
- b) Informe técnico, suscrito con fecha 17 de julio de 2020, por la Bibliotecaria, Dña. Alicia Orden Martínez y la Ayudante de Biblioteca, Dª Carmen Serrano Jiménez, en el que se incluye:
 - a. Justificación de la necesidad del contrato.
 - b. Lotes en los que se divide.
 - c. Justificación del único criterio de adjudicación.
 - d. Justificación del procedimiento.
- c) Informe de justificación del precio del contrato, suscrito con fecha 17 de julio de 2020, por la Bibliotecaria, Dña. Alicia Orden Martínez y la Ayudante de Biblioteca, Dª Carmen Serrano Jiménez
- d) Documento de reserva de crédito RC, de fecha 20 de julio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.
- e) Pliego de prescripciones técnicas suscrito con fecha 13 de julio de 2020, por la Bibliotecaria, Dña. Alicia Orden Martínez y la Ayudante de Biblioteca, Dª Carmen Serrano Jiménez.
- f) Memoria justificativa del contrato que incluye la justificación, objeto, división en lotes, análisis económico, análisis de procedimiento, duración, solvencia técnica, solvencia económica, suscrito con fecha 3 de octubre de 2020, por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés.
- g) Pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 3 de octubre de 2020.
- h) Informe jurídico nº 752/2020, redactado y suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de carácter favorable.
- i) Informe jurídico nº 64/2020, redactado y suscrito por el Secretario Accidental, de fecha 7 de octubre de 2020.
- j) Informe de fiscalización suscrito por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, de fecha 8 de octubre de 2020.
- k) Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 9 de octubre de 2020, aprobación del expediente de contratación.
- l) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de octubre de 2020, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con un solo criterio de adjudicación.
- m) Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de anuncio de convocatoria de licitación el día 16 de octubre de 2020.
- n) Acta de la Mesa de Contratación, correspondiente a la sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2020, de apertura de las ofertas presentadas y de valoración de las ofertas que arroja un empate.
- o) Acta de la Mesa de Contratación, correspondiente a la sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, de resolución del empate producido, resultando propuesta la oferta presentada por Dña. [REDACTED] (Librería LITA HORMIGUITA)
- p) Documentación presentada por Dª [REDACTED]
- q) Informe nº 356/2021, redactado y suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, del tenor literal siguiente:

“Documentación complementaria presentada por Dª [REDACTED] en el procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual. Lote nº 2: Libros de ensayo, teatro y poesía para adultos”.

Dicha licitadora presentó la siguiente documentación, que fue examinada por la Mesa de Contratación:

- DNI de la firmante de la proposición.
- Declaración responsable no estar incurso en prohibición para contratar y no deudas con Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.-

- *Certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.*
- *Declaración de disposición de medios necesarios para ejecutar el contrato (librería sede a menos de 50 KM y el horario de atención exigido.*
- *Solvencia económico-financiera y técnica: aporta certificado de seguro de indemnización por riesgos profesionales pero no consta que estuviera vigente al tiempo de finalizar el plazo de presentación de las ofertas. Aporta compromiso de mantener seguro durante ejecución del contrato y certificado haber llevado a cabo durante año 2020 suministro de libros para bibliotecas CAM dentro de Acuerdo Marco por importe de 23.283,19 euros.*
- *Alta IAE, acreditación de estar al corriente de pago y declaración responsable de no haber causado baja en el impuesto.*
- *Acreditación criterios de desempate: acredita 100 % contratos indefinidos y 100 % mujeres.*
- *Garantía definitiva, en metálico, por importe de 250,00 €.*

Previo requerimiento, dicha licitadora ha presentado la siguiente documentación a través de la Plataforma de Contratación:

- Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, correspondiente a CATALANA DE OCCIDENTE, con fecha de efecto 1 de noviembre de 2020"

r) Mesa de Contratación celebrada el día 21 de abril de 2021, en la que se eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de **DÑA. [REDACTED]**.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables se informa **favorablemente** que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **5.200,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de **suministro de "Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 2: Libros de ensayo, teatro y poesía para adultos", no sujeto a regulación armonizada, a Dª [REDACTED]** con una disminución del precio de venta al público del 15%, IVA excluido, hasta alcanzar la cantidad máxima de **5.000,00 €**, excluido IVA. Siendo el tipo de IVA aplicable el 4%.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- *Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido rechazada ninguna de ellas.*
- *Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,*
- *Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por el suministro y resuelto el desempate por los criterios señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **5.200,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de **suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 2: Libros de ensayo, teatro y poesía para adultos”**, no sujeto a regulación armonizada, a D^a [REDACTED], con una disminución del precio de venta al público del 15%, IVA excluido, hasta alcanzar la cantidad máxima de **5.000,00 €**, excluido IVA. Siendo el tipo de IVA aplicable el 4%.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido rechazada ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por el suministro y resuelto el desempate por los criterios señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.2. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 4: Libros destinados a público juvenil (9 a 15 años)”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2020014SUM.

Ac. 606/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 1429/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día nueve de octubre de dos mil veinte, aprobando expediente de contratación, mediante **simplificado y una pluralidad de criterios, de la prestación del suministro de “Fondo bibliográfico para las bibliotecas (ocho lotes)**, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria; anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dieciséis de octubre de dos mil veinte; Documento de Pliegos publicado en la plataforma de contratación del Sector Público el día dieciséis de octubre de dos mil veinte; lista de licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día once de noviembre de dos mil veinte; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día dieciséis de diciembre de dos mil veinte; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día diez de febrero de dos mil veintiuno; requerimiento de justificación de oferta enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día once de febrero de dos mil veintiuno, presentada por la licitadora “D^a [REDACTED] (SERENDIPIAS, LIBROS Y MÁS)”; Justificante de presentación de documentación presentada por la licitadora “D^a [REDACTED] (SERENDIPIAS, LIBROS Y MÁS)”, a través de la

plataforma de contratación del sector Público el día once de febrero de dos mil veintiuno; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; requerimiento de justificación de oferta enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación presentada por la licitadora "D. [REDACTED] (LIBRERÍA TRAZOS)", a través de la plataforma de contratación del sector Público el día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación presentado por la licitadora "D. [REDACTED] (LIBRERÍA TRAZOS)", a través de la plataforma de contratación del sector Público el día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno; El informe jurídico núm. 231/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de marzo de dos mil veintiuno; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno; requerimiento de justificación de oferta enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, presentada por la licitadora "D. [REDACTED] (LIBRERÍA TRAZOS)"; Justificante de presentación de documentación presentada por la licitadora "D. [REDACTED] (LIBRERÍA TRAZOS)", a través de la plataforma de contratación del sector Público el día veintidós de marzo de dos mil veintiuno; El informe jurídico núm. 357/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

El informe núm. 457/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro de "Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 4: Libros destinados a público juvenil (9 a 15 años)", no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

- a) *Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 20 de julio de 2020.*
- b) *Informe técnico, suscrito con fecha 17 de julio de 2020, por la Bibliotecaria, Dña. Alicia Orden Martínez y la Ayudante de Biblioteca, Dª Carmen Serrano Jiménez, en el que se incluye:*
 - a. *Justificación de la necesidad del contrato.*
 - b. *Lotes en los que se divide.*
 - c. *Justificación del único criterio de adjudicación.*
 - d. *Justificación del procedimiento.*
- c) *Informe de justificación del precio del contrato, suscrito con fecha 17 de julio de 2020, por la Bibliotecaria, Dña. Alicia Orden Martínez y la Ayudante de Biblioteca, Dª Carmen Serrano Jiménez*
- d) *Documento de reserva de crédito RC, de fecha 20 de julio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.*
- e) *Pliego de prescripciones técnicas suscrito con fecha 13 de julio de 2020, por la Bibliotecaria, Dña. Alicia Orden Martínez y la Ayudante de Biblioteca, Dª Carmen Serrano Jiménez.*
- f) *Memoria justificativa del contrato que incluye la justificación, objeto, división en lotes, análisis económico, análisis de procedimiento, duración, solvencia técnica, solvencia económica, suscrito con fecha 3 de octubre de 2020, por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés.*
- g) *Pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 3 de octubre de 2020.*
- h) *Informe jurídico nº 752/2020, redactado y suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de carácter favorable.*
- i) *Informe jurídico nº 64/2020, redactado y suscrito por el Secretario Accidental, de fecha 7 de octubre de 2020.*
- j) *Informe de fiscalización suscrito por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, de fecha 8 de octubre de 2020.*
- k) *Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 9 de octubre de 2020, aprobación del expediente de contratación.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- l) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de octubre de 2020, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con un solo criterio de adjudicación.
- m) Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de anuncio de convocatoria de licitación el día 16 de octubre de 2020.
- n) Acta de la Mesa de Contratación, correspondiente a la sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2020, de apertura de las ofertas presentadas y de valoración de las ofertas que arroja un empate.
- o) Acta de la Mesa de Contratación, correspondiente a la sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, de resolución del empate producido, resultando propuesta la oferta presentada por D. [REDACTED] (LIBRERÍA TRAZOS)
- p) Documentación presentada por D. [REDACTED]
- q) Informe nº 356/2021, redactado y suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Documentación complementaria presentada por D. [REDACTED] en el procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual. Lote nº 4: Libros destinados a público juvenil (de 9 a 15 años)”.

Dicho licitador presentó la siguiente documentación que ya fue examinada por la Mesa de Contratación:

- Declaración responsable de no incurso en causa de prohibición para contratar, así como no mantener deudas con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- Declaración de disposición de medios necesarios para ejecutar el contrato (librería sede a menos de 50 KM y el horario de atención exigido).
- Solvencia económico-financiera y técnica: aporta certificado de seguro de indemnización por riesgos profesionales pero no consta que estuviera vigente al tiempo de finalizar el plazo de presentación de las ofertas. Aporta compromiso de mantener seguro durante ejecución del contrato. Aporta certificado haber llevado a cabo durante año 2020 suministro de libros para bibliotecas CAM dentro de Acuerdo Marco por importe de 21.405,85 euros.
- Alta IAE, acreditación de estar al corriente de pago y declaración responsable de no haber causado baja.
- Acreditación criterios de desempate: acredita 100 % contratos indefinidos y 100 % mujeres.
- Garantía definitiva, en metálico, por importe de 500,00 €.

Previo requerimiento, dicha licitadora ha presentado la siguiente documentación a través de la Plataforma de Contratación:

- Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, correspondiente a CATALANA DE OCCIDENTE, con fecha de efecto 3 de noviembre de 2020”
- r) Mesa de Contratación celebrada el día 21 de abril de 2021, en la que se eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de D. [REDACTED]

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables se informa **favorablemente** que la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, proponga la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **10.400,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de **suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 4: Libros destinados a público juvenil (9 a 15 años)”, no sujeto a regulación armonizada, a D. [REDACTED] con una disminución del precio de venta al público del 15%, IVA excluido, hasta alcanzar la cantidad máxima de **10.000,00 €**, excluido IVA. Siendo el tipo de IVA aplicable el 4%.**

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido rechazada ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por el suministro y resuelto el desempate por los criterios señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **10.400,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de **suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 4: Libros destinados a público juvenil (9 a 15 años)”**, no sujeto a regulación armonizada, a D. [REDACTED] con una disminución del precio de venta al público del 15%, IVA excluido, hasta alcanzar la cantidad máxima de **10.000,00 €**, excluido IVA. Siendo el tipo de IVA aplicable el 4%.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido rechazada ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por el suministro y resuelto el desempate por los criterios señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.3. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 5: Cómic para adultos”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2020014SUM.

Ac. 607/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 1429/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día nueve de octubre de dos mil veinte, aprobando expediente de contratación, mediante **simplificado y una pluralidad de criterios, de la prestación del suministro de “Fondo bibliográfico para las bibliotecas (ocho lotes)**, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria; anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dieciséis de octubre de dos mil veinte; Documento de Pliegos publicado en la plataforma de contratación del Sector Público el día dieciséis de octubre de dos mil veinte; lista de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día once de noviembre de dos mil veinte; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día diez de febrero de dos mil veintiuno; requerimiento de justificación de oferta enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día once de febrero de dos mil veintiuno, presentada por la licitadora "D^a [REDACTED] (SERENDIPIAS, LIBROS Y MÁS)"; Justificante de presentación de documentación presentada por la licitadora "D^a [REDACTED] (SERENDIPIAS, LIBROS Y MÁS)", a través de la plataforma de contratación del sector Público el día once de febrero de dos mil veintiuno; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; requerimiento de documentación enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, a la licitadora "PAPELERÍA ATENAS, S. L."; Justificante de presentación de documentación presentada por la licitadora "PAPELERÍA ATENAS, S. L.", a través de la plataforma de contratación del sector Público el día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno; El informe núm. 232/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de marzo de dos mil veintiuno.

El informe núm. 458/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro de "Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 5: Cómic para adultos", no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

- a) Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 20 de julio de 2020.
- b) Informe técnico, suscrito con fecha 17 de julio de 2020, por la Bibliotecaria, Dña. Alicia Orden Martínez y la Ayudante de Biblioteca, D^a Carmen Serrano Jiménez, en el que se incluye:
 - a. Justificación de la necesidad del contrato.
 - b. Lotes en los que se divide.
 - c. Justificación del único criterio de adjudicación.
 - d. Justificación del procedimiento.
- c) Informe de justificación del precio del contrato, suscrito con fecha 17 de julio de 2020, por la Bibliotecaria, Dña. Alicia Orden Martínez y la Ayudante de Biblioteca, D^a Carmen Serrano Jiménez
- d) Documento de reserva de crédito RC, de fecha 20 de julio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.
- e) Pliego de prescripciones técnicas suscrito con fecha 13 de julio de 2020, por la Bibliotecaria, Dña. Alicia Orden Martínez y la Ayudante de Biblioteca, D^a Carmen Serrano Jiménez.
- f) Memoria justificativa del contrato que incluye la justificación, objeto, división en lotes, análisis económico, análisis de procedimiento, duración, solvencia técnica, solvencia económica, suscrito con fecha 3 de octubre de 2020, por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés.
- g) Pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 3 de octubre de 2020.
- h) Informe jurídico nº 752/2020, redactado y suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de carácter favorable.
- i) Informe jurídico nº 64/2020, redactado y suscrito por el Secretario Accidental, de fecha 7 de octubre de 2020.
- j) Informe de fiscalización suscrito por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, de fecha 8 de octubre de 2020.
- k) Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 9 de octubre de 2020, aprobación del expediente de contratación.
- l) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de octubre de 2020, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con un solo criterio de adjudicación.

- m) *Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de anuncio de convocatoria de licitación el día 16 de octubre de 2020.*
- n) *Acta de la Mesa de Contratación, correspondiente a la sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2020, de apertura de las ofertas presentadas y de valoración de las ofertas que arroja un empate.*
- o) *Acta de la Mesa de Contratación, correspondiente a la sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, de resolución del empate producido, resultando propuesta la oferta presentada por PAPELERÍA ATENAS S.L.*
- p) *Documentación presentada por PAPELERÍA ATENAS S.L.*
- q) *Informe nº 232/2021, redactado y suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, del tenor literal siguiente:*

“Asunto: Documentación presentada por PAPELERÍA ATENAS S.L. en el procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual. Lote nº 5: Cómic para adultos”.

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- *Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.*
 - *Declaración de disposición de medios necesarios para ejecutar el contrato (librería sede a menos de 50 KM y el horario de atención exigido).*
 - *Solvencia económico-financiera y técnica: aporta balance, así como certificado haber llevado a cabo durante año 2020 suministro de libros para bibliotecas CAM dentro de Acuerdo Marco por importe de 21.919,27 euros.*
 - *Alta IAE, acreditación de estar al corriente de pago y declaración responsable de no haber causado baja.*
 - *Acreditación criterios de desempate: acredita 100 % contratos indefinidos y 100 % mujeres.*
 - *Garantía definitiva, en metálico, por importe de 250,00 €”*
- r) *Mesa de Contratación celebrada el día 16 de marzo de 2021, en la que se eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de PAPELERÍA ATENAS S.L.*

*Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables se informa **favorablemente** que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:*

1º.- *Dar por válido el acto licitatorio.*

2º.- *Disponer (D) la cantidad de **5.200,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.*

3º.- *Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de **suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 5: Cómic para adultos”, no sujeto a regulación armonizada, a PAPELERÍA ATENAS S.L., con una disminución del precio de venta al público del 15%, IVA excluido, hasta alcanzar la cantidad máxima de **5.000,00 €**, excluido IVA. Siendo el tipo de IVA aplicable el 4%.***

4º.- *A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:*

- *Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido rechazada ninguna de ellas.*
- *Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,*
- *Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por el suministro y resuelto el desempate por los criterios señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

5º.- *Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.*

6º.- *Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”*

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- *Dar por válido el acto licitatorio.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Disponer (D) la cantidad de **5.200,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de **suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 5: Cómic para adultos”, no sujeto a regulación armonizada, a PAPELERÍA ATENAS S.L.**, con una disminución del precio de venta al público del 15%, IVA excluido, hasta alcanzar la cantidad máxima de **5.000,00 €**, excluido IVA. Siendo el tipo de IVA aplicable el 4%.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido rechazada ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por el suministro y resuelto el desempate por los criterios señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.4. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 6: Libros de materias para adultos (humanidades)”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2020014SUM.

Ac. 608/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 1429/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día nueve de octubre de dos mil veinte, aprobando expediente de contratación, mediante **simplificado y una pluralidad de criterios, de la prestación del suministro de “Fondo bibliográfico para las bibliotecas (ocho lotes)**, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria; anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dieciséis de octubre de dos mil veinte; Documento de Pliegos publicado en la plataforma de contratación del Sector Público el día dieciséis de octubre de dos mil veinte; lista de licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día diez de noviembre de dos mil veinte; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día once de noviembre de dos mil veinte; requerimiento de justificación de oferta enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día doce de noviembre de dos mil veinte, presentada por la licitadora “Dª [REDACTED]”; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día dieciséis de diciembre de dos mil veinte; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día diez de febrero de dos mil veintiuno; requerimiento de justificación

de oferta enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día once de febrero de dos mil veintiuno, presentada por la licitadora "D^a [REDACTED] (SERENDIPIAS, LIBROS Y MÁS)"; Justificante de presentación de documentación presentada por la licitadora "D^a [REDACTED] (SERENDIPIAS, LIBROS Y MÁS)", a través de la plataforma de contratación del sector Público el día once de febrero de dos mil veintiuno; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; requerimiento de documentación de oferta presentada por la licitadora "CAFEBRERÍA AD HOC, S. L." enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación presentada por la licitadora "CAFEBRERÍA AD HOC, S. L.", a través de la plataforma de contratación del sector Público el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno; El informe jurídico núm. 233/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de marzo de dos mil veintiuno; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno; Informe Técnico de las responsables del contrato, suscrito por la Coordinación de Bibliotecas, D^a Alicia Orden Martínez, y por la Adjunta Coordinación Bibliotecas, D^a Carmen Serrano Jiménez, el día treinta de abril de dos mil veintiuno; El informe jurídico núm. 434/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno.

El informe núm. 459/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro de "Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 6: Libros de materias para adultos (humanidades)", no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

- a) *Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 20 de julio de 2020.*
- b) *Informe técnico, suscrito con fecha 17 de julio de 2020, por la Bibliotecaria, Dña. Alicia Orden Martínez y la Ayudante de Biblioteca, D^a Carmen Serrano Jiménez, en el que se incluye:*
 - a. *Justificación de la necesidad del contrato.*
 - b. *Lotes en los que se divide.*
 - c. *Justificación del único criterio de adjudicación.*
 - d. *Justificación del procedimiento.*
- c) *Informe de justificación del precio del contrato, suscrito con fecha 17 de julio de 2020, por la Bibliotecaria, Dña. Alicia Orden Martínez y la Ayudante de Biblioteca, D^a Carmen Serrano Jiménez*
- d) *Documento de reserva de crédito RC, de fecha 20 de julio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.*
- e) *Pliego de prescripciones técnicas suscrito con fecha 13 de julio de 2020, por la Bibliotecaria, Dña. Alicia Orden Martínez y la Ayudante de Biblioteca, D^a Carmen Serrano Jiménez.*
- f) *Memoria justificativa del contrato que incluye la justificación, objeto, división en lotes, análisis económico, análisis de procedimiento, duración, solvencia técnica, solvencia económica, suscrito con fecha 3 de octubre de 2020, por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés.*
- g) *Pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 3 de octubre de 2020.*
- h) *Informe jurídico nº 752/2020, redactado y suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de carácter favorable.*
- i) *Informe jurídico nº 64/2020, redactado y suscrito por el Secretario Accidental, de fecha 7 de octubre de 2020.*
- j) *Informe de fiscalización suscrito por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, de fecha 8 de octubre de 2020.*
- k) *Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 9 de octubre de 2020, aprobación del expediente de contratación.*
- l) *Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de octubre de 2020, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con un solo criterio de adjudicación.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- m) *Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de anuncio de convocatoria de licitación el día 16 de octubre de 2020.*
- n) *Acta de la Mesa de Contratación, correspondiente a la sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2020, de apertura de las ofertas presentadas y de valoración de las ofertas que arroja un empate.*
- o) *Acta de la Mesa de Contratación, correspondiente a la sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, de resolución del empate producido, resultando propuesta la oferta presentada por CAFEBRERÍA AD HOC S.L.*
- p) *Documentación presentada por **CAFEBRERÍA AD HOC S.L.***
- q) *Informe nº 356/2021, redactado y suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, del tenor literal siguiente:*

“Asunto: Documentación presentada por CAFEBRERÍA AD HOC S.L. en el procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual. Lote nº 6: Libros de materias para adultos”.

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- *Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para contratar y no mantener deudas con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.*
- *Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.*
- *Declaración de disposición de medios necesarios para ejecutar el contrato (librería sede a menos de 50 KM y el horario de atención exigido): Sí.*
- *Solvencia económico-financiera y técnica: aporta informe de instituciones financieras de que dispone de solvencia suficiente. Aporta certificado haber llevado a cabo durante año 2020 suministro de libros para bibliotecas CAM dentro de Acuerdo Marco por importe de 26.183,35 euros.*
- *Alta IAE, acreditación de estar al corriente de pago y declaración responsable de no haber causado baja.*
- *Acreditación criterios de desempate: acredita 100 % contratos indefinidos y 100 % mujeres.*
- *Garantía definitiva por importe de 625,00 €.*

Figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas contratistas del Estado, constanding su denominación social, objeto social, representación e inexistencia de prohibición para contratar”

- r) *Mesa de Contratación celebrada el día 16 de marzo de 2021, en la que se eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de **CAFEBRERÍA AD HOC S.L.***

*Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables se informa **favorablemente** que la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, proponga la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:*

1º.- *Dar por válido el acto licitatorio.*

2º.- *Disponer (D) la cantidad de **13.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.*

3º.- *Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de **suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 6: Libros de materias para adultos (humanidades)”**, no sujeto a regulación armonizada, a **CAFEBRERÍA AD HOC S.L.**, con una disminución del precio de venta al público del 15%, IVA excluido, hasta alcanzar la cantidad máxima de **12.500,00 €**, excluido IVA. Siendo el tipo de IVA aplicable el 4%.*

4º.- *A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:*

- *Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido rechazada ninguna de ellas.*
- *Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,*
- *Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por el suministro y resuelto el desempate por los criterios señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

5º.- *Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.*

6º.- *Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”*

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **13.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de **suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 6: Libros de materias para adultos (humanidades)”**, no sujeto a regulación armonizada, a **CAFEBRERÍA AD HOC S.L.**, con una disminución del precio de venta al público del 15%, IVA excluido, hasta alcanzar la cantidad máxima de **12.500,00 €**, excluido IVA. Siendo el tipo de IVA aplicable el 4%.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido rechazada ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por el suministro y resuelto el desempate por los criterios señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.5. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de suministro de “Licencias de office 365”, sujeto a regulación armonizada (recurso especial en materia de contratación), expte. 2020019SER.

Ac. 609/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0859/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil veintiuno, quedando enterada de la resolución dictada por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública, así como, no interponiendo recurso contra la citada resolución y procediendo al cumplimiento del citado recurso mediante la retroacción de actuaciones al momento de adjudicar el contrato.

El informe núm. 468/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“Asunto: Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de suministro de “Licencias de Office 365”, sujeto a regulación armonizada (recurso especial en materia de contratación).

Antecedentes.

- a) Propuesta de inicio del expediente suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, el día 22 de septiembre de 2020.
- b) Informe de necesidad del contrato, suscrito por la Jefe de Servicio de Administración Electrónica, Dña. Mayte Cuesta Cosías, el día 22 de septiembre de 2020.
- c) Pliego de prescripciones técnicas suscrito por la Jefe de Servicio de Administración Electrónica, Dña. Mayte Cuesta Cosías, el día 22 de septiembre de 2020.
- d) Informe de justificación del precio del contrato, suscrito por la Jefe de Servicio de Administración Electrónica, Dña. Mayte Cuesta Cosías, el día 22 de septiembre de 2020.
- e) Documento de reserva de crédito RC, con cargo al ejercicio 2021, por importe de 275.741,82 €
- f) Informe de insuficiencia de medios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.4 de la LCSP, suscrito por la Jefe de Servicio de Administración Electrónica, Dña. Mayte Cuesta Cosías, con fecha 22 de septiembre de 2020.
- g) Memoria justificativa del servicio, suscrita con fecha 3 de octubre de 2020, por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés.
- h) Pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 3 de octubre de 2020.
- i) Informe nº 776/2020, del Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, suscrito con fecha 13 de octubre de 2020.
- j) Informe nº 68/2020, del Secretario Accidental, suscrito con fecha 14 de octubre de 2020.
- k) Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 15 de octubre de 2020.
- l) Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha 15 de octubre de 2020, de aprobación del expediente de contratación.
- m) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de octubre de 2020, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada.
- n) Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 26 de octubre de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, remitido al Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 23 de octubre de 2020.
- o) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 26 de noviembre de 2020, de apertura de los sobres electrónicos nº 1 y 2 de las ofertas presentadas.
- p) Informe de valoración de ofertas suscrito por la Jefe de Servicio de Innovación y Administración electrónica, Dña. María Teresa Cuesta Cosías, de fecha 15 de diciembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE OFFICE 365 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Las empresas que serán objeto de valoración, según el apartado **XX Criterios de adjudicación** del PCAP del expediente **SERVICIO DE AUDITORIA Y SEGURIDAD DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID** son las siguientes:

- ASAC COMUNICACIONES S.L.
- REDCOM CIBERNETICO

XX.- Criterios de adjudicación.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, todos ellos cuantificables automáticamente, vinculados al objeto del contrato, formulados de manera objetiva con garantía de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, con especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación:

Criterios cuantificables por formulas: 100 puntos.

1.- Criterios relacionados con el precio:

1.1. **Precio ofertado para el servicio de migración:** Hasta un máximo de 10 puntos:

Se atribuirán 10 puntos al licitador que haya presentado el mayor porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación para este apartado, y al resto de licitadores se atribuirá la puntuación de forma proporcional atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación para este apartado, según la siguiente fórmula:

$$P = (Ob/Ome) * 10.$$

Siendo, P, la puntuación obtenida.

Ome= El porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica.

Ob= El porcentaje de baja correspondiente al licitador que se valora.

La elección de dicha fórmula se justifica en la relación de proporcionalidad entre las ofertas presentadas, atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación.

1.2. **Precio ofertado para el servicio definitivo:** Hasta un máximo de 50 puntos.

$$V = (Om/Ome) * 50.$$

Siendo, V, la puntuación obtenida.

Ome= El porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica (servicio definitivo).

Om= El porcentaje de baja correspondiente al licitador que se valora (servicio definitivo).

La elección de dicha fórmula se justifica en la relación de proporcionalidad entre las ofertas presentadas, atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación.

Mejoras relacionadas con la calidad: Hasta un máximo de 40 puntos.

- **1) Guías Tenant de usuario (10 puntos):**
Se valorará con 10 puntos la realización de unas guías básicas de acceso y uso de la plataforma de Office 365 dirigidas a usuarios finales.
o Sí: 10 puntos
o No: 0 puntos
- **2) Soporte no presencial: para dudas, tareas de remediación y seguimiento de la solución tecnológica de 40 horas anuales (10 puntos):**
o Sí: 10 puntos
o No: 0 puntos
- **3) Criterio de Innovación (5 puntos).**
Se valorará con 5 puntos disponer, por parte de la empresa licitadora de al menos un proyecto desarrollado en el marco de I+D+i en los últimos 5 años, que suponga una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación de servicios TIC.
o Sí: 5 puntos
o No: 0 puntos
- **4) Criterio 4 – Configuración segura de Office 365 (15 puntos).**
Se valorará con 15 puntos la prestación de un servicio para la configuración del Tenant de administración para cumplimiento de ENS a nivel alto.
o Sí: 15 puntos
o No: 0 puntos

CUADRO DE OFERTAS

	ASAC COMUNICACIONES S.L.	REDCOM CIBERNETICO
Oferta económica migración	0,00 €	12.361,06 €
Oferta económica licencias	193.200,00 €	179.974,56 €
Guías Tenant usuario	SI	SI
Soporte no presencial	SI	SI
Proyecto I+D+i	SI	SI
Configuración Tenant ENS alto	SI	SI



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

CUADRO DE VALORACION DE OFERTAS

	ASAC COMUNICACIONES S.L.	REDCOM CIBERNETICO
Oferta económica migración	10	1,56
Oferta económica licencias	30,13	50
Guías Tenant usuario	10	10
Soporte no presencial	10	10
Proyecto I+D+I	5	5
Configuración Tenant ENS alto	15	15
TOTAL	80,13	91,56

Tras el análisis de las ofertas, la empresa **REDCOM CIBERNÉTICO** es la que obtiene la máxima puntuación con **91,56 puntos** después de aplicar los **Criterios de valoración** del PCAP del expediente **SUMINITRO DE LICENCIAS DE OFFICE 365.**"

q) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 17 de diciembre de 2020, en la que selecciona como mejor oferta la presentada por **REDCOM CIBERNÉTICO S.L.** por alcanzar la puntuación más elevada, tras aplicar los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

r) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2020, aceptando la propuesta de la Mesa de Contratación.

s) Documentación presentada por **REDCOM CIBERNÉTICO S.L.**

t) Informe técnico, sobre el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica, emitido por la Jefe de Administración Electrónica, Dña. Mayte Cuesta Cosías, de fecha 19 de enero de 2021, del tenor literal siguiente:

"La empresa que será objeto de valoración, según PPT del expediente **SUMINISTRO DE LICENCIAS DE OFFICE 365 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID** es la siguiente:

- **REDCOM CIBERNETICO, S.L.**

El PPT en su apartado **13 CERTIFICACIONES DE CALIDAD Y OTRAS CERTIFICACIONES** dice:

"El adjudicatario deberá estar en posesión de las siguientes certificaciones:

- Certificación ISO 20000.
- Certificación ISO 27001. Certificación ISO 9001.
- Certificación ISO 14001. Certificación ISO 22301.
- Certificación ENS nivel alto que cubra los procesos de operación, asistencia técnica y soporte a infraestructuras. "

El adjudicatario presenta las certificaciones, pero tan solo la ISO 9001 está emitida a nombre de **REDCOM CIBERNETICO, S.L.** sin embargo las ISO 20000, 27001, 14001 y 22301, así como la certificación en ENS están emitidas a nombre de **TÉCNICOS ASOCIADOS INFORMÁTICOS SAU**, el cual no ha sido propuesto como adjudicatario del contrato.

En el apartado **14 DOCUMENTACIÓN PARA LA OFERTA** dice:

"El licitador, además de la exigida con carácter general en el Pliego de condiciones jurídico administrativas generales que ha de regir en los contratos que celebre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y en el de cláusulas administrativas particulares, tanto específicas como genéricas, deberá presentar la documentación exigida para la valoración de los criterios objetivos:...

- Temario completo de la formación a impartir con estimación de tiempo por cada Tema.

- Certificado en el que se muestre al licitador como Partner de Microsoft.
- Certificados MCSE Productivity Solutions Expert de al menos dos técnicos propios de la empresa licitadora.
- Incorporación de un informe vinculante que certifique el proyecto como I+D. ...”

El licitador REDCOM CIBERNETICO, S.L. únicamente presenta el informe vinculante que certifica el proyecto como I+D, no presenta ni el temario completo de la formación, ni el Certificado como Partner de Microsoft, ni los certificados MCSE Productivity Solutions Expert de los técnicos.

Tras el análisis de la documentación aportada, la empresa **REDCOM CIBERNENICO, S.L. no acredita la solvencia técnica exigida en el PPT del expediente SUMINISTRO DE LICENCIAS DE OFFICE 365 PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID”.**

Sin embargo, comprobada la documentación administrativa se constata que se produce integración de solvencia con TAISA, habiendo aportado documento suficiente en tal sentido, así como documento europeo único de contratación (DEUC) por TAISA, junto con la documentación administrativa presentada por REDCOM CIBERNÉTICO S.L.

u) Informe nº 144/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Documentación presentada por REDCOM CIBERNETICO S.L. en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato de servicio de “Licencias Office 365”.

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta en IAE y último recibo abonado.
- Garantía definitiva por importe de 9.616,78 € mediante aval bancario expedido por BANKIA.
- Declaración responsable de disposición de medios humanos y materiales para la ejecución del contrato.
- Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018, de las que se desprende que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es superior a la unidad.
- Compromiso de integración de solvencia de REDCOM CIBERNETICO S.L. y TECNICOS ASOCIADOS INFORMÁTICA SAU (TAISA).
- Certificaciones de calidad ISO20001; ISO27001; ISO14001; ISO22301; a favor de TECNICOS ASOCIADOS INFORMÁTICA SAU (TAISA).
- Certificación ENS (nivel alto), a favor de TECNICOS ASOCIADOS INFORMÁTICA SAU (TAISA), con fecha de inicio 12 de diciembre de 2020.
- Certificación ISO 9001, a favor de REDCOM CIBERNÉTICO S.L.
- Temario de formación presentado por REDCOM CIBERNÉTICO S.L.
- Certificaciones MCSE.
- Certificación GOLD PARTNER a favor de REDCOM CIBERNÉTICO S.L.
- Escritura pública de REDCOM CIBERNÉTICO S.L. de la que se desprende que el objeto social de la mercantil coincide con la relativa al objeto del contrato.
- Certificación de trabajos similares por importe superior al requerido en el pliego.

Ha sido emitido informe sobre solvencia técnica y cumplimiento de criterios relacionados con la calidad de valoración objetiva por la Técnico de la Concejalía de Administración Electrónica, Dña. Mayte Cuesta Cosias, en el que indica que REDCOM CIBERNÉTICO S.L. no cuenta con la solvencia técnica, ya que las certificaciones de calidad están otorgadas a favor de otra mercantil. Sin embargo, comprobada la documentación administrativa se constata que se produce integración de solvencia con TAISA, habiendo aportado documento suficiente en tal sentido.

Figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado, la siguiente documentación:

- Denominación social, domicilio social, inexistencia de prohibiciones para contratar, órgano de administración, apoderamiento del firmante y clasificación administrativa.

Comprobado el certificado ENS expedido a favor de TAISA tiene como fecha de inicio de la certificación el día 12 de diciembre de 2020 y el informe de auditoría está realizado el día 13 de noviembre de 2020. La fecha de presentación de ofertas finalizó el día 23 de noviembre de 2020, por lo que si bien el informe de auditoría estaba realizado antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, el inicio de la certificación es posterior a dicha fecha, siendo que todos los requisitos han de estar cumplidos el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

v) Mesa de Contratación celebrada el día 17 de febrero de 2021, en la que por mayoría de votos a favor y con el voto en contra del Presidente de la misma, se eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de **REDCOM CIBERNÉTICO S.L.**

w) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2021, que adjudica el contrato a favor de **REDCOM CIBERNÉTICO S.L.**



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- x) Recurso especial en materia de contratación interpuesto por **ASAC COMUNICACIONES S.L.**
- y) Resolución dictada por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid, que anula el acuerdo de adjudicación indicado en el antecedente w), con retroacción de las actuaciones.
- z) Mesa de Contratación celebrada el día 19 de mayo de 2021, que de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública propone al órgano de contratación requerir la documentación administrativa a la mercantil **ASAC COMUNICACIONES S.L.**

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que la Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar a **ASAC COMUNICACIONES S.L.** la siguiente documentación administrativa:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
 - Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondiente, de las que se acredite que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es igual o superior a 1, o, de ser inferior, que se pueda compensar con el importe del patrimonio neto.
 - Certificaciones acreditativas de haber ejecutado suministros similares en cualquiera de los tres últimos años, siendo que en el año de mayor ejecución, la facturación sea igual o superior a 159.520.06 €.
 - Garantía definitiva por importe de 9.660,00 €.
- Certificaciones o certificaciones equivalentes a las mismas, debiendo justificar, en cada caso, dicha equivalencia:
 - Certificación ISO 20000.
 - Certificación ISO 27001.
 - Certificación ISO 9001.
 - Certificación ISO 14001.
 - Certificación ISO 22301.
 - Certificación ENS nivel alto que cubra los procesos de operación, asistencia técnica y soporte a infraestructuras.”

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Solicitar a **ASAC COMUNICACIONES S.L.** la siguiente documentación administrativa:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
 - Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondiente, de las que se acredite que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es igual o superior a 1, o, de ser inferior, que se pueda compensar con el importe del patrimonio neto.
 - Certificaciones acreditativas de haber ejecutado suministros similares en cualquiera de los tres últimos años, siendo que en el año de mayor ejecución, la facturación sea igual o superior a 159.520.06 €.

- Garantía definitiva por importe de 9.660,00 €.
- Certificaciones o certificaciones equivalentes a las mismas, debiendo justificar, en cada caso, dicha equivalencia:

- Certificación ISO 20000.
- Certificación ISO 27001.
- Certificación ISO 9001.
- Certificación ISO 14001.
- Certificación ISO 22301.
- Certificación ENS nivel alto que cubra los procesos de operación, asistencia técnica y soporte a infraestructuras.

4.6. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y un solo criterio del suministro de “Gas natural para las instalaciones municipales”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2021001SUM.

Ac. 610/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0590/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día nueve de abril de dos mil veintiuno, seleccionando como oferta más ventajosa en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de suministro de “Gas natural para las instalaciones municipales”, sujeto a regulación armonizada la presentada por MULTIENERGÍA VERDE S.L., requerir a Multienergía Verde, SL, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento documentación, Requerimiento de documentación enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintiocho de abril de dos mil veintiuno, a la mercantil Multienergía Verde, Documentación y justificación de presentación de documentación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día trece de mayo de dos mil veintiuno, pro la mercantil Multienergía Verde, informe núm. 453/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, relativo a la documentación aportada por la mercantil Multienergía Verde, S.A, Informe núm. 470/2021 suscrito por el Director de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, todo ello relativo a la adjudicación, mediante procedimiento abierto y un solo criterio del suministro de “Gas natural para las instalaciones municipales”, sujeto a regulación armonizada.

El informe núm. 470/2021, suscrito por el Director de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto y un solo criterio, del suministro de “Gas natural para las instalaciones municipales”, sujeto a regulación armonizada

Antecedentes.

- a) Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha 30 de septiembre de 2020.*
- b) Informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González, de fecha 28 de septiembre de 2020, de justificación del precio del contrato.*
- c) Pliego de prescripciones técnicas suscrito con fecha 29 de septiembre de 2020, por el del Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González.*
- d) Documentos de reserva de crédito.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- e) Informe de justificación de la no división en lotes, suscrito por el Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González, con fecha 18 de diciembre de 2020.
- f) Anexo I, suscrito por el Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González, con fecha 28 de septiembre de 2020, en el que figuran los inmuebles objeto de suministro.
- g) Memoria justificativa del contrato suscrita con fecha 22 de diciembre de 2020, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel.
- h) Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 22 de diciembre de 2020, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel.
- i) Informe nº 1012/2020, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 22 de diciembre de 2020, favorable al expediente.
- j) Informe de fiscalización emitido por el Interventor General con fecha 26 de diciembre de 2020.
- k) Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de aprobación del expediente de contratación, con fecha 14 de enero de 2021, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación.
- l) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020, aprobando el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios.
- m) Anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 23 de enero de 2021, convocando la licitación, habiendo remitido, previamente, al Diario Oficial de la Unión Europea, el día 21 de enero de 2021, el citado anuncio de convocatoria.
- n) Acta de apertura de las ofertas presentadas ante la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2021, en la que se requiere a ENDESA ENERGIA, S. A. U., IBERDROLA CLIENTES, S. A. U., LABOIL ENERGIA, S. L. y REMICA COMERCIALIZADORA, S. A. U., la aportación de las garantías provisionales depositadas.
- o) Escritos de justificación presentados por ENDESA ENERGIA, S. A. U., IBERDROLA CLIENTES, S. A. U., LABOIL ENERGIA, S. L. y REMICA COMERCIALIZADORA, S. A. U, aportando los justificantes correspondientes siendo admitidas todas ellas y procediéndose a la apertura de las ofertas económicas.
- p) Informe de fecha 23 de marzo de 2021, del Director General de Servicios a la Ciudad, de valoración de las ofertas presentadas, del tenor literal siguiente:

"INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS A LA CIUDAD

**ASUNTO: INFORME DE VALORACION DE OFERTAS.
SUMINISTRO DE GAS NATURAL**

De acuerdo con la documentación recibida, las ofertas presentadas han sido las siguientes:

AUDAX RENOVABLES, S.A.
DYSA ENERGY, S.L.U.
ENDESA ENERGÍA, S.A.
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.
MULTIENERGÍA VERDE, S.L.
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
NEXUS ENERGIA, S.A.
UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.

Para la valoración de las ofertas presentadas se ha realizado el cálculo del valor de Ri así como la de puntuación conforme a lo establecido en los pliegos:

- Oferta económica: 100 puntos al licitador con el valor Ri más bajo. El resto de ofertas serán puntuadas de manera proporcional.

$$Ri = (N1 \cdot S \cdot 12 + P1 \cdot W) + (N2 \cdot T \cdot 12 + P2 \cdot X) + (N3 \cdot U \cdot 12 + P3 \cdot Y) + (N4 \cdot V \cdot 12 + P4 \cdot Z)$$

Siendo:

Ri = Resultado de la función matemática para el licitador i, redondeado al sexto decimal.

S, T, U, V, W, X, Y, Z. Precio ofertado por el licitador en cada tarifa con 6 decimales.

N1 = Número de suministros en tarifa acceso 3.1 = 1

P1 = Potencia estimada de demanda en tarifa acceso 3.1 = 6.880 kWh

N2 = Número de suministros en tarifa acceso 3.2 = 27

P2 = Potencia estimada de demanda en tarifa acceso 3.2 = 1.029.220 kWh

N3 = Número de suministros en tarifa acceso 3.3 = 13

P3 = Potencia estimada de demanda en tarifa acceso 3.3 = 836.668 kWh

N4 = Número de suministros en tarifa acceso 3.4 = 24

P4 = Potencia estimada de demanda en tarifa acceso 3.4 = 12.037.284 kWh

Los licitadores obtendrán la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

$$P = (Rimb/Riv) \cdot 100.$$

Siendo P, la puntuación obtenida.

Rimb, el Ri más bajo de todas las ofertas presentadas.

Riv, el Ri correspondiente a la oferta que se valora.

El resultado ha sido el siguiente:

LICITADOR	Tarifa	Término fijo	Término Variable	Valor de Ri	de P
		Euros /Mes	€/KWh		
AUDAX RENOVABLES, S.A.	3.1	2,503000	0,049795	514.951,06	90,62
	3.2	5,514000	0,042168		
	3.3	52,833000	0,036527		
	3.4	80,970000	0,033834		
DYSA ENERGY, S.L.U.	3.1	4,260000	0,047500	546.944,31	85,32
	3.2	8,020000	0,044440		
	3.3	52,833000	0,039400		
	3.4	80,970000	0,036030		
ENDESA ENERGÍA, S.A.	3.1	2,503000	0,060078	602.975,04	77,39
	3.2	5,514000	0,050397		
	3.3	52,833000	0,042701		
	3.4	80,970000	0,040008		
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	3.1	4,260000	0,049713	553.122,09	84,36
	3.2	8,020000	0,041725		



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

	3.3	52,830000	0,039776		
	3.4	80,970000	0,036748		
MULTIENERGÍA VERDE, S.L.	3.1	2,503000	0,046321	466.627,54	100,00
	3.2	5,514000	0,038694		
	3.3	52,833000	0,033053		
	3.4	80,970000	0,030360		
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	3.1	2,503000	0,050619	536.561,41	86,97
	3.2	5,514000	0,043728		
	3.3	52,833000	0,038087		
	3.4	80,970000	0,035387		
NEXUS ENERGIA, S.A.	3.1	2,503000	0,050808	517.778,91	90,12
	3.2	5,514000	0,043181		
	3.3	52,833000	0,036667		
	3.4	80,970000	0,033972		
UNION FENOSA COMERCIALIZADORA, S.A. GAS	3.1	2,503000	0,049684	513.407,04	90,89
	3.2	5,514000	0,042057		
	3.3	52,833000	0,036416		
	3.4	80,970000	0,033723		

Por tanto, la oferta con mayor puntuación corresponde a la presentada por Multienergía Verde, S.L.

q) Acta de la Mesa de Contratación de fecha 23 de marzo de 2021 en la que se propone al órgano de contratación clasificar las ofertas por orden decreciente de puntuación y, así como solicitar a la oferta mejor clasificada la documentación administrativa, en concreto, **MULTIENERGÍA VERDE S.L.**

r) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de abril de 2021, por la que se acepta la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, requiriendo a Multienergía Verde S.L. la documentación administrativa indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con base en los antecedentes e informes citados anteriormente, informo **favorablemente** que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, proponga a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) las siguientes cantidades para cada una de las siguientes áreas gestoras y ejercicios:

Áreas Gestoras	Anualidad	8/04/21 a 31/12/21	01/01/22 a 31/12/22	01/01/23 a 07/04/23
CULTURA	82.896,48	59.730,89	82.896,48	23.165,59
DEPORTES	389.062,68	280.338,31	389.062,68	108.724,37
EDUCACION	237.172,43	170.894,11	237.172,43	66.278,32
POLICIA	7.461,97	5.376,71	7.461,97	2.085,26
R. INTERIOR	14.941,35	10.765,96	14.941,35	4.175,39
S. SOCIALES	1.225,99	883,38	1.225,99	342,61

Con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, correspondientes a suministro de gas natural para cada una de las áreas: 106-3300-22102, 107-3420-22102, 108-323022102, 101-1300-22102, 102-9202-22102 y 109-2310-22102.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación, el contrato de **suministro de "Gas natural para las instalaciones municipales"**, sujeto a regulación armonizada a **MULTIENERGÍA VERDE S.L.**, con el siguiente detalle:

TARIFAS	Término fijo €/mes	Término variable €/mes
3.1	2,503000	0,046321
3.2	5,514000	0,038694
3.3	52,833000	0,033053
3.4	80,97000	0,030360

Nota: Los precios para los términos fijos y variables son indicados en € y €/kWh con 6 decimales.

Como máximo, hasta la cantidad anual de 732.760,90 €, incluido IVA.

4º.- Devolver la garantía provisional constituida por **MULTIENERGÍA VERDE S.L.** por importe de **20.000,00 €**.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido rechazada ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por el suministro, de acuerdo con los criterios fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Consta propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación, de acuerdo con el contenido del antecedente p).

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de **suministro**



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de “Gas natural para las instalaciones municipales”, sujeto a regulación armonizada la presentada por **MULTIENERGÍA VERDE S.L.**, con el siguiente detalle:

TARIFAS	Termino fijo €/mes	Término variable €/mes
3.1	2,503000	0,046321
3.2	5,514000	0,038694
3.3	52,833000	0,033053
3.4	80,97000	0,030360

Nota: Los precios para los términos fijos y variables son indicados en € y €/kWh con 6 decimales.

3º.- Requerir a **MULTIENERGÍA VERDE S.L.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Escritura de constitución y estatutos sociales.
- Apoderamiento del firmante de la oferta (D. Francisco Javier de la Cruz Gómez).
- Cuentas anuales correspondientes, depositadas en el Registro Mercantil, de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o de que la diferencia se compensa con el importe del patrimonio neto.
- Certificaciones de suministros efectuados de forma correcta, que en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, suponga un volumen igual o superior a 423.911.26 €, excluido IVA.

- Garantía definitiva por importe de **60.558,75 €**.

4.7. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “controladores en instalaciones deportivas por COVID 19”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021003SER.

Ac. 611/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0461/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, aprobando el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del servicio de “Controladores en instalaciones deportivas por COVID19”, no sujeto a regulación armonizada, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y publicar la convocatoria de

licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, Anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintitres de marzo de dos mil veintiuno, documento de pliegos publicado en la plataforma de contratación del Sector Público el día veintitres de marzo de dos mil veintiuno, ofertas económicas presentadas por los licitadores, acuerdo/propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día catorce de abril de dos mil veintiuno, otras comunicaciones/solicitud de información adicional, enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, a la mercantil ADAPTA MADRID TSP, S.L, Requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día quince de abril de dos mil veintiuno a la mercantil AUXTEGRA INTEGRACIÓN SOCIAL, S.L, requerimiento de oferta anormalmente baja enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día quince de abril de dos mil veintiuno a la mercantil SBC OUTSOURCING, S.L, Requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día quince de abril de dos mil veintiuno, a la mercantil SPEZIAL LOGISTIA INTEGRAL, S.L, Justificante de presentación de documentación desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dieciocho de abril de dos mil veintiuno, de la mercantil ADAPTA MADRID TSP, S.L., Justificante de presentación de documentación desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintiséis de abril de dos mil veintiuno, de la mercantil AUXTEGRA INTEGRACIÓN SOCIAL, S.L, Justificante de presentación de documentación desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintitres de abril de dos mil veintiuno, de la mercantil SBC OUTSOURCING, S.L. Justificante de presentación de documentación desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintiséis de abril de dos mil veintiuno, de la mercantil SPEZIAL LOGISTICA INTEGRAL, S.L, Informe sobre la justificación de las ofertas presentadas, suscrito por el Técnico Superior de Servicios D. Nicolás Santafé Casanueva, de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, Informe de valoración de las ofertas presentadas suscrito por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva, de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, acuerdo/propuesta de la mesa de contratación del día cinco de mayo de dos mil veintiuno, Requerimiento de documentación enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día seis de mayo de dos mil veintiuno, a la mercantil Spezial Logistica Integral, S.L, Justificación de presentación de documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día catorce de mayo de dos mil veintiuno, por la mercantil Spezial Logistica Integral, S.L, informe núm 453/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, relativo a la documentación presentada por SPEZIAL LOGÍSTIA INTEGRAL, S.L, Informe contestación requerimiento a Spezial Logistica, suscrito por el Técnico Superior de Servicio, D. Nicolás Santafé Casanueva de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, informe requerimiento a Spezial Logistica, suscrito por el Técnico Superior de Servicio, D. Nicolás Santafé Casanueva de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, informe núm 469/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, todo ello relativo a Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio de "Controladores en instalaciones deportivas por COVID19", no sujeto a regulación armonizada.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El informe núm. 469/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “Controladores en instalaciones deportivas por COVID19”, no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

1. *Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, firmada el día 4 de febrero de 2021.*
2. *Informe justificativo de la insuficiencia de medios, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Deportes, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha 3 de febrero de 2021.*
3. *Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Deportes, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha 3 de marzo de 2021.*
4. *Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Deportes, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha 12 de marzo de 2021.*
5. *Documento de reserva de crédito.*
6. *Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 15 de marzo de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.*
7. *Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 15 de marzo de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.*
8. *Informe nº 240/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente.*
9. *Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 17 de marzo de 2021.*
10. *Propuesta del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, de fecha 18 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación.*
11. *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada.*
12. *Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 23 de marzo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*
13. *Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 14 de abril de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 1 de las ofertas presentadas; requiriendo a la UTE integrada por las mercantiles ADAPTA MADRID TSP, S.L. –TEMPO Y COMPASS, S. L. a que subsane la documentación administrativa presentada y a las presentadas por AUXTEGRA INTEGRACIÓN SOCIAL, S. L., SBC OUTSOURCING, S. L. y SPEZIAL LOGISTICA INTEGRAL, S. L. para que justifiquen el carácter anormal de sus ofertas.*
14. *Informe sobre la justificación de las ofertas incursas en valores anormales, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Deportes, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha 30 de abril de 2021, del tenor literal siguiente:*

“ASUNTO: INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTAS PRESENTADAS POR: 1SPECIAL LOGÍSTICA INTEGRAL S.L, 2-OUTSOURCING, S.L, 3-AUXTEGRA INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL CONCURSO DE “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLADORES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS POR COVID EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES”.
EXPEDIENTE: 2021003SER

Examinando los escritos presentados por: 1-SPECIAL LOGISTICA INTEGRAL S.L, 2-OUTSOURCING, S.L, 3-AUXTEGRA INTEGRACIÓN SOCIAL, justificando el cumplimiento de las obligaciones laborales y económicas previstas en los pliegos con estudio detallado de los costes salariales con arreglo al convenio colectivo de aplicación, bonificaciones y subvenciones aplicables.

Se informa:

CONDICIONES QUE TIENEN LAS EMPRESAS LICITADORAS

EMPRESA	CONDICIÓN DE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CEE	BONIFICACION DEL 100% DE CUOTAS EMPRESARIALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	SUBVENCION DEL COSTE DEL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL 50% DEL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL SMI
SPECIAL LOGISTICA INTEGRAL SL	Si, número de registro 316CM	Si, 100% de S:S	Si, 50% de SMI
OUTSOURCING S.L	Si, número de registro 239CM	Si, 100% de S:S	Si, 50% de SMI
AUXTEGRA	Si, número de registro 334CM	Si, 100% de S:S	Si, 50% de SMI

TABLA SALARIAL SEGÚN ANEXO I DEL PLIEGO DE CONDICIONES

ACTIVIDAD	H/SEMANA	BRUTO/MES	S.SOCIAL 35%	total mes con SS	TOTAL AÑO
CONTROLADOR COVID-19	37,5	1.082,00 €	378,70 €	1.460,70 €	7.303,50 €
CONTROLADOR COVID-19	37,5	1.082,00 €	378,70 €	1.460,70 €	7.303,50 €
CONTROLADOR COVID-19	37,5	1.082,00 €	378,70 €	1.460,70 €	7.303,50 €
CONTROLADOR COVID-19	37,5	1.082,00 €	378,70 €	1.460,70 €	7.303,50 €
CONTROLADOR COVID-19	37,5	1.082,00 €	378,70 €	1.460,70 €	7.303,50 €
CONTROLADOR COVID-19	37,5	1.082,00 €	378,70 €	1.460,70 €	7.303,50 €
CONTROLADOR COVID-19	37,5	1.082,00 €	378,70 €	1.460,70 €	7.303,50 €
CONTROLADOR COVID-19	37,5	1.082,00 €	378,70 €	1.460,70 €	7.303,50 €
CONTROLADOR COVID-19	15	433,00 €	151,55 €	584,55 €	2.922,75 €
CONTROLADOR COVID-20	15	433,00 €	151,55 €	584,55 €	2.922,75 €
CONTROLADOR COVID-21	15	433,00 €	151,55 €	584,55 €	2.922,75 €
CONTROLADOR COVID-22	15	433,00 €	151,55 €	584,55 €	2.922,75 €
CONTROLADOR COVID-23	15	433,00 €	151,55 €	584,55 €	2.922,75 €
CONTROLADOR COVID-24	15	433,00 €	151,55 €	584,55 €	2.922,75 €
CONTROLADOR COVID-25	15	433,00 €	151,55 €	584,55 €	2.922,75 €
CONTROLADOR COVID-26	15	433,00 €	151,55 €	584,55 €	2.922,75 €
					81.810,00 €



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El anexo I refleja los costes que en un principio tienen que soportar las empresas licitadoras de los trabajadores que vayan a prestar el servicio de ayudantes COVID en las Instalaciones deportivas.

El importe final es de **81.810,00 euros** por los 5 meses del servicio. Luego existen los márgenes de gastos generales y beneficio industrial que se aplican sobre este importe (13 y 6 %)

RESULTADO DE LOS COSTES DE LAS TRES EMPRESAS LICITADORAS POR SER CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO APLICADAS AL ANEXO I DEL PLIEGO DE CONDICIONES						
CONTROLADOR COVID-19	37,5	1.082,00 €	5.410,00 €	1.108,33 €	554,17 €	2.770,83 €
CONTROLADOR COVID-19	37,5	1.082,00 €	5.410,00 €	1.108,33 €	554,17 €	2.770,83 €
CONTROLADOR COVID-19	37,5	1.082,00 €	5.410,00 €	1.108,33 €	554,17 €	2.770,83 €
CONTROLADOR COVID-19	37,5	1.082,00 €	5.410,00 €	1.108,33 €	554,17 €	2.770,83 €
CONTROLADOR COVID-19	37,5	1.082,00 €	5.410,00 €	1.108,33 €	554,17 €	2.770,83 €
CONTROLADOR COVID-19	37,5	1.082,00 €	5.410,00 €	1.108,33 €	554,17 €	2.770,83 €
CONTROLADOR COVID-19	37,5	1.082,00 €	5.410,00 €	1.108,33 €	554,17 €	2.770,83 €
CONTROLADOR COVID-19	37,5	1.082,00 €	5.410,00 €	1.108,33 €	554,17 €	2.770,83 €
CONTROLADOR COVID-19	15	433,00 €	2.165,00 €	415,62 €	207,81 €	1.039,05 €
CONTROLADOR COVID-20	15	433,00 €	2.165,00 €	415,62 €	207,81 €	1.039,05 €
CONTROLADOR COVID-21	15	433,00 €	2.165,00 €	415,62 €	207,81 €	1.039,05 €
CONTROLADOR COVID-22	15	433,00 €	2.165,00 €	415,62 €	207,81 €	1.039,05 €
CONTROLADOR COVID-23	15	433,00 €	2.165,00 €	415,62 €	207,81 €	1.039,05 €
CONTROLADOR COVID-24	15	433,00 €	2.165,00 €	415,62 €	207,81 €	1.039,05 €
CONTROLADOR COVID-25	15	433,00 €	2.165,00 €	415,62 €	207,81 €	1.039,05 €
CONTROLADOR COVID-26	15	433,00 €	2.165,00 €	415,62 €	207,81 €	1.039,05 €
		12.120,00 €	60.600,00 €		6.095,80 €	30.479,00 €
		1	2	3	4	5

1	TOTAL DEL SALARIO MENSUAL DE LOS TRABAJADORES SIN EL COSTE DE SEGURIDAD SOCIAL
2	TOTAL DE LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES EN LOS 5 MESES DEL CONTRATO SIN EL COSTE DE SEGURIDAD SOCIAL
3	SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (MES) PRORRATEANDO 14 PAGAS (SALARIO OBJETO DE SUBVENCIÓN)
4	TOTAL BONIFICACIÓN MES DEL SMI
5	TOTAL BONIFICACIÓN DE LOS 5 MESES DEL SMI

Conclusión:

La condición de las tres empresas licitadoras de ser **centro especial de empleo** les permite rebajar los costes del servicio, ya que no tienen que abonar las cuotas de seguridad social y reciben subvención del 50% de salario mínimo interprofesional.

Importe de licitación sin seguridad social: **60.600€**

Bonificación de mantenimiento puestos de trabajo **30.479 €**
Resultado 60.600€ menos 30.479€ da un total de 30.121€

Ofertas de las tres empresas

TERCERO	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA
B86431541 SPEZIAL LOGISTICA INTEGRAL, S. L.	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración responsable (Anexo II) - Oferta económica: 59.900,00 € - Criterios evaluables: Se compromete a realizar una bolsa de 100 horas sin coste adicional para el Ayuntamiento.
B85157337 SBC OUTSOURCING, S. L.	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración responsable (Anexo II) - Oferta económica: 61.434,00 € - Criterios evaluables: Se compromete a realizar una bolsa de 100 horas sin coste adicional para el Ayuntamiento.
B87554846 AUXTEGRA INTEGRACIÓN SOCIAL S. L.	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración responsable (Anexo II) - Oferta económica: 73.424,87€ - Criterios evaluables: Se compromete a realizar una bolsa de 100 horas sin coste adicional para el Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, **se considera suficiente** la justificación de baja anormal o desproporcionada presentado por **SPECIAL LOGISTICA INTEGRAL S.L, OUTSOURCING, S.L, y AUXTEGRA INTEGRACIÓN SOCIAL** justificando el importe económico ofertado ya que de las mismas no se aprecia que dichas ofertas en lo que se refiere a la parte económica, puedan ser cumplidas en los términos que ha sido presentadas.

15. Informe sobre la justificación de las ofertas incursas en valores anormales, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Deportes, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha 30 de abril de 2021, del tenor literal siguiente:

“INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTAS DEL SERVICIO DE CONTROLADORES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS POR COVID EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES”. EXPEDIENTE: 2021003SER.

OFERTADAS PRESENTADAS Y ADMITIDAS

TERCERO	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA
B10369460 PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION, S. L.	<ul style="list-style-type: none"> - Oferta económica: 89.000,00 € - Criterios evaluables: Se compromete a realizar una bolsa de 100 horas sin coste adicional para el Ayuntamiento.
B87554846 AUXTEGRA INTEGRACIÓN SOCIAL S. L.	<ul style="list-style-type: none"> - Oferta económica: 73.424,87€ - Criterios evaluables: Se compromete a realizar una bolsa de 100 horas sin coste adicional para el Ayuntamiento.
B83208421 GRUPO MANSERCO, S. L.	<ul style="list-style-type: none"> - Oferta económica: 89.175,00 € - Criterios evaluables: Se compromete a realizar una bolsa de 100 horas sin coste adicional para el Ayuntamiento.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

B82992744 INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S. L.	<ul style="list-style-type: none">- Oferta económica: 77.133,49 €- Criterios evaluables: Se compromete a realizar una bolsa de 100 horas sin coste adicional para el Ayuntamiento.
UTE: B01613058-B88626510 ADAPTA MADRID TSP, S.L. – TEMPO Y COMPASS, S. L.	<ul style="list-style-type: none">- Oferta económica: 88.592,05 €- Criterios evaluables: Se compromete a realizar una bolsa de 100 horas sin coste adicional para el Ayuntamiento.
B76779529 DONDORE 'S MANAGEMENT, S. L.	<ul style="list-style-type: none">- Oferta económica: 87.800,00 €- Criterios evaluables: Se compromete a realizar una bolsa de 100 horas sin coste adicional para el Ayuntamiento.
B30918395 OCON MEDITERRANEA DE TRANSPORTES, S. L	<ul style="list-style-type: none">- Oferta económica: 92.300,00 €- Criterios evaluables: Se compromete a realizar una bolsa de 100 horas sin coste adicional para el Ayuntamiento.
B83935411 PISCINAS AQUAKIT, S. L.	<ul style="list-style-type: none">- Oferta económica: 88.085,80 €- Criterios evaluables: Se compromete a realizar una bolsa de 100 horas sin coste adicional para el Ayuntamiento.
B32462491 PRINTES SECURITY ADVICE, S.L.	<ul style="list-style-type: none">- Oferta económica: 92.980,00 €- Criterios evaluables: Se compromete a realizar una bolsa de 100 horas sin coste adicional para el Ayuntamiento.
B29831112 BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S. L.	<ul style="list-style-type: none">- Oferta económica: 97.089,00 €- Criterios evaluables: Se compromete a realizar una bolsa de 0 horas sin coste adicional para el Ayuntamiento.
B04681581 FACTOR DEPORTE, S. L.	<ul style="list-style-type: none">- Oferta económica: 92.242,82 €- Criterios evaluables: Se compromete a realizar una bolsa de 50 horas sin coste adicional para el Ayuntamiento.
B65409138 HIGH REMARK SL	<ul style="list-style-type: none">- Oferta económica: 85.671,44 €- Criterios evaluables: Se compromete a realizar una bolsa de 100 horas sin coste adicional para el Ayuntamiento.
B10407096 OVEJERO SEQUEIRO, S. L.	<ul style="list-style-type: none">- Oferta económica: 90.539,12 €- Criterios evaluables: Se compromete a realizar una bolsa de 100 horas sin coste adicional para el Ayuntamiento.
B85157337 SBC OUTSOURCING, S. L.	<ul style="list-style-type: none">- Oferta económica: 61.434,00 €- Criterios evaluables: Se compromete a realizar una bolsa de 100 horas sin coste adicional para el Ayuntamiento.

B86431541 SPEZIAL LOGISTICA INTEGRAL, S. L.	- Oferta económica: 59.900,00 € - Criterios evaluables: Se compromete a realizar una bolsa de 100 horas sin coste adicional para el Ayuntamiento.
B72245798 UNIUM SERVICIOS AUXILIARES, S. L.	- Oferta económica: 93.912,00 € - Criterios evaluables: Se compromete a realizar una bolsa de 50 horas sin coste adicional para el Ayuntamiento.
B04426003 AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S. L.	- Oferta económica: 93.497,00 € - Criterios evaluables: Se compromete a realizar una bolsa de 100 horas sin coste adicional para el Ayuntamiento.

Oferta económica. – Hasta un máximo de 90 puntos: Se atribuirán 90 puntos al licitador que haya presentado el mayor porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación, y al resto de licitadores se atribuirá la puntuación de forma proporcional atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación según la siguiente fórmula:

$$P = (Ob/Ome) * 90.$$

Siendo, P, la puntuación obtenida

Ome= El porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica. Ob= El porcentaje de baja correspondiente al licitador que se valora.

La elección de dicha fórmula se justifica en la relación de proporcionalidad entre las ofertas presentadas, atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION		97.353,90 €	
EMPRESA	OFERTA	BAJADA%	P-1
SPEZIAL LOGISTICA INTEGRAL,S.L	59.900,00 €	38,47	90,00
SBC OUTSOURCING,S.L	61.434,00 €	36,90	86,31
AUXTEGRA INTEGRACIÓN SOCIAL	73.424,87 €	24,58	57,50
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	77.133,49 €	20,77	48,59
HIGH REMARK SL	85.671,44 €	12,00	28,07
DONDORES'S MANAGEMENT SL	87.800,00 €	9,81	22,96
PISCINAS AQUAKIT SL	88.085,80 €	9,52	22,27
ADAPTA MADRID TSP SL	88.592,05 €	9,00	21,05
PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN	89.000,00 €	8,58	20,07
GRUPO MANSERCO SL	89.175,00 €	8,40	19,65
OVEJERO SEQUEIRO,S.L	90.539,12 €	7,00	16,38
FACTOR DEPORTES S.L	92.242,82 €	5,25	12,28



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

OCON MEDITERRANEA DE TRANSPORTES	92.300,00 €	5,19	12,14
PRINTES SECURITY ADVICE	92.980,00 €	4,49	10,51
AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS S.L	93.497,00 €	3,96	9,27
UNIUM SERVICIOS AUXILIARES S.L	93.912,00 €	3,54	8,27
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, SL	97.089,00 €	0,27	0,64

Oferta bolsa de horas sin coste adicional para el Ayuntamiento:

Se valorará la realización de una bolsa de horas a prestar durante los cinco Meses de duración del contrato sin coste adicional para el Ayuntamiento, de acuerdo con la siguiente tabla:

HORAS	PUNTOS
10 HORAS	1
20 HORAS	2
30 HORAS	3
40 HORAS	4
50 HORAS	5
60 HORAS	6
70 HORAS	7
80 HORAS	8
90 HORAS	9
100 HORAS	10

EMPRESA	MEJORA HORAS	P-2
SPEZIAL LOGISTICA INTEGRAL,S.L	100	10
SBC OUTSOURCING,S.L	100	10
AUXTEGRA INTEGRACIÓN SOCIAL	100	10
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	100	10
HIGH REMARK SL	100	10
DONDORES'S MANAGEMENT SL	100	10
PISCINAS AQUAKIT SL	100	10

ADAPTA MADRID TSP SL	100	10
PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN	100	10
GRUPO MANSERCO SL	100	10
OVEJERO SEQUEIRO,S.L	100	10
FACTOR DEPORTES S.L	50	5
OCON MEDITERRANEA DE TRANSPORTES	100	10
PRINTES SECURITY ADVICE	100	10
AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS S.L	100	10
UNIUM SERVICIOS AUXILIARES S.L	50	5
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, SL	0	0

CUADRO RESUMEN DE LOS PUNTOS A VALORAR

EMPRESA	P-1	P-2	TOTAL
SPEZIAL LOGISTICA INTEGRAL,S.L	90,00	10	100,00
SBC OUTSOURCING,S.L	86,31	10	96,31
AUXTEGRA INTEGRACIÓN SOCIAL	57,50	10	67,50
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	48,59	10	58,59
HIGH REMARK SL	28,07	10	38,07
DONDORES'S MANAGEMENT SL	22,96	10	32,96
PISCINAS AQUAKIT SL	22,27	10	32,27
ADAPTA MADRID TSP SL	21,05	10	31,05
PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN	20,07	10	30,07
GRUPO MANSERCO SL	19,65	10	29,65
OVEJERO SEQUEIRO,S.L	16,38	10	26,38
FACTOR DEPORTES S.L	12,28	5	17,28
OCON MEDITERRANEA DE TRANSPORTES	12,14	10	22,14
PRINTES SECURITY ADVICE	10,51	10	20,51
AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS S.L	9,27	10	19,27
UNIUM SERVICIOS AUXILIARES S.L	8,27	5	13,27
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, SL	0,64	0	0,64



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La empresa **SPEZIAL LOGISTICA INTEGRAL, S.L** obtiene la mayor puntuación, no obstante, de lo dispuesto, puesto que esta mercantil en su oferta aporta circunstancias que presumiblemente afectarían a la organización del servicio, objeto de este contrato rogaría a la mesa de contratación pública que previamente a su propuesta de adjudicación, se requiera a esta empresa una justificación de la organización de este servicio, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas, dado las circunstancias especiales de esta mercantil como Centro Especial de empleo iniciativa social para que se cumpla lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas”

16. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 5 de mayo de 2021, que requiere la documentación administrativa indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares a **SPEZIAL LOGISTICA INTEGRAL S.L.**, en los términos indicados en el informe técnico.

17. Documentación presentada por **SPEZIAL LOGISTICA INTEGRAL S.L.**

18. Informe técnico emitido por el Técnico de la Concejalía de Deportes, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha 17 de mayo de 2021, del tenor literal siguiente:

“Referente al email presentado, por la empresa Spezial Logística Integral con fecha: 17 mayo 2021, a las 17:35:

Buenas tardes.

Se adjunta el cuadrante para que puedan ver la cobertura del servicio.

Es más fácil disponer de personas que presten 35 horas semanales que personas que presten 15, lo cual a su vez favorece que haya una menor rotación. De esa manera siempre hay 4 personas librando para posibles coberturas de incidencias. Las libranzas son rotativas por lo que el personal libra algún fin de semana y están más contentas.

Un cordial saludo,

Se informa:

la organización es correcta, ya que realizando cuadrantes de 3 personas por instalación a 35 horas semanales, se pueden hacer turnos de trabajo de lunes a domingo entre las 3 personas de cada instalación, realizando cada trabajador turnos de 7:30 horas diarias y recuperando la 1/2 hora diaria de más, en los turnos de doblar cada 3 semanas.

Por lo que se informa favorablemente”

19. Informe nº 453/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, sobre la documentación administrativa presentada por **SPEZIAL LOGISTICA INTEGRAL S.L.** del tenor literal siguiente:

“Asunto: Documentación presentada por **SPEZIAL LOGÍSTICA INTEGRAL S.L.**, en el procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicio de “Control de instalaciones deportivas medidas COVID19”

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Declaración responsable de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias.
- Documentación justificativa de estar al corriente con la Seguridad Social
- Certificación de la AEAT de situación censal y declaración de no haber causado baja en el impuesto y estar exenta del mismo.
- Garantía definitiva por importe de 5.990,00 €.
- Conforme permite el pliego de cláusulas, la solvencia técnica la acredita mediante el impuesto de sociedades correspondiente al ejercicio 2019, en el que consta que la cifra de negocios es superior al 70% del presupuesto base de licitación.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de las que se desprende que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente si bien es inferior a la unidad, la diferencia queda compensada por el importe del patrimonio neto.
- Escritura de constitución en la que figura el objeto social de la mercantil.

Figuran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los siguientes datos relativos a esta empresa:

- Denominación social, domicilio social, órgano de administración, inexistencia de prohibiciones para contratar y objeto social”.

20. Mesa de Contratación, de fecha 19 de mayo de 2021, en la que propone la adjudicación a favor de la oferta presentada por **SPEZIAL LOGISTICA INTEGRAL S.L.**

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 72.479,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de **“Controladores en instalaciones deportivas por COVID19”** a **SPEZIAL LOGISTICA INTEGRAL S.L.** en la cantidad de **59.900,00 €**, excluido IVA, con una bolsa de horas adicional de 100 horas.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación, una vez aplicados los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público”

Consta propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur D. José Ignacio Cabrera Portillo de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 72.479,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de **“Controladores en instalaciones deportivas por COVID19”** a **SPEZIAL LOGISTICA INTEGRAL S.L.** en la cantidad de **59.900,00 €**, excluido IVA, con una bolsa de horas adicional de 100 horas.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación, una vez aplicados los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4.8. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de “Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 1: Distrito Norte”, no sujeto a regulación armonizada, expte 2021005OBR

Ac. 612/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 530/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiseis de marzo de dos mil veintiuno, aprobando expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, para la adjudicación de la ejecución de las obras de “Saneamiento y asfaltado ejercicio 2021 (tres lotes), no sujeto a regulación armonizada, declarando el mismo de tramitación ordinaria, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, listado de licitadores, declaraciones responsables, acuerdo/propuesta adoptada por la Mesa de Contratación celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintiuno, Solicitud de aclaración enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, a la mercantil Guerola Transer S.L.U, Solicitud de aclaración enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, a la mercantil Pavalco Obra Civil, S.L, Justificante de Presentación de documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día treinta de abril de dos mil veintiuno, de la mercantil Guerola Transer S.L.U, Justificante de presentación de documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, de la mercantil Pavalco Obra Civil, S.L, Ofertas económicas presentadas por los licitadores, acuerdo/propuesta de la mesa de Contratación celebrada el día cinco de mayo de dos mil veintiuno, Requerimiento justificación de oferta anormalmente baja enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día seis de mayo de dos mil veintiuno, a la mercantil Viales y Obras Públicas, S.A, Justificante de presentación de documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día once de mayo de dos mil veintiuno, de la mercantil Viales y Obras Públicas, S.A. Informe de justificación de las bajas desproporcionadas, suscrito por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Julian Casado Rodríguez, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, Informe de las ofertas presentadas al procedimiento, suscrito por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Julian Casado Rodríguez de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, Informe núm. 465/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, todo ello relativo a la aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de “Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 1: Distrito Norte

El informe núm. 465/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras

de “Saneo y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 1: Distrito Norte”, no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

1. Proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Antonio López Gómez, firmado con fecha enero de 2021
2. Propuesta de inicio de expediente para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 3 de febrero de 2021.
3. Informe de supervisión de proyecto, firmado con fecha 2 de febrero de 2021, por el Técnico Municipal, D. José Casado Rodríguez, en el que indica que:

“El presupuesto de ejecución por contrata (incluido el 21% IVA) asciende a la cantidad total de **5.469.640.10 €**, distribuido por lotes de la siguiente manera:

LOTE 1- Distrito Norte: 1.608.979.13 €
LOTE 2- Distrito Centro: 1.602.318,31 €
LOTE 3- Distrito Sur: 2.258.342,64 €

En cuanto al contenido documental, se considera que el Proyecto contiene los documentos mínimos referidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en la normativa de aplicación. Por tanto, procede salvo mejor criterio, informar **Favorablemente** el “PROYECTO 2021 DE SANEO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS (MADRID)”.

4. Informe jurídico nº 91/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha 3 de febrero de 2021, favorable a la aprobación del proyecto.
5. Acta de replanteo previo de las obras, suscrita por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 2 de febrero de 2021.
6. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, de aprobación del proyecto, de fecha 5 de febrero de 2021.
7. Acuerdo de aprobación del proyecto de ejecución por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de febrero de 2021.
8. Propuesta de inicio de expediente de contratación, de fecha 24 de febrero de 2021, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández.
9. Informe técnico suscrito por el Técnico Municipal, D. Enrique García Santi, en el que incluye los criterios de adjudicación que se proponen, la clasificación administrativa a exigir, de fecha 12 de marzo de 2021.
10. Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha **24 de marzo de 2021**, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.
11. Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha **24 de marzo de 2021**, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.
12. Informe nº 268/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.
13. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 25 de marzo de 2021.
14. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 26 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
15. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada.
16. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 26 de marzo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
17. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 28 de abril de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 1 de las ofertas presentadas, requiriendo a las mercantiles GUEROLA TRANSER, S. L. U. y PAVALCO OBRA CIVIL, S. L., para que subsanasen la documentación presentada.
18. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 5 de mayo de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 2 de las ofertas presentadas, habiendo procedido a subsanar las empresas GUEROLA TRANSER SLU y PAVALCO OBRA CIVIL S.L.
19. Requerimiento efectuado a VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A. al estar incurso su oferta, en principio, en baja desproporcionada.
20. Informe emitido por el Ingeniero Municipal D. José Casado Rodríguez, con fecha 18 de mayo de 2021, del tenor literal siguiente:

“INFORME: JUSTIFICACION DE LAS BAJAS DESPROPORCIONADAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS “OBRAS DE SANEO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID. TRES LOTES. LOTE 1: DISTRITO NORTE”.

1.-ANTECEDENTES:

Las empresa VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A., presenta con fecha 11 de mayo de 2021, los respectivos documentos de justificación de la baja desproporcionada de su oferta presentada al procedimiento de adjudicación de las “OBRAS DE SANEO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID. TRES LOTES. LOTE 1: DISTRITO NORTE”.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La correcta ejecución de las obras implica que las diferentes unidades de obra que integran el proyecto puedan ser realizadas de acuerdo a las especificaciones del mismo y al Pliego de Condiciones Técnicas, para ello es necesario que se sea justificada la valoración de la oferta y las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que se disponga para ejecutar las obras, la originalidad de las mismas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar donde se ejecutan las obras, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

2.-INFORME:

Se analiza a continuación la documentación aportada:

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

1. DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA
2. DOCUMENTO Nº 2 JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
3. DOCUMENTO Nº 3 JUSTIFICACION DE LA REDUCCION DE PLAZO

ANEXOS:

ANEXO 1: SITUACIÓN PLANTA MBC
ANEXO 2: CARACTERÍSTICAS PLANTA MBC Y EQUIPO DE EXTENDIDO
ANEXO 3: FORMULA DE TRABAJO DE FABRICACIÓN DE MEZCLA BITUMINOSA y CERTIFICADOS DE CALIDAD DE LOS ARIDOS.
ANEXO 4: CURRICULUM VITAE DE LOS TRABAJADORES CLAVE DESIGNADOS
ANEXO 5: OFERTAS DE PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS
ANEXO 6: DOSSIER OBRAS DE URBANIZACION Y ASFALTADO
ANEXO 7: SELLOS CALIDAD (9.001), MEDIOAMBIENTE (14.001) Y PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES (45.001)
ANEXO 8: JUSTIFICACION PERSONAL PROPIO
ANEXO 9: JUSTIFICACION IDONEIDAD Y ESTADO DE LA MAQUINARIA

Presentan presupuesto con descomposición de precios, al que aplican un 2,2 % de gastos generales y un 0,5 % de beneficio industrial.

Para soportar el mencionado presupuesto con descomposición de precios presentan las siguientes ofertas (Anexo 5):

- MTABIO: Presenta oferta de fecha 27 de abril de 2021, con límite 30 de mayo de 2021, **sin firma**.
- CEPSA: Presenta ofertas a través de correos electrónicos de fechas
 - 06 de abril de 2021.
 - 7 de mayo de 2021, **con límite 30 días**.
- ARVISA: Presenta oferta de fecha 2 de febrero de 2021, enviado por fax, presentan una página de las dos que dice el documento que tiene.
- CEMEX: Presenta oferta del 10 de mayo de 2021, con validez hasta en 31 de diciembre de 2021, **sin firma**.
- TRANSPORTES MARIANO Y LORENZO, S.L.: Presenta oferta de fecha 10 de mayo de 2021, **sin firma**.
- RENTIZ: Presenta oferta específica para las obras, **sin firma**.
- EXCAVACIONES HENARES: Presenta oferta específica para las obras, **sin firma**.
- MANUEL DE FRANCISCO GONZÁLEZ: Presenta pedido específico para las obras, **sin firma**.
- EJEVIAL: Presenta presupuesto de fecha 10 de mayo de 2021, **sin firma**.
- SAMOP FRESADO S.L.: Presenta oferta de fecha 18 de junio de 2020, con validez de 30 días, **sin firma**. **Aporta compromiso de colaboración para las obras fechado en abril de 2021, pero sin referirse a la oferta teóricamente caducada.**
- HINOS. SAN JUAN, S.A.: Presentan oferta **sin fecha**, con firma.
- CEPSA: Presentan correo electrónico de fecha 27 de abril de 2021 de precios para pedidos hasta las 17:00 h del mismo día.
- ÁNGEL NAVARRO LÓPEZ, S.L.: Presentan presupuesto de venta de fecha 24 de marzo de 2021, **sin firma**.
- FUDOPSA: Presentan oferta de fecha 28 de enero de 2021, **sin firma**.
- ESPECIAL CONCRETE 3, S.L.: Presentan oferta válida hasta el 31 de diciembre de 2021, **sin firma**.
- MAHORSA: Presentan oferta de fecha 28 de abril de 2021, **sin firma**.
- SANIPLAST: Presentan presupuesto de fecha 24 de febrero de 2021, **sin firma**.
- C.C.R. LAS MULAS: Presentan oferta de fecha **16 de enero de 2020, sin firma**.
- CARLOS DÍEZ SEGOVIA: Presentan **factura de fecha 31 de julio de 2020**.

Aportan cuadro de precios descompuestos, que no están soportados suficientemente por la documentación ofertada

3.-CONCLUSION:

Por lo expuesto y en virtud de los artículos 149.4 y 149.6 De la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., se pasa a valorar las justificaciones objeto del presente informe.

Se considera NO JUSTIFICADA la baja desproporcionada presentada por VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A., ya que no se soporta la composición de los precios ofertados, las ofertas de los proveedores presentados no garantizan suficientemente los precios usados en la justificación de precios”.

21. Informe emitido por el Ingeniero Municipal D. José Casado Rodríguez, con fecha 18 de mayo de 2021, de valoración de las ofertas presentadas, del tenor literal siguiente:

“INFORME: OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS, PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE “SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID (TRES LOTES)”, LOTE 1.

1.-ANTECEDENTES:

En tabla adjunta se enumeran y valoran las empresas que han presentado sus correspondientes ofertas al PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS, PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE “SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID (TRES LOTES)”, LOTE 1.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Procedimiento, en la cláusula XX se establece los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios cuantificables por formulas: 100 puntos.

1.- Criterio relacionado con el coste: Hasta un máximo de 85 puntos.

I.-Oferta económica. – Hasta un máximo de 85 puntos:

Se atribuirán 85 puntos al licitador que haya presentado el mayor porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación, y al resto de licitadores se atribuirá la puntuación de forma proporcional atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación según la siguiente fórmula:

$$P = (Ob/Ome) * 85.$$

Siendo, P, la puntuación obtenida.

Ome= El porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica.

Ob= El porcentaje de baja correspondiente al licitador que se valora.

La elección de dicha fórmula se justifica en la relación de proporcionalidad entre las ofertas presentadas, atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación.

2.- Criterios relacionados con la calidad: Hasta un máximo de 15 puntos.

2.1 Reducción del plazo de ejecución material.- Hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución material de la obra.

Se otorgarán 1'50 puntos por cada semana de disminución de plazo de ejecución de las obras, con un máximo de 2 semanas.

2.2. Utilización de mezcla bituminosa semicaliente, en lugar de la mezcla bituminosa indicada en el proyecto: 8 puntos.

Se otorgarán 8 puntos a los licitadores que se comprometan, en cada lote a sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa semicaliente en un tramo de 3.500 m2.

2.3. Utilización de mezcla bituminosa con betún mejorado con caucho procedente de NFU (neumáticos fuera de uso), en lugar de la mezcla bituminosa indicada en el proyecto: Hasta un máximo de 4 puntos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Se otorgarán 4 puntos, a los licitadores que se comprometan, en cada lote a sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa con betún mejorado con caucho procedente de NFU (neumáticos fuera de uso) en un tramo de 3.500 m2.

2.-INFORME:

En la siguiente tabla se valoran las ofertas presentadas:

	OFERTANTE	CRITERIO COSTE (MAX 85 PUNTOS)			CRITERIO CALIDAD (MAX 15 PUNTOS)						PUNTOS
		1.329.734,82 €	sin IVA	37,06	PLAZO EJECUCIÓN (MAX 3 PUNTOS)		MB SEMICALIENTE 3.500 M2 (MAX 8 PUNTOS)		MB CAUCHO NFU 3.500 M2 (MAX 4 PUNTOS)		
					OFERTA	% BAJA	PUNTOS	Nº SEMANAS	1,5 PUNTOS	Nº	
1	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A	833.000,00 €			TEMERARIA SIN JUSTIFICAR						
2	ASFALTOS AUGUSTA, SL	837.000,00 €	37,06 €	85,00	2	3,00	1	8,00	1	4,00	100,00
3	HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S. A.	859.008,69 €	35,40 €	81,19	2	3,00	1	8,00	1	4,00	96,19
4	ASFALTOS VICALVARO S.L.	859.673,00 €	35,35 €	81,08	2	3,00	1	8,00	1	4,00	96,08
5	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	864.992,50 €	34,95 €	80,16	2	3,00	1	8,00	1	4,00	95,16
6	CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	871.774,15 €	34,44 €	78,99	2	3,00	1	8,00	1	4,00	93,99
7	Asfaltos y Construcciones Elsan, S.A.	874.965,51 €	34,20 €	78,44	2	3,00	1	8,00	1	4,00	93,44
8	MANUEL ALBA, S.A.	877.757,95 €	33,99 €	77,96	2	3,00	1	8,00	1	4,00	92,96
9	PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	880.284,45 €	33,80 €	77,52	2	3,00	1	8,00	1	4,00	92,52
10	ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A.	884.273,66 €	33,50 €	76,83	2	3,00	1	8,00	1	4,00	91,83
11	TECNOLOGIA DE FIRMES, S.A.	887.597,99 €	33,25 €	76,26	2	3,00	1	8,00	1	4,00	91,26
12	EIFFAGE INFRAESTRUCTURA S, S.A	888.129,89 €	33,21 €	76,17	2	3,00	1	8,00	1	4,00	91,17
13	ECOASFALT, .S.A	889.500,00 €	33,11 €	75,93	2	3,00	1	8,00	1	4,00	90,93
14	MATIAS ARROM BIBILONI SL	943.500,00 €	29,05 €	66,62	2	3,00	1	8,00	1	4,00	81,62
15	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.	963.400,00 €	27,55 €	63,19	2	3,00	1	8,00	1	4,00	78,19
16	TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.	968.578,86 €	27,16 €	62,29	2	3,00	1	8,00	1	4,00	77,29
17	CONSERVACION DE VIALES, S.A.U.	969.642,63 €	27,08 €	62,11	2	3,00	1	8,00	1	4,00	77,11
18	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	988.511,42 €	25,66 €	58,86	2	3,00	1	8,00	1	4,00	73,86
19	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	990.519,47 €	25,51 €	58,51	2	3,00	1	8,00	1	4,00	73,51
20	MISTURAS, S.A.	999.694,64 €	24,82 €	56,93	2	3,00	1	8,00	1	4,00	71,93
21	GRULOP 21 S.L.	1.048.096,98 €	21,18 €	48,58	2	3,00	1	8,00	1	4,00	63,58



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

22	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	1.055.013,19 €	20,66 €	47,39	2	3,00	1	8,00	1	4,00	62,39
23	GUEROLA TRANSER S.L.U.	1.063.787,86 €	20,00 €	45,87	2	3,00	1	8,00	1	4,00	60,87
24	COVinsa SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.L.U.	1.078.414,94 €	18,90 €	43,35	2	3,00	1	8,00	1	4,00	58,35
25	PAVALCO OBRA CIVIL, S.L.	1.080.143,52 €	18,77 €	43,05	2	3,00	1	8,00	1	4,00	58,05
26	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	1.080.675,49 €	18,73 €	42,96	2	3,00	1	8,00	1	4,00	57,96
27	ASFALGAL TÉCNICAS VIARIAS, S.L.	1.088.786,87 €	18,12 €	41,56	2	3,00	1	8,00	1	4,00	56,56
28	PAVIMENTOS, S.A.	1.101.685,29 €	17,15 €	39,33	2	3,00	1	8,00	1	4,00	54,33
29	PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	1.118.174,01 €	15,91 €	36,49	2	3,00	1	8,00	1	4,00	51,49
30	VIRTON, S.A.	1.120.035,64 €	15,77 €	36,17	2	3,00	1	8,00	1	4,00	51,17
31	UTE URVIOS - EXTRANFER 97	1.136.448,00 €	14,54 €	33,34	2	3,00	1	8,00	1	4,00	48,34
32	ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L.	913.527,82 €	31,30 €	71,79	2	3,00	1	8,00	1	4,00	86,79
33	AGLOMERADOS ALBACETE, SA	894.512,61 €	32,73 €	75,07	2	3,00	1	8,00	1	4,00	90,07
34	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SL	902.491,02 €	32,13 €	73,69	2	3,00	1	8,00	1	4,00	88,69
35	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA	905.948,33 €	31,87 €	73,10	2	3,00	1	8,00	1	4,00	88,10
36	MASFALT, SA	912.464,03 €	31,38 €	71,97	2	3,00	1	8,00	1	4,00	86,97
37	OBRAS Y SERVICIOS SGASA, SA	919.511,63 €	30,85 €	70,76	2	3,00	1	8,00	1	4,00	85,76
38	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	870.976,31 €	34,50 €	79,13	2	3,00	1	8,00	1	4,00	94,13
39	CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A.	988.657,84 €	25,65 €	58,83	2	3,00	1	8,00	1	4,00	73,83
40	SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OBRAS	880.284,45 €	33,80 €	77,52	2	3,00	1	8,00	1	4,00	92,52
41	OBRASCON HUARTE LAIN SA	888.262,86 €	33,20 €	76,15	2	3,00	1	8,00	1	4,00	91,15
42	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS S.A.	888.927,73 €	33,15 €	76,03	2	3,00	1	8,00	1	4,00	91,03

La oferta que más puntuación ha obtenido es ASFALTOS AUGUSTA S.L.

22.- Mesa de Contratación, de fecha 19 de mayo de 2021, en la que selecciona como mejor oferta la presentada por ASFALTOS AUGUSTA S.L. por alcanzar la puntuación más elevada, tras aplicar los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Excluir, por estar incurso en valores anormales, la oferta presentada por VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.

2º.- Clasificar las ofertas presentadas, no incursas en valores anormales, por orden decreciente de puntuación, según la puntuación indicada en el antecedente 21).

3º.- Seleccionar como oferta más ventajosa en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de obras de “**Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 1: Distrito Norte**”, no sujeto a regulación armonizada la presentada por **ASFALTOS AUGUSTA S.L.**, con el siguiente detalle:

Oferta económica: 837.000,00 €, excluido IVA.

Supone un **37,06%** de baja sobre el precio base de licitación.

Plazo de ejecución: Oferta una reducción de **dos (2) semanas** sobre el máximo previsto en el proyecto de ejecución (**4 meses**).

Mejoras:

- Compromiso de sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa semicaliente en un tramo de 3.500 m2.
- Compromiso de sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa con betún mejorado con caucho procedente de NFU (neumáticos fuera de uso) en un tramo de 3.500 m2.

4º.- Requerir a **ASFALTOS AUGUSTA S.L.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación, ya que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los datos correspondientes a denominación social, domicilio social, así como la inexistencia de prohibiciones para contratar y la clasificación necesaria:

- Escritura de constitución, objeto social y apoderamiento.
- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto, correspondiente a cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- **Garantía definitiva por importe de 41.850,00 €**

Consta propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Mantenimiento e Infraestructuras de la Ciudad, D. José Fernández Cabrera de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- Excluir, por estar incurso en valores anormales, la oferta presentada por VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.

2º.- Clasificar las ofertas presentadas, no incursas en valores anormales, por orden decreciente de puntuación, según la puntuación indicada en el antecedente 21).

3º.- Seleccionar como oferta más ventajosa en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de obras de “**Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 1: Distrito Norte**”, no sujeto a regulación armonizada la presentada por **ASFALTOS AUGUSTA S.L.**, con el siguiente detalle:

Oferta económica: 837.000,00 €, excluido IVA.

Supone un **37,06%** de baja sobre el precio base de licitación.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Plazo de ejecución: Oferta una reducción de **dos (2) semanas** sobre el máximo previsto en el proyecto de ejecución (**4 meses**).

Mejoras:

- Compromiso de sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa semicaliente en un tramo de 3.500 m2.
- Compromiso de sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa con betún mejorado con caucho procedente de NFU (neumáticos fuera de uso) en un tramo de 3.500 m2.

4º.- Requerir a **ASFALTOS AUGUSTA S.L.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación, ya que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los datos correspondientes a denominación social, domicilio social, así como la inexistencia de prohibiciones para contratar y la clasificación necesaria:

- Escritura de constitución, objeto social y apoderamiento.
- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto, correspondiente a cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Garantía definitiva por importe de **41.850,00 €.**

4.9. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de “Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 2: Distrito Centro”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021005.OBR

Ac. 613/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 530/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiseis de marzo de dos mil veintiuno, aprobando expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, para la adjudicación de la ejecución de las obras de “Saneamiento y asfaltado ejercicio 2021 (tres lotes), no sujeto a regulación armonizada, declarando el mismo de tramitación ordinaria, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, listado de licitadores, acuerdo/propuesta adoptada por la Mesa de Contratación celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintiuno, Solicitud de aclaración enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, a la mercantil Guerola Transer S.L.U, Solicitud de aclaración enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, a la mercantil Pavalco Obra Civil, S.L,

Justificante de Presentación de documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día treinta de abril de dos mil veintiuno, de la mercantil Guerola Transer S.L.U, Justificante de presentación de documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, de la mercantil Pavalco Obra Civil, S.L, Ofertas económicas presentadas por los licitadores, acuerdo/propuesta de la mesa de Contratación celebrada el día cinco de mayo de dos mil veintiuno, Requerimiento justificación de oferta anormalmente baja enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día seis de mayo de dos mil veintiuno, a la mercantil Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A Justificante de presentación de documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día once de mayo de dos mil veintiuno, de la mercantil Hormigones Alfálticos Andaluces, S A Informe de justificación de las bajas desproporcionadas, suscrito por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Julian Casado Rodríguez, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, Informe de las ofertas presentadas al procedimiento, suscrito por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Julian Casado Rodriguez de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, informe núm. 466/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, todo ello relativo a la aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de "Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 2: Distrito Centro

El informe núm. 466/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de "Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 2: Distrito Centro", no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

1. Proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Antonio López Gómez, firmado con fecha enero de 2021
2. Propuesta de inicio de expediente para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 3 de febrero de 2021.
3. Informe de supervisión de proyecto, firmado con fecha 2 de febrero de 2021, por el Técnico Municipal, D. José Casado Rodríguez, en el que indica que:

"El presupuesto de ejecución por contrata (incluido el 21% IVA) asciende a la cantidad total de 5.469.640.10 €, distribuido por lotes de la siguiente manera:

LOTE 1- Distrito Norte: 1.608.979.13 €
LOTE 2- Distrito Centro: 1.602.318,31 €
LOTE 3- Distrito Sur: 2.258.342,64 €

*En cuanto al contenido documental, se considera que el Proyecto contiene los documentos mínimos referidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en la normativa de aplicación. Por tanto, procede salvo mejor criterio, informar **Favorablemente** el "PROYECTO 2021 DE SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS (MADRID)".*

4. Informe jurídico nº 91/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha 3 de febrero de 2021, favorable a la aprobación del proyecto.
5. Acta de replanteo previo de las obras, suscrita por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 2 de febrero de 2021.
6. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, de aprobación del proyecto, de fecha 5 de febrero de 2021.
7. Acuerdo de aprobación del proyecto de ejecución por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de febrero de 2021.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

8. Propuesta de inicio de expediente de contratación, de fecha 24 de febrero de 2021, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández.
9. Informe técnico suscrito por el Técnico Municipal, D. Enrique García Santi, en el que incluye los criterios de adjudicación que se proponen, la clasificación administrativa a exigir, de fecha 12 de marzo de 2021.
10. Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha **24 de marzo de 2021**, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.
11. Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha **24 de marzo de 2021**, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.
12. Informe nº 268/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.
13. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 25 de marzo de 2021.
14. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 26 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
15. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada.
16. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 26 de marzo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
17. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 28 de abril de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 1 de las ofertas presentadas, requiriendo a las mercantiles GUEROLA TRANSER, S. L. U. y PAVALCO OBRA CIVIL, S. L., para que subsanasen la documentación presentada.
18. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 5 de mayo de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 2 de las ofertas presentadas, habiendo procedido a subsanar las empresas GUEROLA TRANSER SLU y PAVALCO OBRA CIVIL S.L.
19. Requerimiento efectuado a HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A. al estar incurso su oferta, en principio, en baja desproporcionada.
20. Informe emitido por el Ingeniero Municipal D. José Casado Rodríguez, con fecha 18 de mayo de 2021, del tenor literal siguiente:

“INFORME: JUSTIFICACION DE LAS BAJAS DESPROPORCIONADAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS “OBRAS DE SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID. TRES LOTES. LOTE 2: DISTRITO CENTRO”.

1.-ANTECEDENTES:

Las empresa HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A., presenta con fecha 11 de mayo de 2021, los respectivos documentos de justificación de la baja desproporcionada de su oferta presentada al procedimiento de adjudicación de las “OBRAS DE SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID. TRES LOTES. LOTE 2: DISTRITO CENTRO”.

La correcta ejecución de las obras implica que las diferentes unidades de obra que integran el proyecto puedan ser realizadas de acuerdo a las especificaciones del mismo y al Pliego de Condiciones Técnicas, para ello es necesario que se sea justificada la valoración de la oferta y las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que se disponga para ejecutar las obras, la originalidad de las mismas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar donde se ejecutan las obras, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

2.-INFORME:

Se analiza a continuación la documentación aportada:

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

1 INTRODUCCIÓN

2 JUSTIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA PRESENTADA

2.1 ESTUDIO DE LOS COSTES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE OBRA

2.2 ESTUDIO DE COSTES INDIRECTOS

2.3 ESTUDIO DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL

2.4 INFORME DE COSTES SALARIALES

3 CONCLUSION

4 ANEXOS

ANEXO I: OFERTAS DE PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS

Señalan como motivos principales para la justificación de la oferta los siguientes:

- Actual presencia de la empresa en la Comunidad de Madrid, donde contamos con una Delegación Permanente, situada en la C/Fernandez de la Hoz 50, 28010 Madrid.
- Experiencia de HORMACESA en la ejecución de obras similares, ya que cuenta con varias plantas de fabricación de mezcla bituminosa en caliente en propiedad en la Comunidad Andaluza y con varios equipos completos de extendido, por lo que los técnicos de la empresa tienen un amplio conocimiento de las características de este tipo de obras y cuentan con una amplia base de datos de precios basada en las obras ya ejecutadas.
- Existencia de un acuerdo especial con Asfaltos Vicálvaro, empresa fabricante de mezcla bituminosa, que tiene su planta de fabricación en Seseña Nuevo, a menos de 60 km de la zona de obras.

Presentan presupuesto con descomposición de precios, al que aplican un 7,00 % de gastos generales y un 1.40 % de beneficio industrial.

Para soportar el mencionado presupuesto con descomposición de precios presentan las siguientes ofertas:

- ASFALTOS VICÁLVARO S.L.: Presenta escrito de disposición y oferta de fecha 16 de abril de 2021, con firma.
- ACEINSA: Presenta oferta de fecha 12 de abril de 2021, **sin firma**
- REPSOL: Presenta oferta específica para las obras, con firma.
- BENITO: Presenta oferta por correo electrónico de fecha 13 de abril de 2021.

Aportan cuadro de precios descompuestos, soportados suficientemente por la documentación ofertada.

3.-CONCLUSION:

Por lo expuesto y en virtud de los artículos 149.4 y 149.6 De la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., se pasa a valorar las justificaciones objeto del presente informe.

Se considera JUSTIFICADA la baja desproporcionada presentada por HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A., ya que se soporta suficientemente la composición de los precios ofertados.

Lo que se informa a los efectos oportunos

21. Informe emitido por el Ingeniero Municipal D. José Casado Rodríguez, con fecha 18 de mayo de 2021, de valoración de las ofertas presentadas, del tenor literal siguiente:

“INFORME: OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS, PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE “SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID (TRES LOTES)”, LOTE 2 DISTRITO CENTRO.

1.-ANTECEDENTES:

En tabla adjunta se enumeran y valoran las empresas que han presentado sus correspondientes ofertas al PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS, PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE “SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID (TRES LOTES)”, LOTE 2 DISTRITO CENTRO

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Procedimiento, en la cláusula XX se establece los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios cuantificables por formulas: 100 puntos.

1.- Criterio relacionado con el coste: Hasta un máximo de 85 puntos.

I.-Oferta económica. – Hasta un máximo de 85 puntos:

Se atribuirán 85 puntos al licitador que haya presentado el mayor porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación, y al resto de licitadores se atribuirá la puntuación de forma proporcional atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación según la siguiente fórmula:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

$$P = (Ob/Ome) * 85.$$

Siendo, P, la puntuación obtenida.

Ome= El porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica.

Ob= El porcentaje de baja correspondiente al licitador que se valora.

La elección de dicha fórmula se justifica en la relación de proporcionalidad entre las ofertas presentadas, atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación.

2.- Criterios relacionados con la calidad: Hasta un máximo de 15 puntos.

2.1 Reducción del plazo de ejecución material.- Hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución material de la obra.

Se otorgarán 1'50 puntos por cada semana de disminución de plazo de ejecución de las obras, con un máximo de 2 semanas.

2.2. Utilización de mezcla bituminosa semicaliente, en lugar de la mezcla bituminosa indicada en el proyecto: 8 puntos.

Se otorgarán 8 puntos a los licitadores que se comprometan, en cada lote a sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa semicaliente en un tramo de 3.500 m2.

2.3. Utilización de mezcla bituminosa con betún mejorado con caucho procedente de NFU (neumáticos fuera de uso), en lugar de la mezcla bituminosa indicada en el proyecto: Hasta un máximo de 4 puntos.

Se otorgarán 4 puntos, a los licitadores que se comprometan, en cada lote a sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa con betún mejorado con caucho procedente de NFU (neumáticos fuera de uso) en un tramo de 3.500 m2.

2.-INFORME:

En la siguiente tabla se valoran las ofertas presentadas:

	OFERTANTE	CRITERIO COSTE (MAX 85 PUNTOS)			CRITERIO CALIDAD (MAX 15 PUNTOS)						PUNTOS
		1.324.230,01 €	sin IVA	35,40	PLAZO EJECUCIÓN (MAX 3 PUNTOS)		MB SEMICALIENTE 3.500 M2 (MAX 8 PUNTOS)		MB CAUCHO NFU 3.500 M2 (MAX 4 PUNTOS)		
		OFERTA	% BAJA	PUNTOS	Nº SEMANAS	1,5 PUNTOS	Nº	8,0 PUNTOS	Nº	4,0 PUNTOS	
1	HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S. A.	855.452,59 €	35,40 €	85,00	2	3,00	1	8,00	1	4,00	100,00
2	Asfaltos y Construcciones Elsan, S.A.	866.046,43 €	34,60 €	83,08	2	3,00	1	8,00	1	4,00	98,08
3	PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	876.640,27 €	33,80 €	81,16	2	3,00	1	8,00	1	4,00	96,16
4	ASFALTOS AUGUSTA, SL	887.000,00 €	33,02 €	79,28	2	3,00	1	8,00	1	4,00	94,28
5	ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A.	890.544,68 €	32,75 €	78,64	2	3,00	1	8,00	1	4,00	93,64
6	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A	892.000,00 €	32,64 €	78,37	2	3,00	1	8,00	1	4,00	93,37
7	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS S.A.	893.855,26 €	32,50 €	78,04	2	3,00	1	8,00	1	4,00	93,04
8	ECOASFALT, .S.A	897.700,00 €	32,21 €	77,34	2	3,00	1	8,00	1	4,00	92,34
9	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	913.586,28 €	31,01 €	74,46	2	3,00	1	8,00	1	4,00	89,46
10	ASFALTOS VICALVARO S.L.	920.339,00 €	30,50 €	73,23	2	3,00	1	8,00	1	4,00	88,23
11	CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	928.417,66 €	29,89 €	71,77	2	3,00	1	8,00	1	4,00	86,77
12	MANUEL ALBA, S.A.	938.879,08 €	29,10 €	69,87	2	3,00	1	8,00	1	4,00	84,87
13	CONSERVACION DE VIALES, S.A.U.	939.938,46 €	29,02 €	69,68	2	3,00	1	8,00	1	4,00	84,68
14	EIFFAGE INFRAESTRUCTURA S, S.A	943.381,46 €	28,76 €	69,06	2	3,00	1	8,00	1	4,00	84,06
15	MATIAS ARROM BIBILONI SL	978.900,00 €	26,08 €	62,62	2	3,00	1	8,00	1	4,00	77,62
16	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	986.418,93 €	25,51 €	61,25	2	3,00	1	8,00	1	4,00	76,25
17	TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.	989.067,40 €	25,31 €	60,77	2	3,00	1	8,00	1	4,00	75,77
18	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.	998.700,00 €	24,58 €	59,03	2	3,00	1	8,00	1	4,00	74,03
19	MISTURAS, S.A.	1.009.857,81 €	23,74 €	57,00	2	3,00	1	8,00	1	4,00	72,00
20	GRULOP 21 S.L.	1.045.171,56 €	21,07 €	50,60	2	3,00	1	8,00	1	4,00	65,60
21	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	1.050.537,54 €	20,67 €	49,63	2	3,00	1	8,00	1	4,00	64,63



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

22	COVinsa SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.L.U.	1.073.950,54 €	18,90 €	45,38	2	3,00	1	8,00	1	4,00	60,38
23	ASFALGAL TÉCNICAS VIARIAS, S.L	1.084.279,53 €	18,12 €	43,51	2	3,00	1	8,00	1	4,00	58,51
24	GUEROLA TRANSER S.L.U.	1.085.868,61 €	18,00 €	43,22	2	3,00	1	8,00	1	4,00	58,22
25	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	1.085.933,27 €	18,00 €	43,21	2	3,00	1	8,00	1	4,00	58,21
26	ASCH INFRAESTRUCTURA S Y SERVICIOS, S.A.	1.087.590,11 €	17,87 €	42,91	2	3,00	1	8,00	1	4,00	57,91
27	PAVALCO OBRA CIVIL, S.L.	1.106.658,95 €	16,43 €	39,45	2	3,00	1	8,00	1	4,00	54,45
28	PAVIMENTACIONE S MORALES, S.L.	1.133.143,62 €	14,43 €	34,65	2	3,00	1	8,00	1	4,00	49,65
29	PAVIMENTOS, S.A.	1.193.131,24 €	9,90 €	23,77	2	3,00	1	8,00	1	4,00	38,77
30	VIRTON, S.A.	1.208.757,15 €	8,72 €	20,94	2	3,00	1	8,00	1	4,00	35,94
31	AGLOMERADOS ALBACETE, SA	947.221,72 €	28,47 €	68,36	2	3,00	1	8,00	1	4,00	83,36
32	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SL	954.107,72 €	27,95 €	67,11	2	3,00	1	8,00	1	4,00	82,11
33	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA	960.331,60 €	27,48 €	65,98	2	3,00	1	8,00	1	4,00	80,98
34	MASFALT, SA	965.231,25 €	27,11 €	65,09	2	3,00	1	8,00	1	4,00	80,09
35	OBRAS Y SERVICIOS SGASA, SA	971.455,13 €	26,64 €	63,97	2	3,00	1	8,00	1	4,00	78,97
36	TECNOLOGIA DE FIRMES, S.A.	901.800,64 €	31,90 €	76,60	2	3,00	1	8,00	1	4,00	91,60
37	SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OBRAS	872.667,58 €	34,10 €	81,88	2	3,00	1	8,00	1	4,00	96,88
38	OBRASCON HUARTE LAIN SA	877.964,50 €	33,70 €	80,92	2	3,00	1	8,00	1	4,00	95,92
39	CONSTRUCCIONES Y OBRAS LORENTE, S.A.	956.623,76 €	27,76 €	66,66	2	3,00	1	8,00	1	4,00	81,66
40	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	867.370,66 €	34,50 €	82,84	2	3,00	1	8,00	1	4,00	97,84
41	ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L.	912.394,48 €	31,10 €	74,68	2	3,00	1	8,00	1	4,00	89,68

La oferta que más puntuación ha obtenido es HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A. Lo que se informa a los efectos oportunos.

22.- Mesa de Contratación, de fecha 19 de mayo de 2021, en la que selecciona como mejor oferta la presentada por HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A. por alcanzar la puntuación más elevada, tras aplicar los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas, no incursas en valores anormales, por orden decreciente de puntuación, según la puntuación indicada en el antecedente 21).

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de obras de **“Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 2: Distrito Centro”**, no sujeto a regulación armonizada la presentada por **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.**, con el siguiente detalle:

Oferta económica: 855.452,59 €, excluido IVA.

Supone un **35,40%** de baja sobre el precio base de licitación.

Plazo de ejecución: Oferta una reducción de **dos (2) semanas** sobre el máximo previsto en el proyecto de ejecución (**4 meses**).

Mejoras:

- Compromiso de sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa semicaliente en un tramo de 3.500 m2.
- Compromiso de sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa con betún mejorado con caucho procedente de NFU (neumáticos fuera de uso) en un tramo de 3.500 m2.

4º.- Requerir a **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación, ya que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los datos correspondientes a denominación social, domicilio social, apoderamientos, así como la inexistencia de prohibiciones para contratar y la clasificación necesaria:

- Escritura de constitución y objeto social.
- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto, correspondiente a cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Garantía definitiva por importe de **85.545,26 €**, equivalente al 10% del precio de adjudicación, al haber estado incurso, en principio, en baja desproporcionada”

Consta propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Mantenimiento e Infraestructuras de la Ciudad, D. José Fernández Cabrera de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas, no incursas en valores anormales, por orden decreciente de puntuación, según la puntuación indicada en el antecedente 21).

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de obras de **“Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 2: Distrito Centro”**, no sujeto a regulación armonizada la presentada por **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.**, con el siguiente detalle:

Oferta económica: 855.452,59 €, excluido IVA.

Supone un **35,40%** de baja sobre el precio base de licitación.

Plazo de ejecución: Oferta una reducción de **dos (2) semanas** sobre el máximo previsto en el proyecto de ejecución (**4 meses**).

Mejoras:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Compromiso de sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa semicaliente en un tramo de 3.500 m2.
- Compromiso de sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa con betún mejorado con caucho procedente de NFU (neumáticos fuera de uso) en un tramo de 3.500 m2.

4º.- Requerir a **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación, ya que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los datos correspondientes a denominación social, domicilio social, apoderamientos, así como la inexistencia de prohibiciones para contratar y la clasificación necesaria:

- Escritura de constitución y objeto social.
- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto, correspondiente a cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Garantía definitiva por importe de **85.545,26 €**, equivalente al 10% del precio de adjudicación, al haber estado incurso, en principio, en baja desproporcionada.

4.10. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de “Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 3: Distrito Sur”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021005OBR

Ac. 614/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 530/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiseis de marzo de dos mil veintiuno, aprobando expediente de contratación, **mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, para la adjudicación de la ejecución de las obras de “Saneamiento y asfaltado ejercicio 2021 (tres lotes), no sujeto a regulación armonizada**, declarando el mismo de tramitación ordinaria, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, listado de licitadores, acuerdo/propuesta adoptada por la Mesa de Contratación celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintiuno, Solicitud de aclaración enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, a la mercantil Guerola Transer S.L.U, Solicitud de aclaración enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, a la mercantil Pavalco Obra Civil, S.L, Justificante de Presentación de documentación a través de la Plataforma

de Contratación del Sector Público el día treinta de abril de dos mil veintiuno, de la mercantil Guerola Transer S.L.U, Justificante de presentación de documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, de la mercantil Pavalco Obra Civil, S.L, Ofertas económicas presentadas por los licitadores, acuerdo/propuesta de la mesa de Contratación celebrada el día cinco de mayo de dos mil veintiuno, Requerimiento justificación de oferta anormalmente baja enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día seis de mayo de dos mil veintiuno, a la mercantil Viales y Obras Públicas, S.A, Justificante de presentación de documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día once de mayo de dos mil veintiuno, de la mercantil Viales y obras Públicas, S.A, Informe de justificación de las bajas desproporcionadas, suscrito por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Julian Casado Rodríguez, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, Informe de las ofertas presentadas al procedimiento, suscrito por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Julian Casado Rodriguez de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, informe núm. 467/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, todo ello relativo a la aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de "Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 3: Distrito Sur.

El informe núm. 467/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de "Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 3: Distrito Sur", no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

1. Proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Antonio López Gómez, firmado con fecha enero de 2021
2. Propuesta de inicio de expediente para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 3 de febrero de 2021.
3. Informe de supervisión de proyecto, firmado con fecha 2 de febrero de 2021, por el Técnico Municipal, D. José Casado Rodríguez, en el que indica que:

"El presupuesto de ejecución por contrata (incluido el 21% IVA) asciende a la cantidad total de 5.469.640.10 €, distribuido por lotes de la siguiente manera:

*LOTE 1- Distrito Norte: 1.608.979.13 €
LOTE 2- Distrito Centro: 1.602.318,31 €
LOTE 3- Distrito Sur: 2.258.342,64 €*

*En cuanto al contenido documental, se considera que el Proyecto contiene los documentos mínimos referidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en la normativa de aplicación. Por tanto, procede salvo mejor criterio, informar **Favorablemente** el "PROYECTO 2021 DE SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS (MADRID)".*

4. Informe jurídico nº 91/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha 3 de febrero de 2021, favorable a la aprobación del proyecto.
5. Acta de replanteo previo de las obras, suscrita por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 2 de febrero de 2021.
6. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, de aprobación del proyecto, de fecha 5 de febrero de 2021.
7. Acuerdo de aprobación del proyecto de ejecución por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de febrero de 2021.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

8. Propuesta de inicio de expediente de contratación, de fecha 24 de febrero de 2021, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández.
9. Informe técnico suscrito por el Técnico Municipal, D. Enrique García Santi, en el que incluye los criterios de adjudicación que se proponen, la clasificación administrativa a exigir, de fecha 12 de marzo de 2021.
10. Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha **24 de marzo de 2021**, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.
11. Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha **24 de marzo de 2021**, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.
12. Informe nº 268/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.
13. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 25 de marzo de 2021.
14. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 26 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
15. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada.
16. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 26 de marzo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
17. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 28 de abril de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 1 de las ofertas presentadas, requiriendo a las mercantiles GUEROLA TRANSER, S. L. U. y PAVALCO OBRA CIVIL, S. L., para que subsanasen la documentación presentada.
18. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 5 de mayo de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 2 de las ofertas presentadas, habiendo procedido a subsanar las empresas GUEROLA TRANSER SLU y PAVALCO OBRA CIVIL S.L.
19. Requerimiento efectuado a HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A. al estar incurso su oferta, en principio, en baja desproporcionada.
20. Informe emitido por el Ingeniero Municipal D. José Casado Rodríguez, con fecha 18 de mayo de 2021, del tenor literal siguiente:

“INFORME: JUSTIFICACION DE LAS BAJAS DESPROPORCIONADAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS “OBRAS DE SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID. TRES LOTES. LOTE 3: DISTRITO SUR”.

1.-ANTECEDENTES:

Las empresa VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., presenta con fecha 11 de mayo de 2021, los respectivos documentos de justificación de la baja desproporcionada de su oferta presentada al procedimiento de adjudicación de las “OBRAS DE SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID. TRES LOTES. LOTE 3: DISTRITO SUR”.

La correcta ejecución de las obras implica que las diferentes unidades de obra que integran el proyecto puedan ser realizadas de acuerdo a las especificaciones del mismo y al Pliego de Condiciones Técnicas, para ello es necesario que se sea justificada la valoración de la oferta y las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que se disponga para ejecutar las obras, la originalidad de las mismas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar donde se ejecutan las obras, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

2.-INFORME:

Se analiza a continuación la documentación aportada:

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

Presentan escrito en el que indican:

“...declaramos que, en base a nuestra experiencia y nuestra base de precios propia, mantenemos nuestra oferta económica en los mismos términos en que fue presentada.”

No aportan ninguna documentación para justificar la baja desproporcionada.

3.-CONCLUSION:

Por lo expuesto y en virtud de los artículos 149.4 y 149.6 De la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., se pasa a valorar las justificaciones objeto del presente informe.

Se considera NO JUSTIFICADA la baja desproporcionada presentada por VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., ya que no han aportado documentación para justificar la baja desproporcionada.

Lo que se informa a los efectos oportunos

21. Informe emitido por el Ingeniero Municipal D. José Casado Rodríguez, con fecha 18 de mayo de 2021, de valoración de las ofertas presentadas, del tenor literal siguiente:

“INFORME: OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS, PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE “SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID (TRES LOTES)”, LOTE 3 DISTRITO SUR.

1.-ANTECEDENTES:

En tabla adjunta se enumeran y valoran las empresas que han presentado sus correspondientes ofertas al PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS, PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE “SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID (TRES LOTES)”, LOTE 3 DISTRITO SUR.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Procedimiento, en la cláusula XX se establece los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios cuantificables por formulas: 100 puntos.

1.- Criterio relacionado con el coste: Hasta un máximo de 85 puntos.

1.-Oferta económica. – Hasta un máximo de 85 puntos:

Se atribuirán 85 puntos al licitador que haya presentado el mayor porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación, y al resto de licitadores se atribuirá la puntuación de forma proporcional atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación según la siguiente fórmula:

$$P = (Ob/Ome) * 85.$$

Siendo, P, la puntuación obtenida.

Ome= El porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica.

Ob= El porcentaje de baja correspondiente al licitador que se valora.

La elección de dicha fórmula se justifica en la relación de proporcionalidad entre las ofertas presentadas, atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación.

2.- Criterios relacionados con la calidad: Hasta un máximo de 15 puntos.

2.1 Reducción del plazo de ejecución material.- Hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución material de la obra.

Se otorgarán 1'50 puntos por cada semana de disminución de plazo de ejecución de las obras, con un máximo de 2 semanas.

2.2. Utilización de mezcla bituminosa semicaliente, en lugar de la mezcla bituminosa indicada en el proyecto: 8 puntos.

Se otorgarán 8 puntos a los licitadores que se comprometan, en cada lote a sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa semicaliente en un tramo de 3.500 m2.

2.3. Utilización de mezcla bituminosa con betún mejorado con caucho procedente de NFU (neumáticos fuera de uso), en lugar de la mezcla bituminosa indicada en el proyecto: Hasta un máximo de 4 puntos.

Se otorgarán 4 puntos, a los licitadores que se comprometan, en cada lote a sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa con betún mejorado con caucho procedente de NFU (neumáticos fuera de uso) en un tramo de 3.500 m2.

2.-INFORME:

En la siguiente tabla se valoran las ofertas presentadas:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

	OFERTANTE	CRITERIO COSTE (MAX 85 PUNTOS)			CRITERIO CALIDAD (MAX 15 PUNTOS)						PUNTOS
		1.866.398,88 €	sin IVA	35,78	PLAZO EJECUCIÓN (MAX 3 PUNTOS)		MB SEMICALIENTE 3.500 M2 (MAX 8 PUNTOS)		MB CAUCHO NFU 3.500 M2 (MAX 4 PUNTOS)		
					OFERTA	% BAJA	PUNTOS	Nº SEMANAS	1,5 PUNTOS	Nº	
1	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A	860.300,00 €	53,91 €		TEMERIDAD SIN JUSTIFICAR						
2	ECOASFALT, .S.A	1.198.600,00 €	35,78 €	85,00	2	3,00	1	8,00	1	4,00	100,00
3	ASFALTOS VICALVARO S.L.	1.200.094,00 €	35,70 €	84,81	2	3,00	1	8,00	1	4,00	99,81
4	HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S. A.	1.205.693,68 €	35,40 €	84,10	2	3,00	1	8,00	1	4,00	99,10
5	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	1.212.226,07 €	35,05 €	83,27	2	3,00	1	8,00	1	4,00	98,27
6	CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	1.220.064,95 €	34,63 €	82,27	2	3,00	1	8,00	1	4,00	97,27
7	TECNOLOGIA DE FIRMES, S.A.	1.226.224,06 €	34,30 €	81,48	2	3,00	1	8,00	1	4,00	96,48
8	ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A.	1.229.956,86 €	34,10 €	81,01	2	3,00	1	8,00	1	4,00	96,01
9	Asfaltos y Construcciones Elsan, S.A.	1.229.956,86 €	34,10 €	81,01	2	3,00	1	8,00	1	4,00	96,01
10	MANUEL ALBA, S.A.	1.231.076,70 €	34,04 €	80,87	2	3,00	1	8,00	1	4,00	95,87
11	PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	1.235.556,06 €	33,80 €	80,30	2	3,00	1	8,00	1	4,00	95,30
12	EIFFAGE INFRAESTRUCTURA S, S.A	1.237.982,37 €	33,67 €	79,99	2	3,00	1	8,00	1	4,00	94,99
13	MATIAS ARROM BIBILONI SL	1.305.000,00 €	30,08 €	71,46	2	3,00	1	8,00	1	4,00	86,46
14	CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A.	1.309.465,45 €	29,84 €	70,89	2	3,00	1	8,00	1	4,00	85,89
15	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.	1.333.000,00 €	28,58 €	67,89	2	3,00	1	8,00	1	4,00	82,89
16	TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.	1.339.514,47 €	28,23 €	67,06	2	3,00	1	8,00	1	4,00	82,06
17	ASFALTOS AUGUSTA, SL	1.344.000,00 €	27,99 €	66,49	2	3,00	1	8,00	1	4,00	81,49
18	MISTURAS, S.A.	1.388.974,05 €	25,58 €	60,77	2	3,00	1	8,00	1	4,00	75,77
19	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	1.390.280,53 €	25,51 €	60,60	2	3,00	1	8,00	1	4,00	75,60
20	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	1.407.348,46 €	24,60 €	58,43	2	3,00	1	8,00	1	4,00	73,43
21	GRULOP 21 S.L.	1.423.129,15 €	23,75 €	56,42	2	3,00	1	8,00	1	4,00	71,42

22	PAVIMENTOS, S.A.	1.445.899,21 €	22,53 €	53,52	2	3,00	1	8,00	1	4,00	68,52
23	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	1.457.195,34 €	21,92 €	52,08	2	3,00	1	8,00	1	4,00	67,08
24	VIRTON, S.A.	1.464.189,92 €	21,55 €	51,19	2	3,00	1	8,00	1	4,00	66,19
25	PAVALCO OBRA CIVIL, S.L.	1.490.132,80 €	20,16 €	47,89	2	3,00	1	8,00	1	4,00	62,89
26	GUEROLA TRANSER S.L.U.	1.493.119,10 €	20,00 €	47,51	2	3,00	1	8,00	1	4,00	62,51
27	COVinsa SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.L.U.	1.513.649,49 €	18,90 €	44,90	2	3,00	1	8,00	1	4,00	59,90
28	UTE URVIOS - EXTRANFER 97	1.526.247,00 €	18,23 €	43,30	2	3,00	1	8,00	1	4,00	58,30
29	ASFALGAL TÉCNICAS VIARIAS, S.L	1.528.207,40 €	18,12 €	43,05	2	3,00	1	8,00	1	4,00	58,05
30	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	1.556.390,03 €	16,61 €	39,46	2	3,00	1	8,00	1	4,00	54,46
31	PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	1.576.547,13 €	15,53 €	36,89	2	3,00	1	8,00	1	4,00	51,89
32	AGLOMERADOS ALBACETE, SA	1.245.261,33 €	33,28 €	79,06	2	3,00	1	8,00	1	4,00	94,06
33	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SL	1.250.860,53 €	32,98 €	78,35	2	3,00	1	8,00	1	4,00	93,35
34	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA	1.259.259,32 €	32,53 €	77,28	2	3,00	1	8,00	1	4,00	92,28
35	MASFALT, SA	1.266.351,64 €	32,15 €	76,38	2	3,00	1	8,00	1	4,00	91,38
36	OBRAS Y SERVICIOS SGASA, SA	1.271.577,55 €	31,87 €	75,71	2	3,00	1	8,00	1	4,00	90,71
37	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	1.222.491,27 €	34,50 €	81,96	2	3,00	1	8,00	1	4,00	96,96
38	CONSERVACION DE VIALES, S.A.U.	1.354.072,38 €	27,45 €	65,21	2	3,00	1	8,00	1	4,00	80,21
39	SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OBRAS	1.237.422,46 €	33,70 €	80,06	2	3,00	1	8,00	1	4,00	95,06
40	OBRASCON HUARTE LAIN SA	1.247.687,65 €	33,15 €	78,75	2	3,00	1	8,00	1	4,00	93,75
41	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS S.A.	1.233.689,66 €	33,90 €	80,53	2	3,00	1	8,00	1	4,00	95,53
42	ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L.	1.246.754,45 €	33,20 €	78,87	2	3,00	1	8,00	1	4,00	93,87

La oferta que más puntuación ha obtenido es ECOASFALT, .S.A. Lo que se informa a los efectos oportunos".



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

22.- Mesa de Contratación, de fecha 19 de mayo de 2021, en la que selecciona como mejor oferta la presentada por ECOASFALT S.A. por alcanzar la puntuación más elevada, tras aplicar los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas, no incursas en valores anormales, por orden decreciente de puntuación, según la puntuación indicada en el antecedente 21).

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de obras de **“Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 3: Distrito Sur”**, no sujeto a regulación armonizada la presentada por ECOASFALT S.A., con el siguiente detalle:

Oferta económica: 1.198.600,00 €, excluido IVA.

Supone un **35,78%** de baja sobre el precio base de licitación.

Plazo de ejecución: Oferta una reducción de **dos (2) semanas** sobre el máximo previsto en el proyecto de ejecución (**4 meses**).

Mejoras:

- Compromiso de sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa semicaliente en un tramo de 3.500 m2.
- Compromiso de sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa con betún mejorado con caucho procedente de NFU (neumáticos fuera de uso) en un tramo de 3.500 m2.

4º.- Requerir a **ECOASFALT S.A.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación, ya que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los datos correspondientes a denominación social, domicilio social, objeto social, apoderamientos, así como la inexistencia de prohibiciones para contratar y la clasificación necesaria:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto, correspondiente a cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Garantía definitiva por importe de **59.930,00 €**.

Consta propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Mantenimiento e Infraestructuras de la Ciudad, D. José Fernández Cabrera de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas, no incursas en valores anormales, por orden decreciente de puntuación, según la puntuación indicada en el antecedente 21).

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de obras de **“Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 3: Distrito Sur”**, no sujeto a regulación armonizada la presentada por ECOASFALT S.A., con el siguiente detalle:

Oferta económica: 1.198.600,00 €, excluido IVA.

Supone un **35,78%** de baja sobre el precio base de licitación.

Plazo de ejecución: Oferta una reducción de **dos (2) semanas** sobre el máximo previsto en el proyecto de ejecución (**4 meses**).

Mejoras:

- Compromiso de sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa semicaliente en un tramo de 3.500 m2.
- Compromiso de sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa con betún mejorado con caucho procedente de NFU (neumáticos fuera de uso) en un tramo de 3.500 m2.

4º.- Requerir a **ECOASFALT S.A.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación, ya que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los datos correspondientes a denominación social, domicilio social, objeto social, apoderamientos, así como la inexistencia de prohibiciones para contratar y la clasificación necesaria:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto, correspondiente a cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Garantía definitiva por importe de **59.930,00 €**.

4.11 Certificación final y liquidación de las obras de “Ampliación y sustitución de césped en el campo de fútbol del Polideportivo San José, expte. 2019006OBR

Ac. 615/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0356/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de marzo de dos mil veintiuno, aprobando la medición general de las obras de “Ampliación y sustitución de césped en el campo de fútbol del Polideportivo San José”, que arroja un exceso a favor del contratista **Realturf Systems S.L.** de la cantidad de **13.246,80 €**, excluido IVA, y **16.028,63 €**, incluido IVA, equivalente al 5,86% del precio de adjudicación del contrato. Otras comunicaciones/solicitud de información adicional enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día doce de marzo de dos mil veintiuno a la mercantil Realturf Systems, S.L, Escrito presentado por D. [REDACTED], en nombre y representación de la mercantil Realturf Systems, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 8623 de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, solicitando el pago de factura, Documento de retención de créditos con número de apunte previo 920210001487 con cargo a la partida presupuestaria 107 3420 63200 por importe de 16.028,63 €, informe núm. 461/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, informe de Intervención fiscalizado de conformidad, suscrito por la TAG de Fiscalización D^a Mercedes Bueno Vico y el Interventor General, D. Fernando



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Álvarez Rodríguez, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, todo ello relativo a la certificación final liquidación de las obras de “Ampliación y sustitución de césped en el campo de fútbol del Polideportivo San José”.

El informe núm. 461/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

Asunto: Certificación final y liquidación de las obras de “Ampliación y sustitución de césped en el campo de fútbol del Polideportivo San José”.

Antecedentes

1º.- Acuerdo de adjudicación del contrato de fecha 17 de abril de 2020, a favor de **Realturf Systems S.L.**

2º.- Contrato suscrito con **Realturf Systems S.L.**

3º.- Informe de ejecución de obras suscrito el día 13 de octubre de 2020, por el director de las obras, D. Fernando Velilla Fernández, en el que pone de manifiesto un incremento superior al 5% sobre el precio del contrato. En dicho informe se detallan las ampliaciones que consisten, fundamentalmente, en nivelar una mayor superficie del campo que la prevista inicialmente.

4º.- Informe técnico del Técnico Municipal, D. Jorge Moll Santa Isabel, firmado 22 de octubre de 2020, en el que se solicita sea autorizada por la Junta de Gobierno Local para que el importe de la liquidación sea superior al 5%, basado en la los excesos de medición producidos, lo que ha incrementado las mediciones de algunas partidas del presupuesto original.

5º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2020, autorizando que la medición general supere el 5% y sea, en todo caso, inferior al 10%, por las razones técnicas indicadas anteriormente.

6º.- Acta de replanteo suscrita el día 26 de mayo de 2020.

7º.- Acta de recepción suscrita el día 2 de septiembre de 2020.

8º.- Informe de fecha 13 de octubre de 2020, de la dirección facultativa (D. ██████████ y Dña. ██████████), en el que se señala que “el motivo que justifica el exceso de presupuesto sobre el importe de adjudicación, valorado en 16.028,63 €, es la necesidad surgida durante la obra de nivelar mucha más superficie del campo con respecto a la prevista en proyecto: donde había una previsión de 152,887 m2, la medición real ascendió a 2071,681 m2, provocando un exceso de 1918,794 m2. Este aspecto era imprevisible a la redacción del proyecto, ya que hasta no levantar el césped antiguo no se pudo ver el estado del firme, que era muy irregular y presentaba numerosas grietas debido principalmente a las raíces de los árboles en el perímetro exterior del campo. También se disgregó dicho firme en algunas zonas al despegar el césped, lo que provocó la necesidad de nivelar antes de poder colocar el césped nuevo. Por ello la obra alcanza un importe de liquidación de 289.353,11 €, tal y como queda reflejado en la liquidación presentada por la constructora Realturf”.

9º.- Informe técnico, suscrito con fecha 29 de octubre de 2020, por el técnico municipal, D. Jorge Moll Santa Isabel, en el que indica que “a la vista de lo anteriormente expuesto, procede Informar Favorablemente la liquidación de las obras de “Ampliación y sustitución de césped en el campo de fútbol del Polideportivo San José, en Las Rozas de Madrid” y remitir este informe a la U.A. de Contratación”.

10º.- Informe jurídico favorable emitido por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal a la aprobación de la citada medición general.

11º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2021, de aprobación de la medición general.

12º.- Notificación practicada al contratista.

13º.- Documento de reserva de crédito por importe de 16.028,63 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

Fundamentos jurídicos:

- Artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dispone el citado artículo que recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, notificándose el resultado de la misma para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

En el presente caso, el importe de adjudicación del contrato ascendió a la cifra de **225.888,00 €**, excluido IVA, y en la liquidación de obras suscrita por el Director de las obras, la cantidad resultante asciende a la cifra de **239.134,80 €**, excluido IVA, por lo que se ha producido un exceso sobre el precio adjudicado de **13.246,80 €**, excluido IVA, superior al 5% del importe de adjudicación del contrato (5,86%). Consta documento de reserva de crédito y el contratista no consta que haya formulado alegaciones.

Con carácter previo a la aprobación de la certificación final y liquidación de las obras es preciso que la Intervención General fiscalice el expediente.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que, una vez sea fiscalizado de conformidad por la Intervención General, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar y disponer (D) la cantidad de 16.028,63 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de **“Ampliación y sustitución de césped en el campo de fútbol del Polideportivo San José”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Realturf Systems S.L.** de la cantidad de **13.246,80 €**, excluido IVA, y **16.028,63 €**, incluido IVA, equivalente al 5,86% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo al contratista, así como a la dirección facultativa y al técnico municipal para que se emita la certificación final de las obras para proceder a su abono”

Consta propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Mantenimiento e Infraestructuras de la Ciudad, D. José Fernández Cabrera de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (D) la cantidad de 16.028,63 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de **“Ampliación y sustitución de césped en el campo de fútbol del Polideportivo San José”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Realturf Systems S.L.** de la cantidad de **13.246,80 €**, excluido IVA, y **16.028,63 €**, incluido IVA, equivalente al 5,86% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo al contratista, así como a la dirección facultativa y al técnico municipal para que se emita la certificación final de las obras para proceder a su abono.

4.12 Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, de la ejecución de las obras de “REMODELACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA PARA SU UTILIZACIÓN COMO PISTA DE HOCKEY PATINES EN CEIP FERNANDO DE LOS RÍOS”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021007OBR



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 616/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0054/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día quince de enero de dos mil veintiuno, aprobando el proyecto de ejecución de obras de "Remodelación de pista polideportiva para su utilización como pista de hockey sobre patines en el Colegio P. Fernando de los Ríos", cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 1.326.498,60 €, excluido IVA y 1.605.063,31 €, incluido IVA, propuesta de inicio del expediente, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, Documento de Retención de Crédito RC con núm. de operación definitiva 220210003322 de fecha seis de marzo de dos mil veinte con cargo a la partida presupuestaria 108 3230 62201, Memoria justificativa suscrita por la Técnico de Unidad de Presidencia, D^a Lisa Martín Aragón Baudel de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por la Técnico de Unidad de Presidencia, D^a Lisa Martín Aragón Baudel de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, Informe núm. 462/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, informe de intervención fiscalizado de conformidad, suscrito por la TAG de Fiscalización D^a Mercedes Bueno Vico y el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, todo ello relativo a las obras de remodelación de pista polideportiva para su utilización como pista de hockey en CEIP Fernando de los Ríos.

El informe núm. 462/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, de la ejecución de las obras de "REMODELACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA PARA SU UTILIZACIÓN COMO PISTA DE HOCKEY PATINES EN CEIP FERNANDO DE LOS RÍOS", no sujeto a regulación armonizada.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes:

I.- Antecedentes:

- s) Proyecto de ejecución redactado por los Arquitectos, D. [REDACTED], D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED], en diciembre de 2020.
- t) Propuesta de inicio de expediente para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 28 de diciembre de 2020.
- u) Informe de viabilidad urbanística, firmado con fecha 15 de noviembre de 2020 por la Arquitecto Municipal, Dña. Ana Venegas Valladares, en el que concluye que "procede desde un punto de vista urbanístico y salvo mejor criterio, Informar Favorablemente el "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REMODELACIÓN DE PISTA DEPORTIVA CON INCORPORACIÓN DE CUBIERTA, GRADERIO, ASEOS Y VESTUARIOS PARA SU ADAPTACIÓN COMO PISTA DE HOCKEY SOBRE PATINES", por cumplir lo establecido en el planeamiento vigente"
- v) Informe de supervisión de proyecto, firmado con fecha 23 de diciembre de 2020, por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, en el que concluye que: "procede salvo mejor criterio, Informar Favorablemente el Proyecto de Ejecución de "Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de Remodelación de pista deportiva con incorporación de cubierta, graderío, aseos y vestuarios para su adaptación como pista de hockey sobre patines", por cumplir lo establecido en la normativa vigente."
- w) En el proyecto consta el certificado de viabilidad geométrica de la parcela, suscrito por los técnicos redactores del proyecto.
- x) Informe jurídico nº 17/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal favorable a la aprobación del proyecto.
- y) Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 14 de enero de 2021, aprobación del citado proyecto

- z) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de enero de 2021.
- aa) Propuesta de inicio de expediente de contratación, suscrita con fecha 24 de febrero de 2021, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento.
- bb) Documentos RC por importes de 750.000,00 € y 855.063,31 € con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.62201 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.
- cc) Memoria justificativa del contrato suscrita con fecha 17 de mayo de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel.
- dd) Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 17 de mayo de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel.

Datos básicos del expediente de contratación.

- a.- Clase de expediente: De tramitación ordinaria.
- b.- Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación.
- c.- Sujeto a regulación armonizada: No.
- d.- Tipo de contrato: Obra.
- e.- Presupuesto base de licitación sin IVA: **1.326.498,60 €**
- f.- Presupuesto base de licitación con IVA: **1.605.063,31 €**.
- g.- Valor estimado: **1.326.498,60 €**
- h.- Revisión de precios: No procede.
- i.- Modificación del contrato: No procede, con base en el artículo 204 de la LCSP.
- j.- Garantía provisional: No se exige.
- k.- Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.
- l.- Garantía complementaria: En caso de baja anormal o desproporcionada, hasta un 5% adicional.
- m.- Condiciones especiales de ejecución: Si.

Se informa que:

A.- Sobre el gasto:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.62201 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

B.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:

- 1) Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2) Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- 3) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

C.- Sobre el órgano de contratación:

La Junta de Gobierno Local, tiene asumida la atribución para contratar conforme dispone la disposición adicional segunda, apartado undécimo, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), toda vez que le corresponde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales.

Igualmente, le corresponde la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobar el pliego de cláusulas y el expediente de contratación, conforme señala el artículo 117 de la LCSP.

D.- Sobre el pliego de condiciones particulares:

Sobre el pliego de cláusulas administrativas, se señala que se ajusta a lo dispuesto en la LCSP e incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias del mismo, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a su legalidad, en los términos señalados en el presente informe.

Es aplicable el procedimiento abierto simplificado (valor estimado inferior a 2.000.000,00 €) y no está sujeto a regulación armonizada por no superar los umbrales señalados en la LCSP. La determinación del presupuesto base de licitación se ha efectuado de acuerdo con el precio de ejecución por contrata del proyecto redactado y aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Se ha establecido un solo criterio de adjudicación, dada el plazo de ejecución de la obra y el volumen de la misma, que dificulta valorar la reducción del plazo de ejecución.

E.- Sobre el expediente de contratación:

Constan justificados adecuadamente en el expediente, los siguientes extremos:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación administrativa admisible.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

c) Los criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, únicamente el precio, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que es directa, clara y proporcional.

f) La no división en lotes.

Además, consta el pliego de condiciones particulares, el proyecto de ejecución que incluye el pliego de prescripciones técnicas y demás informes técnicos señalados en el apartado de antecedentes, Habrá de incorporarse una vez que se emita, el informe de fiscalización de acuerdo con lo señalado en el art. 116.3 de la LCSP, siendo los documentos exigidos por el citado artículo.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el expediente citado al comienzo del presente escrito, debiendo ser fiscalizado por la Intervención General con carácter previo a la adopción de acuerdo por el órgano de contratación"

Consta propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Mantenimiento e Infraestructuras de la Ciudad, D. José Fernández Cabrera de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 1.605.063,31 € con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.62201 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación de las obras de "Remodelación de pista polideportiva para su utilización como pista de hockey patines en CEIP Fernando de los Ríos", no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.- URBANISMO

5.1. Modificación de Licencia de implantación de actividad, con obra, sita en la calle Camilo José Cela, núm. 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 23/2018-03.

Ac. 617/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 23/2018-03, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha uno de abril de dos mil veinte; por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED], en representación de CINEXA Compañía de Iniciativas y Espectáculos S.L., de licencia para implantación de actividad para instalación de sala Imax en el complejo cinematográfico CINESA-LAS ROZAS del Centro Comercial y de Ocio Herón City, sito en la calle Camilo José Cela núm. 2, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: **23/2018-03**.

Asunto: *Modificación de licencia de implantación de actividad, con obras.*

Objeto: *Sala IMAX.*

Titular: *CINESA, COMPAÑÍA DE INICIATIVAS Y ESPECTÁCULOS, S.L.*

Representante: *D. [REDACTED]*

Emplazamiento: *calle Camilo José Cela, nº. 2, de Las Rozas de Madrid.*

Expediente relacionado: *85/1997-LC.*

P.E.M: *el presupuesto de ejecución material, sin IVA, de la totalidad de la obra que sirve de base para la concesión de la correspondiente licencia, asciende a 319.509,00 euros, sin considerar, en su caso, el control de calidad, gestión de residuos, ni seguridad, ni salud.*

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

1º.- *El 6 de junio de 2.018, D. [REDACTED], en representación de CINESA COMPAÑÍA DE INICIATIVAS Y ESPECTÁCULOS, S.L., solicita licencia de obra y modificación de licencia de implantación de actividad para instalación de una Sala Imax con butacas reclinables en la Sala 24 del complejo cinematográfico CINESA - LAS ROZAS, del Centro Comercial y de Ocio "Heron City", sito en la calle Camilo José Cela, nº. 2, de este término municipal.*

A la solicitud se acompaña la documentación que consta en el expediente.

2º.- *El 7 de agosto de 2.018, D. [REDACTED], en representación de la interesada, presenta instancia comunicando que proceden a iniciar las obras de reforma.*

3º.- *El 10 de octubre del mismo año, el Sr. [REDACTED] presenta nueva instancia poniendo en conocimiento del Ayuntamiento que ya se han concluido las obras de reforma.*

4º.- *El 18 de julio de 2.019, el solicitante presente instancia y documentación al expediente, tras la visita de inspección de los técnicos municipales al establecimiento.*

5º.- *El 1 de abril de 2.020, el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, emite informe favorable a la concesión de la licencia de obra y de modificación de licencia de implantación de actividad pretendida para instalación de Sala IMAX.*

6º.- *El 6 de noviembre de 2.020, la Arquitecto Técnico municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, emite requerimiento a la interesada para que subsane deficiencias y acompañe los documentos preceptivos que se indican en el mismo.*

7º.- *El 10 de diciembre de 2.020, Dña. [REDACTED], presenta escrito adjuntando documentación al expediente.*

8º.- *Finalmente, el 20 de abril de 2.021, la Arquitecto Técnico municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, emite informe favorable a la instalación, el uso pretendido y las obras de acondicionamiento del local, estableciendo un aforo máximo de la actividad de 250 personas en el interior de la sala y un horario de apertura de 10h00 a 2h00.*

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.*

Segundo.- *El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.*

Tercero.- *La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.*

*Con base en lo anteriormente expuesto y en el contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** respecto de la solicitud de licencia de obra y de modificación de licencia de implantación de actividad interesada, conforme a la siguiente:*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Conceder la licencia de obras de reforma y de modificación de licencia de implantación de actividad, para instalación de Sala IMAX, con butacas reclinables, en la Sala 24 del complejo cinematográfico CINESA - LAS ROZAS, del Centro Comercial y de Ocio "Heron City", sito en la calle Camilo José Cela, nº. 2, de Las Rozas de Madrid, solicitada por D. Francisco Javier Hoyos Moreno, en representación de CINESA COMPAÑÍA DE INICIATIVAS Y ESPECTÁCULOS, S.L. y tramitada en expediente nº. **23/2018-03**.

2º.- Advertir a la interesada de que para la obtención de la correspondiente licencia de funcionamiento, deberá cumplir las siguientes medidas:

De índole medioambiental:

1.- Deberán acreditar documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente. En caso contrario, se procederá a iniciar las acciones disciplinarias que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

2.- En la sala 24 no podrán superarse niveles sonoros máximos de 90dB(A) en ningún punto al que tengan acceso los clientes y usuarios, excepto que en el acceso o accesos del referido espacio se coloque el aviso siguiente: "Los niveles sonoros del interior pueden producir lesiones permanentes en el oído".

El aviso deberá ser perfectamente visible, tanto por su dimensión, localización como por su iluminación. Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como de lo dispuesto en los artículos 29.2 y 31.5 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental I; una vez se presente la totalidad de la documentación que es necesaria aportar junto con la solicitud de la Licencia de Funcionamiento, se someterá a la actividad a las pruebas de comprobación in situ del cumplimiento de la adopción y, en su caso, de la eficacia, de las medidas correctoras impuestas en el presente informe.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que para el ejercicio de la actividad será requisito indispensable obtener la correspondiente licencia de funcionamiento, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- Certificado de Instalación Eléctrica diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- Certificado de Instalaciones de Protección contra Incendios diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- Ficha técnica del local o establecimiento con arreglo al modelo que figura como Anexo III del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, locales e instalaciones.
- f) Último recibo de pago del seguro de responsabilidad civil en vigor, que cubra las responsabilidades a que se refiere el artículo 6.3 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
- g) Otros (Autorizaciones supramunicipales, certificados de instalaciones, inscripciones en registros sectoriales, plan de autoprotección, etc.).

Se emite el presente informe sin perjuicio de otro de mejor criterio en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de obras de reforma y de modificación de licencia de implantación de actividad, para instalación de Sala IMAX, con butacas reclinables, en la Sala 24 del complejo cinematográfico Cinesa - Las Rozas, del Centro Comercial y de Ocio "Herón City", sito en la calle Camilo José Cela, núm. 2, de Las Rozas de Madrid, solicitada por D. [REDACTED], en representación de Cinesa Compañía de Iniciativas y Espectáculos, S.L. y tramitada en expediente núm. **23/2018-03**.

2º.- Advertir a la interesada de que para la obtención de la correspondiente licencia de funcionamiento, deberá cumplir las siguientes medidas:

De índole medioambiental:

1.- Deberán acreditar documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente. En caso contrario, se procederá a iniciar las acciones disciplinarias que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

2.- En la sala 24 no podrán superarse niveles sonoros máximos de 90dB(A) en ningún punto al que tengan acceso los clientes y usuarios, excepto que en el acceso o accesos del referido espacio se coloque el aviso siguiente: "Los niveles sonoros del interior pueden producir lesiones permanentes en el oído".

El aviso deberá ser perfectamente visible, tanto por su dimensión, localización como por su iluminación.

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como de lo dispuesto en los artículos 29.2 y 31.5 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental; una vez se presente la totalidad de la documentación que es necesaria aportar junto con la solicitud de la Licencia de Funcionamiento, se someterá a la actividad a las pruebas de comprobación in situ del cumplimiento de la adopción y, en su caso, de la eficacia, de las medidas correctoras impuestas en el presente informe.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que para el ejercicio de la actividad será requisito indispensable obtener la correspondiente licencia de funcionamiento, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado de Instalación Eléctrica diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de Instalaciones de Protección contra Incendios diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- e) Ficha técnica del local o establecimiento con arreglo al modelo que figura como Anexo III del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, locales e instalaciones.
- f) Último recibo de pago del seguro de responsabilidad civil en vigor, que cubra las responsabilidades a que se refiere el artículo 6.3 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
- g) Otros (Autorizaciones supramunicipales, certificados de instalaciones, inscripciones en registros sectoriales, plan de autoprotección, etc.).

5.2. Denegar licencia de terraza, sita en la calle Principado de Asturias, núm. 6, de Las Rozas de Madrid, expte. 22/2020-32.

Ac. 618/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 22/2020-32, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] de licencia de funcionamiento de terraza, sita en la calle Principado de Asturias núm. 6, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 22/2020- 32.

Asunto: Licencia de terraza.

Objeto: Terraza.

Titular: D. [REDACTED]

Nombre comercial: MILE CAFÉ RES TAURANTE.

Emplazamiento: calle Principado de Asturias, nº. 6, de Las Rozas de Madrid.

Ref. Catastral: 6025106VK2852N00080 E.

Expedientes relacionados: 3/ 2015 -CT; 100/1992-LC y 28/1987-LM.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, en el que consta lo siguiente:

1.- *El 30 de septiembre de 2.020. D. [REDACTED], solicita licencia de terraza en la calle Principado de Asturias, nº. 6, de este término municipal.*

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

2. *El 6 de octubre de 2.020, la Arquitecto Técnico del Ayuntamiento, Dña. Laura Castillo Palacios, emite informe proponiendo requerir al interesado para subsanar y aportar documentación.*

El requerimiento correspondiente se emite el siguiente día 13 del mismo mes y año y resulta notificado al interesado el 6 de noviembre de 2.020.

3.- *El 16 de noviembre de 2.020, el interesado presenta instancia y documentación para unir al expediente.*

4.- El 24 de noviembre de 2.020, la Arquitecto Técnico municipal, Dña. Laura Castillo Palacios emite informe desfavorable a la actividad pretendida, al no haber sido aportada la documentación completa requerida con anterioridad, significando que la misma es necesaria para la tramitación del expediente relativo a la licencia solicitada.

La técnica citada, el siguiente día 25 de noviembre del mismo año, concede a la interesada el trámite de audiencia previa previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

La notificación de lo anterior se produce el 27 de noviembre de 2.020.

5.- No obstante lo anterior, consultado el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, el día 12 de enero de 2.021, se constata, s.e.u.o., que desde el 27 de noviembre de 2.020, no se ha presentado ningún escrito para unir al expediente.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de las actividades y, en particular las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

Segundo.- En relación con la intervención municipal relativa a los usos, el artículo 155 de la ley del suelo anteriormente mencionada establece, entre otros, además de la documentación a acompañar, que los usos mientras persistan estarán sujetos a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados.

Tercero.- El artículo 8 de la Ley 17/1997, de 14 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, establece que los locales y establecimientos regulados en dicha ley necesitarán previamente a su puesta en funcionamiento la oportuna licencia municipal de funcionamiento, sin perjuicio de otras autorizaciones que les fueran exigibles.

En el presente caso, del informe de la Arquitecto Técnico Municipal, de 24 de noviembre de 2.020, se desprende que la interesada no ha aportado la documentación completa requerida, necesaria para la tramitación del expediente.

Entre dicha documentación se encuentra el seguro de responsabilidad civil que cubra la terraza.

En este sentido, se significa que el párrafo segundo del apdo. 1 del más arriba citado artículo 8, establece que constituirá presupuesto indispensable para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento, la previa acreditación del cumplimiento de lo establecido en el apartado tercero del artículo 6.

Es decir, por un lado, tener suscrito un contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo y, por otro, contar con un plan de emergencia según las normas de autoprotección en vigor.

Cuarto.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Denegar la licencia de terraza, solicitada por D. [REDACTED] en la calle Principado de Asturias, nº. 6, de Las Rozas de Madrid, tramitada con el número de expediente **22/2020-32**, por falta de aportación de la documentación necesaria para la tramitación del mismo, entre otra, la referida en el apdo. 3º del artículo 6 de la Ley 17/1997, de 4 de julio.

2º.- Advertir a la interesada de que no podrá desarrollar la actividad sin contar con la preceptiva licencia, así como de las responsabilidades en que podrá incurrir en el caso de no atender a dicha advertencia.

3º.- Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa a la interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Denegar la licencia de terraza, solicitada por D. [REDACTED] en la calle Principado de Asturias, núm. 6, de Las Rozas de Madrid, tramitada con el núm. de expediente 22/2020-32, por falta de aportación de la documentación necesaria para la tramitación del mismo, entre otra, la referida en el apdo. 3º del artículo 6 de la Ley 17/ 1997, de 4 de julio.

2º.- Advertir a la interesada de que no podrá desarrollar la actividad sin contar con la preceptiva licencia, así como de las responsabilidades en que podrá incurrir en el caso de no atender a dicha advertencia.

3º.- Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa a la interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.3. Piscina de obra, sita en la calle Avenida de Esparta, núm. 45, de Las Rozas de Madrid, expte. 58/2021-01.

Ac. 619/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 58/2021-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] de concesión de licencia para la construcción piscina, sita en la Avenida de Esparta núm. 45, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"FECHA DE REGISTRO	29/03/2021 00:01:00
NUM. REG. GRAL:	8762/2021
SOLICITANTE	[REDACTED]
PROYECTO DE EJECUCION:	PISCINA DE OBRA
SITUACIÓN:	AVENIDA ESPARTA 45
REFERENCIA CATASTRAL:	3158901VK2835N0084YY
EXPEDIENTE:	58/2021-01

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **58/21-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **58/21-01** del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El 29 de Marzo de 2021 D. [REDACTED] por medio de escrito registrado de entrada nº 8.762, solicitó licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra en la Avenida de Esparata nº 45. Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución, redactadao por D. Roberto Garrido Díez Ingeniero Técnico Industrial nº 1.031 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo

Segundo.- Tras ser analízalo por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver de fecha 7 de mayo de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 12 de mayo de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 10 de mayo de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicable s los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina.

3º Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] licencia para construcción de piscina en la Avenida de Esparata nº 45. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **58/21-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materia les ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que en la parcela distintos ejemplares arbóreos. La Licencia de obra **NO** autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos sesenta euros (2601 para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental I y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] licencia para construcción de piscina en la Avenida de Esparta núm. 45. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 58/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Condiciones servicio de licencias:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de

las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que en la parcela distintos ejemplares arbóreos. La Licencia de obra **NO** autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos sesenta euros (2601 para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental I y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.4. Piscina de obra, sita en la calle Mártiles Concepcionistas, núm. 13, de Las Rozas de Madrid, expte. 59/2021-01.

Ac. 620/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 59/2021-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED], de concesión de licencia para la construcción piscina, sita en la calle Mártires Concepcionistas núm. 13, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"FECHA DE REGISTRO	29/03/2021 11:51
NUM. REG. GRAL:	8796/2021
SOLICITANTE	[REDACTED]
PROYECTO DE EJECUCION:	PISCINA DE OBRA
SITUACIÓN:	C/ MÁRTIRES CONCEPCIONISTAS 13
REFERENCIA CATASTRAL:	6918137VK2861N0001HY
EXPEDIENTE:	59/2021-01

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **59/21-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **59/21-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 29 de Marzo de 2021 D. [REDACTED] solicitó licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra en la calle Mártires Concepcionistas nº 13. Las Rozas de Madrid.

A la referida solicitud se acompaña proyecto técnico redactado por D. Nicolás Saugar Velasco Arquitecto Técnico nº 12.877 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid

Segundo.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver de fecha 7 de mayo de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 13 de mayo de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 10 de mayo de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º. La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina.

3º Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] licencia para construcción de piscina en la calle Mártires Concepcionistas nº 13. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **59/21-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, planteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- e) *Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estricta mente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.*
- f) *Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.*
- g) *El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.*

Condiciones servicio de medio ambiente:

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

*Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que en la parcela distintos ejemplares arbóreos. La Licencia de obra **NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.***

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentarse antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos sesenta y un euros (261) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

*En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independiente mente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.
No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”*

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] licencia para construcción de piscina en la calle Mártires Concepcionistas num. 13. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 59/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que en la parcela distintos ejemplares arbóreos. La Licencia de obra NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos sesenta y un euros (261) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y

demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independiente mente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio , por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid .

5.5. Modificado proyecto vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en la calle María Guerrero, núm. 22, Parcela 9-E, de Las Rozas de Madrid, expte. 85/19-01.

Ac. 621/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 85/2019-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Municipal. Dña. Ángeles Ayala Muñoz, de fecha siete de abril de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED] de concesión de licencia para modificación de licencia para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina, sita en la calle María Guerrero núm. 22, Parcela 9E, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“EXPEDIENTE:	85/19-01
NUM. REG. GRAL:	16751
SOLICITANTE	D ^a . [REDACTED]
PROYECTO MODIFICADO:	Modificado proyecto Vivienda unifamiliar aislada y piscina
EXP. RELACIONADO	3/18-01
SITUACIÓN:	C/ María Guerrero, 22. Parcela 9-E. Las Rozas de Madrid.
REF. CATASTRAL	5743324VK285450001JG

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **85/19-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **85/19-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de junio 2.019, número de registro de entrada 16.751, D^a [REDACTED] solicitó licencia de obra mayor para modificado de licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada y piscina, concedida con número de expediente 3/18-01.

A la referida solicitud se acompaña proyecto técnico de ejecución redactado por D^a. Lucia Perez Gamarra, colegiado nº 18.981 COAM.

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 31 de octubre de 2.019, por el Arquitecto Técnico Municipal Don Antonio Peñalver, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Tercero.- Con fecha 24 de febrero de 2.020, número de registro de entrada 4.765, la interesada, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.

El 8 de julio de 2.020, Don ██████████ actuando en representación de la interesada, presenta escrito con número de registro 13.361, aportando proyecto de ejecución.

Cuarto.- El 17 de febrero de 2021 se emite informe técnico con propuesta de resolución desfavorable a la solicitud de licencia presentada, del cuyo contenido se concedió trámite de audiencia a la interesada.

Quinto.- En contestación al referido trámite de audiencia, con fecha 18 de marzo de 2.021 se aporta documentación complementaria para su incorporación al expediente.

Cuarto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- a) Por el Arquitecto Municipal, Doña Angeles Ayala de fecha 7 de abril 2.021.
- b) Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 11 de mayo de 2.021.
- c) Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 12 de mayo de 2.021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo, que con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

El Artículo 154 de la citada Ley de Madrid establece el procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas, que deberá ir precedido de los correspondientes informes técnicos y jurídico relativos a la conformidad de la solicitud con la legalidad urbanística, así como a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico y la habilitación legal del autor.

La actuación pretendida consiste en la modificación del proyecto de ejecución desplazándola hacia el fondo de la parcela y reduciendo los muros de contención con respecto a las parcelas colindantes. Con la modificación propuesta no se alteran los parámetros urbanísticos de aplicación.

Segundo. - La solicitud formulada, dado que se han producido alteraciones durante el curso de la ejecución material de las obras, según establece el artículo 3.5.12 de las normas urbanísticas del vigente P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid, requerirá expresa modificación de la licencia de obras.

Tercero.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 157 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- En base a lo anteriormente expuesto, y a la vista del contenido de los informes técnicos favorables obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a D. D. ██████████, licencia de obra tramitada con número de expediente **8S/19-01** (M-3/18-01), para modificación de licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ María Guerrero, 22. Parcela 9-E. Las Rozas de Madrid

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones establecidas en el expediente **3/18-01**, que se modifica.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. [REDACTED], licencia de obra tramitada con núm. de expediente 85/19-01 (M-3/18-01), para modificada de licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Maria Guerrero, núm. 22. Parcela 9-E. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones establecidas en el expediente 3/18-01, que se modifica.

5.6. Licencia de implantación de actividad, sita en la calle Martín Iriarte, núm. 15, locales 4,5 y 6, de las Matas, de Las Rozas de Madrid, expte. 16/2013-LC.

Ac. 622/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 16/2013-LC, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Ángel Gómez Martín-San Pablo, de fecha once de abril de dos mil trece; por la Técnico de Sanidad Municipal, Dña. Amparo Más Paños, de fecha ocho de mayo de dos mil trece; por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Francisco Pérez Barril, de fecha veintisiete de agosto de dos mil trece; por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED], de licencia de implantación de actividad para academia de música, sita en la calle Martín Iriarte núm. 15, Locales 4, 5 y 6, , de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 16/2013-LC.

Asunto: Licencia de implantación de actividad.

Objeto: Academia de música

Titular: Dña. [REDACTED]

Emplazamiento: calle Martín Iriarte, nº. 15, locales 4, 5 y 6, de Las Matas. (Las Rozas de Madrid.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

1º.- *El día 25 de marzo de 2.013, Dña. [REDACTED] solicita licencia de implantación de actividad para Academia de Música, en la calle Martín Iriarte, nº. 15, locales 4, 5 y 6 de Las Matas, en este término municipal.*

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

2º.- *El 11 de abril de 2.013, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Manuel Nevado Ojeda, emite informe en el que manifiesta que según el Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas, el emplazamiento para el que se solicita la licencia es apto desde el punto de vista urbanístico, para efectuar la actividad pretendida.*

3º.- *El 8 de mayo de 2.013, la Técnico Municipal de Sanidad, Dña. Amparo Más Paños, emite igualmente informe favorable a la actuación pretendida.*

4º.- *El 14 de mayo de 2.013, D. [REDACTED] en representación de Dña. [REDACTED], presenta instancia solicitando información acerca de la situación del expediente.*

5º.- *El mismo día 14 de mayo de 2.013, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Francisco Pérez Barril, emite informe acerca de la situación del expediente.*

6º.- *El 24 de mayo de 2.013, el Técnico Municipal de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, emite informe ambiental previo favorable a la actuación pretendida.*

7º.- *El 28 de mayo de 2.013, se concede el trámite de audiencia a la interesada respecto del informe previo de Evaluación Ambiental y el de Sanidad.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

8º.- El 24 de julio de 2.013, el Técnico de la Sección de Industrias y Actividades, D. Francisco Pérez Barril, emite informe manifestando la necesidad de que la interesada aporte anexo o modificado del proyecto técnico, en el que se justifiquen técnica y detalladamente la subsanación de varias deficiencias observadas en el proyecto presentado.

9º.- El 19 de agosto de 2.013, Dña. [REDACTED], presenta instancia, adjuntando anexo al proyecto técnico, así como la documentación requerida por el Técnico de Industrias.

10º.- El 27 de agosto de 2.013, el Técnico de Industrias, D. Francisco Pérez Barril, una vez analizada la documentación aportada al expediente, emite informe favorable a la actuación pretendida, estableciendo las condiciones a las que habrá de quedar condicionada la concesión de la correspondiente licencia de funcionamiento.

11º.- El 17 de mayo de 2.021, el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, emite informe favorable, desde el punto de vista ambiental, a la concesión de la licencia pretendida.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Segundo.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

Con base a lo anteriormente, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** respecto de la concesión de la licencia de implantación de actividad interesada, conforme a la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad solicitada por Dña. [REDACTED] para Academia de Música en la calle Martín Iriarte, nº. 15, locales 4, 5 y 6 de Las Matas (Las Rozas de Madrid), tramitada en expediente nº. **16/2013-LC**.

2º.- Advertir a la interesada de que la licencia de funcionamiento de la actividad a desarrollar queda condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas:

Desde el punto de vista de industrias:

- Las contempladas en el proyecto técnico aportado junto a la solicitud de la licencia y en los anexos y documentación técnica aportados tras los requerimientos efectuados, quedando incorporada esta documentación a la licencia como condición material de la misma.
- Las impuestas en el informe ambiental de actividades emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, a saber:
 - la licencia definitiva debe quedar condicionada a la emisión y aportación del certificado oficial acreditativo, visado por, el Colegio Oficial correspondiente, del cumplimiento de la adopción de las medidas correctoras o protectoras incluidas en el proyecto, ajustándose a la licencia de instalación y a las condiciones previstas en la citada ordenanza.
- Las impuestas en el informe sanitario emitido por el Técnico Municipal de Sanidad, a saber:
 - Deberá darse cumplimiento a las determinaciones contempladas en el proyecto, para dar cumplimiento a la normativa sanitaria que le es de aplicación: Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R. D. 486/97 de 14 de abril, sobre disposiciones de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.

- No podrá iniciarse la actividad hasta la obtención de la correspondiente Licencia de Funcionamiento.
- La realización de las obras para ajustarse al proyecto de actividad aportado junto a la solicitud de la licencia de apertura, requerirá la preceptiva licencia municipal de obras o comunicación previa, en su caso.
- El establecimiento sólo podrá destinarse a la actividad para la que solicita licencia, no amparando en ningún caso la licencia de instalación, actividades diferentes a la misma.
- La instalación de alumbrado garantizará una iluminación mínima de 500 lux en los puestos de docentes y alumnos.
- No se permitirán elementos decorativos y revestimientos que no cumplan con las condiciones de reacción al fuego establecidas en la tabla 4.1 del Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación.
- El aforo máximo será de 50 personas. El horario de apertura será:
 - Lunes a viernes: de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 21:00 horas.
 - Sábados: de 10:00 a 14:00 horas.
- Plazas de aparcamiento: 3 plazas en el sótano del edificio de C/ Martín Iriarte, 15.

Desde el punto de vista Medioambiental, además:

- Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, se someterá a la actividad a las pruebas de comprobación in situ del cumplimiento de la adopción y, en su caso, de la eficacia, de las medidas correctoras propuestas por el interesado, debiéndose cumplir además, las siguientes medidas adicionales:
 - Deberá garantizarse que el funcionamiento de la actividad de la academia de música no va a emitir ruidos en el exterior ni en el interior de los locales colindantes que superen los establecidos en la tabla 81 y 82, del anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

3º.- Advertir igualmente a la interesada sobre la documentación a aportar junto con la solicitud de licencia de funcionamiento que en su día formule:

- Certificado del técnico autor del proyecto, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose al proyecto redactado y sus anexos, a la normativa que le sea de aplicación y a las medidas correctoras y prescripciones señaladas en la licencia de instalación.
- Fotocopia del certificado de la instalación eléctrica, emitido por instalador autorizado, visado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios suscrito por empresa mantenedora autorizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad solicitada por Dña. [REDACTED] para Academia de Música en la calle Martín Iriarte, núm. 15, Locales 4, 5 y 6 de Las Matas (Las Rozas de Madrid), tramitada en expediente núm. 16/2013-LC.

2º.- Advertir a la interesada de que la licencia de funcionamiento de la actividad a desarrollar queda condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas:

Desde el punto de vista de industrias:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Las contempladas en el proyecto técnico aportado junto a la solicitud de la licencia y en los anexos y documentación técnica aportados tras los requerimientos efectuados, quedando incorporada esta documentación a la licencia como condición material de la misma.
- Las impuestas en el informe ambiental de actividades emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, a saber:
 - La licencia definitiva debe quedar condicionada a la emisión y aportación del certificado oficial acreditativo, visado por, el Colegio Oficial correspondiente, del cumplimiento de la adopción de las medidas correctoras o protectoras incluidas en el proyecto, ajustándose a la licencia de instalación y a las condiciones previstas en la citada ordenanza.
- Las impuestas en el informe sanitario emitido por el Técnico Municipal de Sanidad, a saber:
 - Deberá darse cumplimiento a las determinaciones contempladas en el proyecto, para dar cumplimiento a la normativa sanitaria que le es de aplicación: Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R. D. 486/97 de 14 de abril, sobre disposiciones de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.
- No podrá iniciarse la actividad hasta la obtención de la correspondiente Licencia de Funcionamiento.
- La realización de las obras para ajustarse al proyecto de actividad aportado junto a la solicitud de la licencia de apertura, requerirá la preceptiva licencia municipal de obras o comunicación previa, en su caso.
- El establecimiento sólo podrá destinarse a la actividad para la que solicita licencia, no amparando en ningún caso la licencia de instalación, actividades diferentes a la misma.
- La instalación de alumbrado garantizará una iluminación mínima de 500 lux en los puestos de docentes y alumnos.
- No se permitirán elementos decorativos y revestimientos que no cumplan con las condiciones de reacción al fuego establecidas en la tabla 4.1 del Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación.
- El aforo máximo será de 50 personas. El horario de apertura será:

Lunes a viernes: de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 21:00 horas.
Sábados: de 10:00 a 14:00 horas.
- Plazas de aparcamiento: 3 plazas en el sótano del edificio de C/ Martín Iriarte, 15.

Desde el punto de vista Medioambiental, además:

- Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, se someterá a la actividad a las pruebas de comprobación in situ del cumplimiento de la adopción y, en su caso, de la eficacia, de las medidas correctoras propuestas por el interesado, debiéndose cumplir además, las siguientes medidas adicionales:
 - Deberá garantizarse que el funcionamiento de la actividad de la academia de música no va a emitir ruidos en el exterior ni en el interior de los locales colindantes que superen los establecidos en la tabla 81 y 82, del anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

3º.- Advertir igualmente a la interesada sobre la documentación a aportar junto con la solicitud de licencia de funcionamiento que en su día formule:

- Certificado del técnico autor del proyecto, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose al proyecto redactado y sus anexos, a la normativa que le sea de aplicación y a las medidas correctoras y prescripciones señaladas en la licencia de instalación.
- Fotocopia del certificado de la instalación eléctrica, emitido por instalador autorizado, visado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios suscrito por empresa mantenedora autorizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

5.7. Licencia de construcción de piscina en la calle Arriaga, núm. 195 en las Rozas de Madrid, expte. 6/21-01

Ac. 623/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 6/2021-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED] de concesión de licencia para la construcción piscina, sita en la calle Arriaga núm. 195, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“	“FECHA DE REGISTRO NUM. REG. GRAL: SOLICITANTE PROYECTO DE EJECUCION: SITUACIÓN: REFERENCIA CATASTRAL:	7/1/2021 15:07:00 347/ 2021 D. [REDACTED] EJECUCIÓN DE PISCINA DE OBRA C/ARRIAGA Nº 195 3351064VK2834N0001SX
---	---	---



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

EXPEDIENTE: 6/2021-01

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **6/21-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **6/21-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El 7 de octubre de 2020 D. Jesús Moreno Langarica, actuando en representación de ██████████ solicitó licencia de obra mayor para la construcción de una piscina en la calle Arriaga nº 195. Las Rozas de Madrid.

A la referida solicitud se acompaña proyecto técnico redactado por D. Jesús Moreno Langarica, Arquitecto nº 9.813 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid

Segundo.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver de fecha 27 de abril de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 12 de mayo de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal D. José Casado Rodríguez, de fecha 13 de mayo de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a Doña ██████████ licencia para construcción de piscina en la calle calle Arriaga nº 195. Las Rozas de Madrid tramitada con número de expediente **6/21-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:

1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.

- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parce la de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parce la en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizad os. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Se encuentra en la parcela un castaño de indias de 10 cm. de diámetro de tronco. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de este árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

El desagüe de la piscina y la ducha (en su caso) estarán comunicados con el sistema de desagües de la propia vivienda.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que en la parcela distintos ejemplares arbóreos. La Licencia de obra **NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.**

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos treinta y siete euros (237) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independiente mente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. [REDACTED] licencia para construcción de piscina en la calle calle Arriaga núm. 195. Las Rozas de Madrid tramitada con núm. de expediente 6/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

Condiciones servicio de medio ambiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Se encuentra en la parcela un castaño de indias de 10 cm. de diámetro de tronco. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de este árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

El desagüe de la piscina y la ducha (en su caso) estarán comunicados con el sistema de desagües de la propia vivienda.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que en la parcela distintos ejemplares arbóreos. La Licencia de obra **NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.**

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos treinta y siete euros (237) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independiente mente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención

Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.8. Licencia de construcción de piscina en calle Hesperides, núm. 21 en Las Rozas de Madrid, expte. 13/21-01

Ac. 624/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 13/21-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] de concesión de licencia para la construcción piscina, sita en la calle Hespérides núm. 21, Vivienda 19, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"FECHA DE REGISTRO	6/01/2021 09:52
NUM. REG. GRAL:	1652/2021
SOLICITANTE	[REDACTED]
PROYECTO DE EJECUCION:	PISCINA DE OBRA
SITUACIÓN:	C/ HESPERIDES 21
REFERENC IA CATASTRAL:	2258301VK2825N0071BG
EXPEDIENTE:	13/2021-01

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **5/20-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **5/20-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El 26 de enero de 2.021 D. [REDACTED] solicitó licencia de obra mayor para la construcción de piscina en la calle Hespérides nº 21. Las Rozas de Madrid.

A la referida solicitud se acompaña proyecto técnico redactado por D. Roberto Garrido Diez, Ingeniero Técnico Industrial nº 1.031 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo

Segundo.- Con fecha 21 de Abril de 2021, D. [REDACTED] presenta escrito con número de registro de entrada 10.383, aportando documentación complementaria al expediente, en concreto el justificante de abono de las tasas y del Icio

Tercero.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 28 de abril de 2.021, por el Arquitecto Técnico Municipal Don Antonio Peñalver, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Cuarto.- El 30 de abril de 2021, con número de registro de entrada 11.034, en contestación al requerimiento formulado el interesado presenta nueva documentación complementaria al expediente.

Quinto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver de fecha 10 de mayo de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 17 de mayo de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 12 de mayo de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina.

3º Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a D. [REDACTED], licencia para construcción de piscina en la calle calle Hesperides nº 21 Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **13/21-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Condiciones servicio de licencias:

– En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.

– Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

- Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento

podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- *Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.*

Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

*Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que en la parcela distintos ejemplares arbóreos. La Licencia de obra **NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.***

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de trescientos diez euros (310) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] licencia para construcción de piscina en la calle calle Hespérides núm. 21 Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente 13/21-01.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza,

- imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
 - e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
 - f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que en la parcela distintos ejemplares arbóreos. La Licencia de obra **NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.**

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de trescientos diez euros (310) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

6- CONVENIOS

6.1. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. La Empresa Municipal de INNOVACIÓN Y Transporte Urbano de LAS ROZAS INNOVA S.A. y la empresa SIGNIFY IBERIA S.L.U.

Ac. 625/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de inicio suscrita por el Concejal- Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha ocho de abril de dos mil vintiuno, Memoria del convenio suscrita por el Director Genral de Servicios a la Ciudad D. Jorge Sepúlveda González, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veinte, Texto del Convenio a suscribir, Informe núm 463/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha diecinueve de mayo de dos mil vintiuno, informe de control permanente favorable, suscrito por la TAG de Fiscalización D^a Mercedes Bueno Vico y el Intervento General, D. Fernando Álvarez Rodríguez de fecha veinte de mayo de dos mil vintiuno todo ello relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. La Empresa Municipal de INNOVACIÓN Y Transporte Urbano de LAS ROZAS INNOVA S.A. y la empresa SIGNIFY IBERIA S.L.U.

Cláusulas del Convenios que textualmente dice:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Es objeto de este Convenio es establecer un marco de colaboración comercial entre Signify, el Ayuntamiento de Las Rozas y Las Rozas Innova para el desarrollo de actuaciones que fomenten las soluciones y servicios en alumbrado en base al ahorro de energía y los servicios de eficiencia energética y el uso racional de la energía. A modo orientativo y no vinculante, se incluye Anexo 1 al presente contrato con la tipología de actividades en que, - en el caso de consensuarse bajo el correspondiente Acuerdo específico ad hoc y por escrito entre las partes-, éstas podrían colaborar.

Segunda.- Actuaciones.

Las acciones que desarrollar en el marco del presente Convenio se realizarán mediante Acuerdos Específicos velando por el cumplimiento de las cláusulas generales de este Convenio, entre otros:

- i. Las Rozas Innova, el Ayuntamiento de Las Rozas y Signify promocionarán el desarrollo de servicios de eficiencia energética y alumbrado inteligente y definirán las líneas de colaboración en la participación*

conjunta en proyectos y/u ofertas de servicios relacionados con la iluminación en edificios, oficinas y espacios públicos.

- ii. Las Rozas Innova, el Ayuntamiento de Las Rozas y Signify definirán las líneas de colaboración y los mecanismos que, de mutuo acuerdo, se consideren oportunos para la puesta en marcha de proyectos de innovación en materia de iluminación eficiente/inteligente, así como en acciones conjuntas de divulgación y comunicación al mercado.
- iii. Signify dará a Las Rozas Innova condiciones preferenciales de sus productos para los servicios y proyectos que se desarrollen conjuntamente.
- iv. Signify realizará un modelo de colaboración con servicios de valor añadido a medida de cada proyecto y en cada caso se decidirán hasta dónde llega la implicación y la oferta de servicios de cada una de las Partes para la constitución de la oferta.
- v. Signify facilitará asesoramiento técnico en materia de iluminación eficiente/inteligente en los términos y condiciones que acuerden las Partes.
- vi. Signify llevará a cabo la proposición de proyectos para acciones conjuntas de promoción, comunicación e imagen de Las Rozas y su ecosistema de emprendimiento e innovación focalizadas en la sostenibilidad y la inteligencia vinculadas al alumbrado, así como la proposición de proyectos piloto en Las Rozas, bajo los criterios de embellecimiento de la ciudad a través de la luz y búsqueda de eficiencia energética y la inteligencia aplicada a otros usos, según consensuen las Partes.
- vii. Las Rozas Innova mostrará apoyo institucional en acciones de comunicación y promoción de la estrategia de las Partes en el ámbito de la iluminación.

Tercera.- Obligaciones comunes a ambas Partes.

Las Partes se comprometen, conjuntamente, a:

- A. Celebrar cuantas reuniones sean necesarias para el éxito de los objetivos recogidos en este Convenio.
- B. Observar confidencialidad sobre toda aquella información que se utilice en el desarrollo de dichas actividades de conformidad con la cláusula decimoprimeras ("Confidencialidad de la información").
- C. Realizar cuantas otras actuaciones se acuerden entre las Partes por ser consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las Partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

Las relaciones entre las Partes estarán presididas por las reglas de la buena fe, la honorabilidad, la confianza mutua y la lealtad.

Cuarta.- Funcionamiento e Interlocutores.

Cualquier circunstancia relativa al desarrollo e interpretación del presente Convenio de colaboración, será tratado por la Comisión de Seguimiento que a tal efecto será constituida y de la que formarán parte como mínimo tres miembros, uno de cada entidad firmante. Además de las labores de seguimiento e interpretación de este Convenio, la Comisión podrá someter a la aprobación de las entidades firmantes las variaciones o modificaciones de toda índole que pudieran entender como más convenientes para la plena y mejor consecución del objeto del presente Convenio.

Como miembros representantes de dicha Comisión de Seguimiento por parte de Signify se designa a D. María [REDACTED] y por parte de Las Rozas Innova se designa a D. [REDACTED] y del Ayuntamiento a D. Jorge Sepulveda. Las Partes podrán modificar a los representantes designados en cualquier momento mediante escrito dirigido a la otra Parte.

Quinta.- Publicidad.

Toda publicidad de las actuaciones relacionadas con el presente Convenio deberá hacer referencia a la colaboración y participación de las Partes firmantes y deberá ser acordada previamente por escrito por las Partes.

Sexta.- Modificación.

Por acuerdo por escrito entre las Partes, los temas objeto del presente Convenio a efectos de lo establecido en la cláusula segunda, podrán ser ampliados y/o modificados.

Séptima.- Personal.

Para el desarrollo de las actuaciones que se acuerden, fruto de este Convenio de colaboración ambas entidades se comprometen a asignar los recursos humanos necesarios para el buen fin de las mismas.

Octava.- Duración.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El presente Acuerdo tendrá una duración de (2) dos años, a partir del día de su firma y será prorrogable mediante acuerdo expreso de las Partes por igual periodo, que deberá formalizarse con un (1) mes de antelación a su expiración.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Acuerdo podrá resolverse por mutuo acuerdo de las Partes firmantes o por decisión unilateral cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las Partes o cuando existan causas que se consideren justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, siempre previa denuncia del mismo, efectuada de cualquier forma que permita dejar constancia de su recepción por la otra parte, respetando un preaviso de al menos dos (2) meses. Art. 51.2 LRJSP

En todo caso, y en el supuesto de finalización anticipada del Acuerdo, las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en cualquier acuerdo específico suscrito al amparo del presente Acuerdo y que se hubiera iniciado con carácter previo al incumplimiento que hubiera motivado la extinción del Acuerdo. A estos efectos, a la finalización del Acuerdo, las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento, fijarán un plazo improrrogable para la conclusión de estos acuerdos específicos en curso.

Novena.- Compromiso financiero

Las actividades a desarrollar en ejecución este Acuerdo no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las Partes, no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las Partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público. Tampoco podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

Décima.- Responsabilidad.

Durante el desarrollo del Convenio, ninguna de las Partes será responsable de los defectos en la calidad o fallos que pudieran ocasionarse por la transmisión y/o compartición de datos, información o soluciones de servicios a la otra Parte, renunciando las Partes al ejercicio de cualquier reclamación por estos motivos.

En todo caso, ninguna de las Partes será responsable de:

1. Los fallos provocados por hechos ajenos a su voluntad, y en concreto: por causa de fuerza mayor, por los fallos provocados por terceros o por culpa, dolo o negligencia de la otra Parte.

2. Los retrasos o fallos en la implantación total o parcial de cualquier proyecto conjunto, interrupciones o mal funcionamiento del mismo motivados por causa de avería en la red producida por catástrofes naturales como terremotos, inundaciones, rayos o incendios, situaciones de fuerza mayor, situaciones de urgencia extrema, tales como conflictos laborales o cierres patronales graves, guerras, operaciones militares, disturbios civiles o cualquier otra situación de naturaleza similar.

3. De las anomalías que se deban a acciones y/u omisiones imputables a la otra Parte, sus contratistas, empleados o personal que dependa del mismo o esté a su servicio.

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra de daños indirectos.

El Ayuntamiento se compromete a que la utilización de las soluciones o servicios, así como, en su caso, los equipamientos de propiedad de Signify se realicen de acuerdo con las instrucciones recibidas y para los fines exclusivos convenidos.

Las Partes quedan sujetas a la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados dolosamente a la otra Parte, sus empleados, sistemas, recursos y bienes o a terceros.

Decimoprimer.- Propiedad Intelectual.

Cada una de las Partes continuará siendo titular y propietaria de todas sus especificaciones y diseños preexistentes a la ejecución del presente Convenio. Cada Parte se compromete a devolverlos a la otra en el momento en que ésta los solicite.

Los derechos de propiedad intelectual que puedan generarse como consecuencia del desarrollo de actuaciones previstas en este Convenio atribuyen a Las Rozas Innova, el Ayuntamiento de Las Rozas y a Signify conjuntamente la plena disposición y el derecho exclusivo a su explotación sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de Propiedad Intelectual y la que se expone en esta cláusula. La cesión, transferencia o licencia de algún derecho de propiedad intelectual propiedad de ambas Partes a un tercero requerirá el acuerdo expreso de ambas Partes.

En todo caso son de la exclusiva titularidad de Las Rozas Innova, el Ayuntamiento de Las Rozas y Signify respectivamente y no podrán ser utilizados sin autorización expresa de su titular, los derechos de cualquier clase referidos a los siguientes elementos:

- a) El logotipo de identidad corporativa.
- b) Las señales o manifestaciones de identidad corporativa.

Las Rozas Innova, el Ayuntamiento de Las Rozas y Signify no podrán divulgar las acciones y experiencias que se deriven del desarrollo del presente Convenio sin el consentimiento previo escrito de la otra Parte y haciéndose constar la participación de ambas entidades en las mismas.

Decimosegunda.- Confidencialidad de la información.
El término "Información Confidencial" incluirá:

- (I) cualquier información revelada por cualquiera de las Partes ("Propietario") a la otra ("Receptor"), ya sea verbalmente, por correo electrónico, o visualmente, o bien de forma escrita o de cualquier otra forma tangible que sea identificable como propiedad o confidencial y;
- (II) las condiciones, incluyendo, sin reserva alguna, los precios, registros financieros y/o de negocios, especificaciones técnicas, muestras, productos y/o sistemas estipulados en este Convenio o sus respectivos Anexos y en cualquier otra propuesta o documento que lo precediera. Igualmente incluye, sin limitación y a título meramente enunciativo, los secretos empresariales, programas de ordenador, software, documentación, fórmulas, datos, inventos, técnicas, planes de marketing, estrategias, planificaciones, información sobre empleados, información financiera, información técnica, información comercial, información legal así como información confidencial relativa a la actividad empresarial de las Partes en lo relativo al modo en que ha sido, o será, gestionada en el futuro; información confidencial del Propietario relativa al pasado, presente o posible futuro de los productos, métodos de fabricación u operativos, incluida la información sobre investigación, desarrollo, ingeniería, compras, fabricación, contabilidad, marketing, ventas o leasing, incluyendo cualquier software, incluido el de terceros.

El Receptor deberá abstenerse de utilizar la Información Confidencial comunicada por el Propietario con arreglo a lo dispuesto en este Convenio para una finalidad distinta de la prestación de servicios objeto de este Convenio.

La Información Confidencial del Propietario será considerada como estrictamente confidencial por el Receptor y no será revelada por el mismo, a menos que exista consentimiento expreso y escrito del Propietario y se trate de terceros que necesiten conocerla y que operen bajo un acuerdo de confidencialidad que contenga unas cláusulas de confidencialidad no menos restrictivas que las aquí descritas.

Ambas Partes, el personal al servicio de cualquiera de ellas y cualquier otra persona o colaborador que intervenga en la prestación de servicios objeto de este Convenio y que dependa de cualquiera de las Partes, están obligadas a guardar la más estricta confidencialidad sobre toda Información Confidencial.

Asimismo, el Receptor deberá limitar y restringirá el acceso y el uso de la Información Confidencial recibida del Propietario al estrictamente necesario para el cumplimiento del Convenio, asumiendo la responsabilidad por todo uso distinto al mismo, realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la Información Confidencial.

Este Convenio no implica obligaciones para las Partes en lo que respecta a aquella Información Confidencial sobre la que cualquiera de ellas pueda establecer con suficientes pruebas legales que:

- (a) antes de recibirla del propietario estaba en su poder o era conocida legítimamente por el Receptor sin obligación de mantener su confidencialidad,
- (b) sea o llegue a ser de conocimiento público sin violación de este Convenio,
- (c) sea obtenida de buena fe por el Receptor de un tercero que tenga derecho a revelarla sin obligación de confidencialidad,
- (d) sea desarrollada de modo independiente por el Receptor, sin la participación de personas que tuvieran acceso a la Información Confidencial, o
- (e) en caso de que exista requerimiento judicial o legal de que dicha información sea desvelada, poniendo en conocimiento al Propietario del hecho y llevándose a cabo todas las diligencias posibles para limitar la revelación de datos. El Receptor no tendrá, en virtud de este Convenio, ningún derecho sobre ninguna Información Confidencial del Propietario.

El Receptor podrá revelar información a cualquier autoridad legalmente establecida si las leyes de su territorio así lo exigen. En tal caso, el Receptor deberá informar a dicha autoridad sobre el carácter confidencial de la información. En cualquier caso, el Receptor informará siempre al Propietario antes de que se produzca la referida revelación con antelación suficiente que permita al Propietario adoptar, en su caso, cuantas medidas y acciones resulten pertinentes para mantener la confidencialidad.

En el plazo de diez (10) días después de la finalización de este Convenio cada una de las Partes certificará por escrito al Propietario que todas las copias de la Información Confidencial, incluidas las copias parciales, han sido destruidas o restituidas al Propietario.

Esta obligación de confidencialidad será exigible durante la vigencia del presente Convenio. Con independencia de ello, la obligación de no divulgar la Información Confidencial continuará subsistente durante un periodo de dos (2) años desde la finalización del presente Convenio.

Decimotercera.- Protección de Datos



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Las Partes destinarán los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso en virtud del presente Convenio (en adelante, los "Datos Personales") exclusivamente a la ejecución de lo pactado en él mismo, de acuerdo con las instrucciones del titular de los ficheros y no los aplicarán o utilizarán para otro fin del que figura en el presente Convenio ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, adoptando las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los Datos Personales de conformidad con la normativa aplicable. (a) En el caso de que Signify procese los Datos Personales en el marco de uno de sus negocios legítimos, lo hará de acuerdo con el "Aviso de Privacidad de Signify para Clientes, Consumidores y Otras Personas de Negocios" que está disponible en <http://www.signify.com/global/privacy> bajo el Sección "Legal information".

A tal efecto, las Partes suscribirán, si fuera necesario, en un acuerdo específico para el tratamiento de datos de carácter personal.

Decimocuarta.- Misceláneas.

14.1 Anticorrupción y Antifraude

Signify promueve la honestidad, integridad y la imparcialidad en todos los aspectos relativos a sus negocios, desarrollándolos de acuerdo con el estricto cumplimiento de la legislación nacional e internacional aplicable, incluyendo en materia de anticorrupción.

El Ayuntamiento es consciente de la obligación de Signify de cumplir con las leyes de la lucha contra la corrupción y las normas pertinentes así como de sus políticas internas en dicha materia y garantiza, con total indemnidad para Signify, que no va a utilizar los suministros, fondos, dinero u otra contraprestación suministrados por Signify con fines ilícitos, incluidos los fines que violen las leyes anticorrupción, como por ejemplo, hacer o fomentar que se hagan pagos directos o indirectos a cualquier funcionario público con el fin de ayudar a Signify o cualquier otra empresa miembro del grupo o persona que actúe en su nombre a obtener o retener negocios con Signify, o dirigir un negocio hacia cualquier persona, o garantizar cualquier ventaja inadecuada.

El Ayuntamiento declara y garantiza que, en el momento de suscripción de este Convenio y durante toda su duración:

- Sus miembros, propietarios y empleados no son funcionarios públicos (o que siéndolo no se encuentran incurso en causa alguna de incompatibilidad) y que no emplea ni empleará y no compensará o indemnizará u ofrecerá a los funcionarios públicos, o hará directamente o a través de terceros cualquier oferta o pagos a los funcionarios públicos con el propósito de influir o inducir a cualquier decisión en beneficio de Signify o cualquier otra empresa miembro del Grupo Signify.
- No empleará a ningún subcontratista, consultor, agente o representante en relación con este Convenio, sin un examen minucioso de su persona, reputación e integridad, y
- No empleará a ningún subcontratista, consultor, agente o representante que no cumpla con las normas de lucha contra la corrupción y en caso de cualquier violación que llegue a su conocimiento informará a Signify inmediatamente.

A los efectos de este Convenio, "funcionario público" incluirá:

- Oficiales, representantes, los titulares de las oficinas o empleados de (i) un gobierno o cualquier departamento, agencia o instrumento del mismo (legislativo, administrativo y judicial), (ii) un organismo gubernamental regional, o (iii) una organización internacional pública;
- Las personas que actúen a título oficial o en el ejercicio de una función pública para o en nombre de dicho gobierno o departamento, agencia o instrumento del mismo, organismo gubernamental o una organización regional internacional público;
- Los funcionarios de un partido político (o el partido político en su conjunto);
- Los candidatos a cargos electos de responsabilidades de gobierno a cualquier nivel y representación legislativa;
- Los funcionarios de organizaciones públicas internacionales, tales como las Naciones Unidas o el Banco Mundial;
- Las personas que tienen autoridad funcional como funcionario, pero no están actualmente empleados por el Gobierno
- Consultores y asesores especiales a los gobiernos o funcionarios del gobierno, y
- Funcionarios y empleados de las empresas estatales e instituciones, incluso las que operan en el ámbito comercial, incluidos los hospitales, las instalaciones de salud y universidades.

El cumplimiento de esta cláusula tiene el carácter de esencial para Signify que podrá dar por terminado este Convenio, de manera automática, si el Ayuntamiento o cualquiera de sus integrantes violase cualquiera de las leyes contra la corrupción y las disposiciones establecidas en la cláusula contra la corrupción, así como el Integrity code de Signify disponible en <https://www.assets.signify.com/is/content/PhilipsLighting/Assets/signify/global/ir/integrity-code-english.pdf>.

14.2 Fuerza Mayor

Signify no será responsable de los incumplimientos que se produzcan debido a eventos de Fuerza Mayor. En el caso de que ocurriese un evento de Fuerza Mayor, la prestación de servicios o suministros por parte de Signify se suspenderá por el periodo de duración del evento de Fuerza Mayor. "Fuerza Mayor" hace referencia a cualquier circunstancia o suceso que supere el control razonable de Signify, independientemente de si es previsible en el momento en el cual se celebra el Convenio, por el cual Signify no puede razonablemente cumplir o ejecutar sus obligaciones, incluyendo, pero no limitándolo a, casos fortuitos, catástrofes naturales como terremotos, rayos, huracanes, tifones, inundaciones, actividad volcánica o condiciones climáticas extremas, huelgas, cierres patronales, guerras, terrorismo, inestabilidad política, agitación civil, disturbios, sabotaje, vandalismo, faltas de productos en la industria, avería en la planta o maquinaria, fallos o pérdida de electricidad, ciberataques y actos de piratería o incumplimiento de los proveedores de Signify o de cualquier tercera parte de los que los servicios dependan (incluyendo servicios de conectividad o comunicación). En caso de que el evento de Fuerza Mayor se extienda (o Signify prevea razonablemente que se extienda) durante un período de tres (3) meses consecutivos, Signify tendrá derecho a cancelar, de forma parcial o total, el Convenio sin responsabilidad alguna hacia el Cliente.

14.3 Notificaciones

Las notificaciones que se realicen en relación con el presente Convenio se considerarán efectuadas cuando se hubiesen realizado por correo electrónico, a las respectivas cuentas de correo que se establecen a continuación, y además por carta certificada / burofax con acreditación de texto y acuse de recibo para casos que afecten a la vigencia del Convenio. Cuando en el Convenio se exija notificación fehaciente, solo será válido aquel sistema que permita acreditar la recepción de la notificación y su contenido.

En el caso de Signify:

Signify Iberia, S.L.U.
C/ María de Portugal, nº1
Atención: [REDACTED]
Teléfono: 671606068
Correo electrónico: joaquin.larrosa@signify.com

En el caso de Las Rozas Innova:
C/ Andres Segovia, 1 bajo 28231 Las Rozas de Madrid
Atención: [REDACTED]
Teléfono: 91 318 6280
Correo electrónico: jpena@lasrozasinnova.es

En el caso del Ayuntamiento de las Rozas:

Si cualquiera de las Partes modificara su dirección, notificará por escrito de forma fehaciente a la otra su nueva dirección, así como la fecha a partir de la cual sea efectiva.

14.4 Independencia

La presente relación contractual entre Signify y Las Rozas Innova y el Ayuntamiento de Las Rozas tiene carácter mercantil. Las Partes declaran expresamente su condición de empresarios independientes, que en modo alguno se verá alterada por la presente relación contractual. En consecuencia, Signify actuará como comerciante con personalidad jurídica independiente, sin producirse identificación ni confusión con la empresa y patrimonio de Las Rozas Innova, y viceversa.

En ningún caso, una Parte podrá actuar como representante o agente de la otra, ni podrá llevar a cabo acción alguna que implique una apariencia de vinculación o dependencia respecto a la otra Parte.

Signify y Las Rozas Innova deberán cumplir las obligaciones propias de su condición de empresarios independientes.

Las facultades otorgadas en virtud del presente Convenio tienen como finalidad una mejor prestación de las obligaciones y derechos pactados entre las Partes y en ningún caso se puede entender que una de las Partes ejerce sobre la otra un poder de dirección y/o gestión, constante e independiente, similar al que incumbe al órgano de administración de la otra. Las Partes manifiestan que sus respectivos órganos de administración tienen, y tendrán, plena autonomía y habitualidad en sus funciones de gestión, administración y gobierno, sin que ninguna de las Partes ejerza funciones de poder efectivo de gestión y gobierno sobre los asuntos sociales de la otra.

13.5 Invalidez



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En caso de que alguna estipulación del presente Convenio (anexos incluidos) se declarara total o parcialmente inválida, dicha declaración no afectará al resto del Convenio que permanecerá vigente a todos los efectos. Las Partes negociarán de buena fe la sustitución de la estipulación o estipulaciones declaradas inválidas por otras válidas y exigibles debiendo respetar en todo caso el espíritu económico del presente Convenio.

13.6 Ley aplicable y Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para/ el logro de un interés público común entre las partes intervinientes justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio, las entidades representadas firman el presente documento por duplicado, en el lugar y en la fecha mencionada al encabezamiento.

Signify Iberia, S.L.

████████████████████

Las Rozas Innova
Ayuntamiento de Las Rozas
D. Jose de la Uz Pardos. José Cabrera Fernández

ANEXO 1: TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES

Se relacionan a continuación, a modo orientativo y ejemplificativo únicamente, y sin que ello suponga compromiso ni obligación alguna para las partes, actividades en las que, de firmarse el correspondiente acuerdo específico entre las partes, escrito y ad hoc, éstas podrían colaborar:

- 1. Seguridad frente al COVID en edificios públicos y centros educativos a través de la tecnología Ultravioleta-C.*
- 2. Luminarias solares autónomas e híbridas: aprovechando el impulso de los próximos fondos de reestructuración a la energías renovables (relacionada con la acción 3.12 del Plan de Las Rozas)*
- 3. Edificios sostenibles: desde sistemas de regulación y control inteligentes que se pueden manejar de forma sencilla (a través de una app en el móvil) hasta sistemas más innovadores que aprovechan la infraestructura de iluminación para otros usos (conectividad a través de LiFi o despliegue de sensores en interior a través de luminarias con tecnología PoE) (relacionada con la acción 3.10 del Plan de Las Rozas)*
- 4. Generación de mapas de calor, ruido o calidad del aire a partir de los datos recogidos por sensores repartidos en las luminarias y cuadros de la red de alumbrado.*
- 5. Báculos inteligentes preparados para incorporar, de forma estética, distintos elementos para dar servicios a los ciudadanos: cámaras, puntos de acceso wifi, sensores, ... y aprovecharlos también para el despliegue de redes de comunicación (4G/5G) explorando nuevos modelos de negocio para la explotación de los mismos por parte del Ayto. (relacionada con la acción 3.1 y la acción 3.4 del Plan de Las Rozas)*
- 6. Actuaciones para favorecer la movilidad: estudiar el aprovechamiento de los báculos inteligentes para albergar también puntos de recarga o actuar en la iluminación en función de parámetros externos como los niveles de tráfico o las condiciones meteorológicas.*
- 7. Hackatones más generales en torno a la energía y la eficiencia energética o más específicos dentro del campo de la iluminación (relacionada con la acción 2.3 del Plan de Las Rozas)*
- 8. Exploración de modelos innovadores relacionados con la economía circular y la compra pública innovadora como puede ser el modelo LaaS -Light as a Service- consistente en comprar niveles de iluminación y ahorros de energía en lugar de comprar activos al estilo tradicional"*

El Informe núm. 463/2021, suscrito por el Director de la Asesoría Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID. LA EMPRESA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN Y TRANSPORTE URBANO DE LAS ROZAS INNOVA S.A. Y LA EMPRESA SIGNIFY IBERIA S.L.U.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de este Ayuntamiento, con fecha de **8 de abril de 2021**, se ha iniciado el expediente administrativo para la suscripción de un convenio de colaboración con la **EMPRESA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN Y TRANSPORTE URBANO DE LAS ROZAS INNOVA S.A.** (en adelante, LAS ROZAS INNOVA) y **SIGNIFY IBERIA S.L.U.** para el desarrollo de actuaciones que fomenten las soluciones y servicios en alumbrado en base al ahorro de energía y los servicios de eficiencia energética y el uso racional de la energía

En dicho borrador constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Objeto del convenio (cláusula 1ª): El desarrollo de actuaciones que fomenten las soluciones y servicios en alumbrado en base al ahorro de energía y los servicios de eficiencia energética y el uso racional de la energía.

- La vigencia del convenio (cláusula 8ª): Dos años, prorrogables.

- Obligaciones del Ayuntamiento (cláusula 2ª): Promocionar el desarrollo de servicios de eficiencia energética y alumbrado inteligente y definición de las líneas de colaboración en la participación conjunta en proyectos y/u ofertas de servicios relacionados con la iluminación en edificios, oficinas y espacios públicos; definir las líneas de colaboración y los mecanismos que, de mutuo acuerdo, se consideren oportunos para la puesta en marcha de proyectos de innovación en materia de iluminación eficiente/inteligente, así como en acciones conjuntas de divulgación y comunicación al mercado.

- Causas de resolución (cláusula 8ª).

- Se alude a una comisión mixta de seguimiento, indicando la forma de componer la misma y su régimen de funcionamiento (cláusula 4ª)

- Se establece la naturaleza del convenio y la jurisdicción competente (apartado 13.6).

- Del presente borrador de convenio no se desprende la asunción de gasto por el Ayuntamiento.

- Consta informe justificativo del convenio, suscrita con fecha **18 de mayo de 2021**, por el Director General, D. Jorge Sepúlveda González con los extremos contenidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

C.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración entre una Entidad Pública [el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid] y dos personas jurídico-privadas, una de las cuales es medio propio y servicio técnico municipal.

Segundo.- Por otra parte, las Entidades Locales pueden celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que se respeten estas tres premisas (artículo 86 de la Ley 39/2015):

1.- Que los mismos no sean contrarios al ordenamiento jurídico.

2.- Que no versen sobre materias no susceptibles de transacción, entre las que se mencionan la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y la variación de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

3.- Que tengan como objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.

Por tanto, desde esta perspectiva el documento se informa favorablemente.

Tercero.- Las obligaciones que se asumen por el Ayuntamiento es Promocionar el desarrollo de servicios de eficiencia energética y alumbrado inteligente y definición de las líneas de colaboración en la participación conjunta en proyectos y/u ofertas de servicios relacionados con la iluminación en edificios, oficinas y espacios públicos; definir las líneas de colaboración y los mecanismos que, de mutuo acuerdo, se consideren oportunos para la puesta en marcha de proyectos de innovación en materia de iluminación eficiente/inteligente, así como en acciones conjuntas de divulgación y comunicación al mercado.

Cuarto.- Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de este convenio, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, deberá procederse a la publicación íntegra del convenio que se apruebe, en el portal de transparencia.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El convenio puede ser suscrito por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, al tratarse de una atribución susceptible de delegación, optándose por esto último en el texto del borrador de convenio sometido a informe jurídico.

El expediente tramitado deberá ser informado por la Intervención Municipal, con carácter previo a su aprobación.

*Conforme a lo ya expuesto, se informa **favorablemente**, que, una vez informado por la Intervención General, el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, proponga a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente Acuerdo:*

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con la EMPRESA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN Y TRANSPORTE URBANO DE LAS ROZAS INNOVA S.A. y SIGNIFY IBERIA S.L.U. para el desarrollo de actuaciones que fomenten las soluciones y servicios en alumbrado en base al ahorro de energía y los servicios de eficiencia energética y el uso racional de la energía

SEGUNDO.- Facultar al Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia”

Consta propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con la EMPRESA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN Y TRANSPORTE URBANO DE LAS ROZAS INNOVA S.A. y SIGNIFY IBERIA S.L.U. para el desarrollo de actuaciones que fomenten las soluciones y servicios en alumbrado en base al ahorro de energía y los servicios de eficiencia energética y el uso racional de la energía

SEGUNDO.- Facultar al Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

7.1. Reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por Dña [REDACTED], expte. 24/2018.

Ac. 626/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR DÑA. [REDACTED]”

(expte.- 24/2018)

En virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION a la Junta de Gobierno Local, para su consideración como órgano competente para resolver el procedimiento por delegación del Alcalde-Presidente según Decreto nº 1.159, de fecha 13 de marzo de 2020, de conformidad con los artículos 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, citado:

HECHOS

PRIMERO.- Tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid escrito presentado por Dña. [REDACTED], con DNI.- [REDACTED] por los supuestos daños sufridos, "(...) Que el día 4 de diciembre del pasado 2017, al salir de mi domicilio en la calle Severo Ochoa nº 6 portal 5 – 2º D, a las 07:30 horas (...) sufrí una violenta caída ocurrida al resbalar en una placa de hielo que se había formado en la acera frente al portal de mi casa y que no había sido tratada con sal ni señalizada de ninguna forma", solicitando indemnización de **4.587,44 €**.

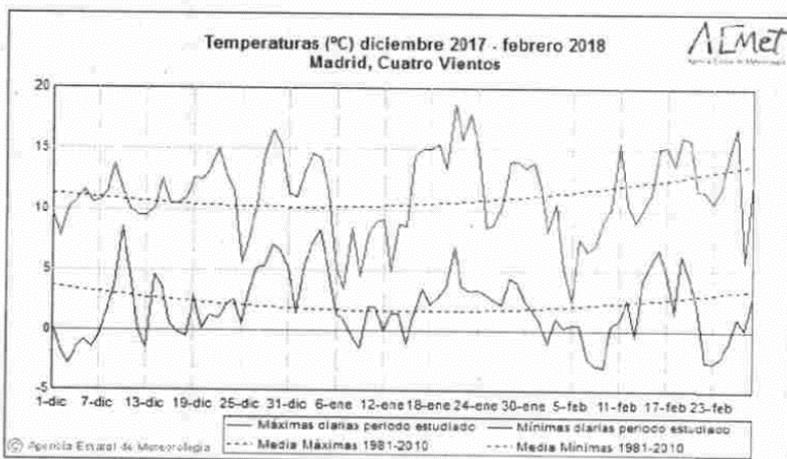
SEGUNDO.- Mediante Providencia del Sr. Concejale-Delegado de Hacienda y Transparencia, se admite a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por la interesada y se procede a la designación del Instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial.

TERCERO.- Consta Informe emitido por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, que textualmente indica:

"(...) Los supuestos hechos tuvieron lugar el 4/12/2017 a las 7:30 horas en la acera frente al portal del nº6 de la C/ Severo Ochoa, en el barrio conocido como Parque Empresarial. Dña. María Encarnación García Fernández comunicó que sufrió una caída según indica, por una placa de hielo que se encontraba en la vía pública, frente al nº6 de la C//Severo Ochoa y que según se cita en la reclamación correspondiente y anexa al presente informe "no había sido tratada con sal ni señalizada de ninguna forma".

Se ha consultado en la página web oficial de la Agencia Estatal de Meteorología la temperatura mínima ene l día del suceso 4/12/2017, en la estación meteorológica más próxima a Las Rozas de Madrid, encontrándose la estación de Cuatro vientos, que se sitúa a poco más de 18 km del lugar de la caída (Ubicación estación: Latitud: 40º 22'32" N – Longitud: 3º 47'10" O).

Tal y como se puede apreciar en la siguiente imagen, entre el 1 y el 4 de diciembre de 2017 se alcanzaron temperaturas mínimas por debajo de 0ºC.



Cabe destacar que la Limpieza especial por causas climatológicas se encuentra definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato de Conservación Integral de la Vía y Espacios Públicos del municipio de las Rozas de Madrid (Lotes 1 y 2), donde se establece en el apartado 2.3.3.2. Tratamientos complementarios. Limpiezas especiales por causas climatológicas:

“Cuando se prevea o aparezca hielo en la superficie de la vía pública, el adjudicatario distribuirá los materiales fluidificantes necesarios para la eliminación del mismo en aceras, paseos áreas peatonales y calzadas.”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En este sentido se solicitó a la adjudicataria de dicho contrato Urbaser S.A. los partes de trabajo de estas actividades en el día del suceso, donde se puede extraer la realización de las siguientes labores:

FECHA LABORES SALADO	HORA INICIO	HORA FIN	TIPO VEHÍCULO	MATRÍCULA	ZONAS SALADAS
03/12/2017	6:30	13:30	ESPARCIDOR DE SAL MONTADO SOBRE LA CAJA ESPARCIENDO SAL EN CALZADAS MECANICAMENTE	2190HSN	Parque Empresarial. Ver Plano Adjunto (Incluye C/Severo Ochoa)
03/12/2017	6:30	9:00	CAJA ABIERTA SALADO MANUAL ACERAS	2376 HPX	Parque Empresarial
04/12/2017	6:30	13:30	FURGÓN BELIP	1673 DXD	C/Severo Ochoa

En la solicitud aportada por Dña. [REDACTED] de fecha 16/04/2018 se pone de manifiesto que el tramo de acera donde sufrió la caída "fue acordonado por la Policía Municipal", entendiéndose por esto la Policía Local de Las Rozas de Madrid.

De este modo y a través de la Dirección Facultativa del Servicio de Espacios a la Ciudad, se pidió copia de atestado o informe de la Policía Local de Las Rozas de Madrid que corrobore dicha situación. No pudiéndose comprobar en la fecha de cierre del presente informe.

CONCLUSIONES

Vistas las temperaturas mínimas alcanzadas en el día de la fecha del suceso, se puede constatar que se produjeran heladas en la vía pública. Además los partes de trabajo de salado de la mantenedora Urbaser S.A. lo corroboran, constatándose también que cumplieron con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de Conservación Integral de la Vía y Espacios Públicos del municipio de Las Rozas de Madrid, en relación a Limpiezas especiales por causas climatológicas.

No se puede determinar si un tramo del acerado público quedó pendiente de salar y como consecuencia produjo la caída por formación de hielo de la solicitante.

Tampoco se ha podido constatar, por no disponer de atestado o informe, si la Policía Local de Las Rozas acordonó la zona donde se formó la placa de hielo."

CUARTO.- En respuesta a petición del Servicio de Coordinación Jurídica, la Unidad de Investigación y Atestados de la Policía Local de Las Rozas de Madrid envía mail indicando que: "(...) Habiendo revisado nuestros archivos, no consta ninguna intervención con Dña. [REDACTED]. En la fecha y calle que se refiere tampoco consta intervención alguna (...)".

QUINTO.- Figura a continuación en el expediente, escrito MAPFRE, aseguradora municipal, en el que dispone:

"(...) En relación con el siniestro de referencia, le comunicamos que, de los antecedentes obrantes en nuestro poder, no se concluye responsabilidad que le pudiera ser imputable en los hechos ocurridos.

A la vista de la información recopilada, entendemos que los supuestos hechos se producen por la aparición de placas de hielo debido a las bajas temperaturas soportadas a fecha de la caída y en concreto el pasado 04-12-2017. Entiendo que la reclamante es vecina del municipio, es conocedora del clima y las temperaturas que se soportan, tiene que ser consciente que puede existir placas de hielo en esa época del año y extremar las precauciones mientras transita por la calle. Se trataría de un riesgo general de la vida.

Por otro lado la empresa URBASER concesionaria de este tipo de servicios, en su hoja de control indica que sí trabajó en la zona donde indica de ocurrencia. (...)".

SEXTO.- En fecha 14 de noviembre de 2019, comparece la reclamante en dependencias municipales solicitando copias del informe de la Concejalía de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda, carta de la Aseguradora municipal MAPFRE y mail de la Policía Local. Copias que le son facilitadas.

SÉPTIMO.- En fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, la interesada presenta escrito, registrado en el Registro General de Entrada con número 27402, indicando que:

"(...) Primera: Se adjunta escrito, debidamente firmado por el Conserje de la finca, situada enfrente de la acera donde se produjo la placa de hielo, en el que manifiesta que el día del accidente, hubo otras personas que también resbalaron en la misma placa y que se procedió con posterioridad, a acordonar el trozo de acera en donde se encontraba la citada placa de hielo.

Segunda: Que además de que existía una placa de hielo en la acera donde ocurrió el accidente, había una insuficiente iluminación, hecho que se confirma ya que posteriormente se procedió a instalarse un foco que no existía antes, dada la poca visibilidad en la zona (lo que puede comprarse por la Administración).

Tercero: Que según la Compañía de Seguro MAPFRE, que dice en su informe: "la reclamante es vecina del municipio, es conocedora del clima y las temperaturas que se soportan, tiene que ser consciente de que puede existir placas de hielo en esa época del año y extremar las precauciones mientras transita por las calles. Se trataría de un riesgo general de la vida. Se entiende que vivir en el municipio de Las Rozas, supone un mayor riesgo de vida, hecho que desconocía hasta ahora y que me hace preguntarme si los vecinos de esta localidad, son conscientes del riesgo que lleva implícito. Así mismo, en dicho informe, MAPFRE se ofrece a proceder a la defensa de sus intereses. Entiendo que los intereses de ese Ayuntamiento deber ser en primer lugar, eliminar esos riesgos a los que alude la Compañía de Seguros y velar por la seguridad y el bienestar y de sus vecinos.

Que para la demostración de estas alegaciones se adjuntan al presente escrito, documento debidamente firmado por el Conserje de la finca. (...)"

VISTA la siguiente normativa aplicable: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), y demás disposiciones generales y/o de concordante aplicación, y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En cuanto al fondo,

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

2º.- La competencia para la adopción el acuerdo radica en la Junta de Gobierno Local.

3º.- De acuerdo con lo señalado, los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

- a) Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
- b) Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.
- c) Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.
- d) Que no exista fuerza mayor definida en los términos señalados por el Tribunal Supremo como "aquellos hechos que, aun siendo previsibles, sean sin embargo inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del sujeto obligado"

4º.- Del expediente instruido y de los informes obrantes en el expediente, no se desprende que se hayan producido los daños por el funcionamiento normal o anormal de esta Administración, ya que tanto del informe técnico, como del mail de la Policía Local y del escrito emitido por la Aseguradora Municipal, no ha quedado acreditada la necesaria relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, ya que la existencia de placas de hielo, por sí solo, no justifica el reconocimiento de responsabilidad patrimonial por el Ayuntamiento, dado que consta que se procedieron a realizar las tareas habituales tendentes a su eliminación entre las 6:30 horas y las 13:30 horas mediante esparcidor de sal.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

En virtud de cuanto antecede y de los razonamientos y fundamentos jurídicos expuestos, se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por **Dña. [REDACTED]**, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Dña. [REDACTED] mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7.2. Reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por Dña. [REDACTED] expte. 26/2020.

Ac. 627/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR Dña. [REDACTED].”

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. Ana María Román Rey, con nº de expediente 26/2020, al que corresponden los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Dña. [REDACTED] presentó reclamación de responsabilidad patrimonial por los supuestos daños sufridos : "(...) viernes 31.7 (...) incidente con el coche por un contenedor situado en la calle Londres que ocupaba en parte la vía de circulación produciendo daño en el retrovisor derecho (...) policía (...) diligencia T-227/20 (...)"

SEGUNDO.- Mediante Providencia del Sr. Concejel-Delegado de Hacienda y Transparencia, se requiere al reclamante que subsanara la reclamación aportando nueva documentación acreditativa de los extremos que debían ser objeto de estudio durante la instrucción del procedimiento y que ésta fuera original o copia compulsada, conforme a lo señalado por el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (en adelante LPACAP), vigente al momento de producirse los daños, confiriéndole un plazo de diez días hábiles, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 68 de la LPACAP.

Concretamente se solicitaba:

- Indicación, en el escrito de reclamación, de la cuantía económica total de la indemnización que solicita.
- Declaración jurada de si se ha recibido o no indemnización (por ejemplo por compañía aseguradora) por los mismos hechos y, en su caso, la cuantía.
- Declaración jurada de si se ha iniciado o no otro tipo de reclamación por los mismos hechos.
- Permiso de circulación del vehículo.
- ITV en vigor.
- Póliza de seguros del vehículo y abono del pago de la prima correspondiente a dicha fecha.

VISTOS La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 106.2 de la Constitución Española preceptúa lo siguiente:

"Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

Por su parte, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se remite a la legislación general de responsabilidad administrativa: "Las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa".

Dispone así el artículo 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público que "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley".

De acuerdo con lo señalado y sin pretender un análisis exhaustivo, podemos señalar que los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

- Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
- Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.
- Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.

SEGUNDO.- Tal y como se ha indicado en el relato de HECHOS anterior, mediante oficio de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, se efectúa requerimiento al interesado con el fin de que subsanara la reclamación presentada, en los términos expuestos.

La notificación del oficio de requerimiento de subsanación tuvo lugar el día 15 de marzo de 2021, tal y como consta en el documento incorporado al expediente, siendo el último día del plazo concedido para subsanar la reclamación, el día el día treinta de marzo de dos mil veintiuno.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Como quiera que a día de hoy el interesado no ha atendido el requerimiento en los términos expuestos con anterioridad, procede declararle como **DESISTIDO** de su reclamación.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que se eleve a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. [REDACTED], en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. [REDACTED] en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7.3. Reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por Secur Consultores y Asesores, expte. 32/2020.

Ac. 628/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR Secur Consultores y Asesores, actuando, según manifiesta, como Representado de la Sociedad Santander Seguros.

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por **Secur Consultores y Asesores, actuando, según manifiesta, como Representado de la Sociedad Santander Seguros, con nº de expediente 32/2020, al que corresponden los siguientes:**

HECHOS:

PRIMERO.- Secur Consultores y Asesores, presentó reclamación de responsabilidad patrimonial por los supuestos daños sufridos: “(...) El 21 de OCTUBRE de 2019 tenía suscrita con DON [REDACTED] con Póliza de Hogar número 051492033422, que cubría entre otros riesgos, el de daños que por agua pudiera sufrir la vivienda sita en la Calle Marsil nº 25 de LAS ROZAS DE MADRID (...) rotura de una tubería municipal en las zonas aledañas del edificio, que causó daños en la vivienda asegurada. (...) instalación inicialmente era propiedad de Canal de Isabel II y tras reclamarle a éste indicó que la titularidad era del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid. (...)”

SEGUNDO.- Mediante Providencia del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, se requiere al reclamante que subsanara la reclamación aportando nueva documentación acreditativa de los extremos que debían ser objeto de estudio durante la instrucción del procedimiento y que ésta fuera original o copia compulsada, conforme a lo señalado por el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (en adelante LPACAP), vigente al momento de producirse los daños, confiriéndole un plazo de diez días hábiles, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 68 de la LPACAP.

Concretamente se solicitaba:

- Documentación original o compulsada de la acreditación de la representación.
- Póliza de seguros del inmueble y abono del pago de la prima correspondiente a dicha fecha.
- Declaración jurada de si se ha recibido o no indemnización (por ejemplo por compañía aseguradora u otro ente público) por los mismos hechos y, en su caso, la cuantía.
- Declaración jurada de si se ha iniciado o no otro tipo de reclamación por los mismos hechos.
- Factura y Justificante del abono de los gastos generados.
- Indicación, en el escrito de reclamación, de la cuantía económica de la indemnización que solicita.
- Acreditación de la efectividad del daño, mediante la aportación de facturas, presupuestos, informes periciales, etc. original o debidamente compulsada
- A efectos de determinar la legitimación activa para reclamar los daños anteriormente descritos, se solicita aclaración sobre si en su condición de asegurador está legitimado, en cuyo caso deberá acreditar el pago efectuado por Axa Seguros Generales Sociedad Anónima de Seguros y Reasegurados, al perjudicado o a la mercantil que llevó a cabo las reparaciones (art. 43 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro) mediante la presentación de la factura original o copia compulsada, sobre el importe reclamado.

VISTOS La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 106.2 de la Constitución Española preceptúa lo siguiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

Por su parte, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se remite a la legislación general de responsabilidad administrativa: “Las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa”.

Dispone así el artículo 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público que “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”.

De acuerdo con lo señalado y sin pretender un análisis exhaustivo, podemos señalar que los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

- *Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.*
- *Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.*
- *Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.*

SEGUNDO.- *Tal y como se ha indicado en el relato de HECHOS anterior, mediante oficio de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se efectúa requerimiento al interesado con el fin de que subsanara la reclamación presentada, en los términos expuestos.*

La notificación del oficio de requerimiento de subsanación tuvo lugar el día 29 de marzo de 2021, tal y como consta en el documento incorporado al expediente, siendo el último día del plazo concedido para subsanar la reclamación, el día el día catorce de abril de dos mil veintiuno.

*Como quiera que a día de hoy el interesado no ha atendido el requerimiento en los términos expuestos con anterioridad, procede declararle como **DESISTIDO** de su reclamación.*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que se eleve a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- *Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por **Secur Consultores y Asesores**, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.*

SEGUNDO.- *Acordar el **ARCHIVO** del expediente.*

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el DESISTIMIENTO de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Secur Consultores y Asesores, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el ARCHIVO del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7.4. Reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por D. [REDACTED] expte. 36/2019.

Ac. 629/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D. [REDACTED]

(expte.- 36/2019)

En virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION a la Junta de Gobierno Local, para su consideración como órgano competente para resolver el procedimiento por delegación del Alcalde-Presidente según Decreto nº 1.159, de fecha 13 de marzo de 2020, de conformidad con los artículos 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, citado:

HECHOS



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

PRIMERO.- Tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid escrito presentado por D. [REDACTED] por los supuestos daños sufridos: "(...) que al estacionar en Paseo del Tren Talgo s/n y debido a un hierro en el pavimento me reventó un neumático. El incidente tuvo lugar el 27 de marzo de 2019 (...)", solicitando indemnización por importe de **273,10 €**.

SEGUNDO.- Mediante Providencia del Sr. Concejale-Delegado de Hacienda y Transparencia, se admite a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por el interesado y se procede a la designación del Instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial.

TERCERO.- Consta en el expediente, informe sobre intervención de Patrulla de la Policía Local de Las Rozas, que textualmente indica:

"(...) Nos comunica M40 que en el lugar arriba indicado una persona ha generado desperfectos en su vehículo debido a una barra de hierro que se encontraba clavada junto al bordillo del estacionamiento.

Los agentes actuantes se entrevistan con el afectado y efectivamente observamos que junto al bordillo hay una barra de hierro clavada y esta ha dañado el neumático del vehículo del requirente.

Se realizan fotografías.

La rueda dañada ha sido la delantera derecha coincidiendo con el lugar donde está situado el hierro.

Loa agentes actuantes aconsejan sea retirada la barra de hierro ya que puede ser peligrosa tanto para otros vehículos como para los vía andantes.

Los agentes se retiran del lugar sin más.

Vehículo dañado Citroën C4 Picasso blanco matrícula 3482 HMJ (...)"

CUARTO.- Asimismo obra incorporado informe emitido por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, que dice textualmente:

"De acuerdo con su solicitud, les informamos que se ha procedido a realizar comprobación material de la existencia de la barra de acero, la cual a fecha 5 del 11 de 2020 ya no existe si bien los SSGG municipales procedieron a su retirada en fecha posterior al 27 de marzo de 2019.

Se desconoce el origen y motivo de la barra."

CUARTO.- Figura a continuación en el expediente, escrito MAPFRE, aseguradora municipal, con entrada en el Registro de este Ayuntamiento, en fecha 15 de abril de 2021, nº de Registro General de Entrada 10004, en el que dispone:

"(...) Nos dirigimos a ustedes respecto del asunto de referencia donde el reclamante solicita indemnización por los daños en el vehículo de su propiedad al sufrir desperfectos en la rueda causado por una barra de hierro que sobresalía del suelo.

Conforme con la documentación remitida, entendemos que se acredita la responsabilidad y los daños reclamados.

Por nuestra parte estamos en disposición de asumir la cantidad de 273,10-€, conforme con la factura aportada por el reclamante (...)"

SÉPTIMO.- En fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se concede al reclamante, trámite de audiencia sin que haya aportado, hasta la fecha, nueva documentación al expediente.

VISTA la siguiente normativa aplicable: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), y demás disposiciones generales y/o de concordante aplicación, y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En cuanto al fondo,

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

2º.- La competencia para la adopción el acuerdo radica en la Junta de Gobierno Local.

3º.- De acuerdo con lo señalado, los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

- a) Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
- b) Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.
- c) Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.
- d) Que no exista fuerza mayor definida en los términos señalados por el Tribunal Supremo como “aquellos hechos que, aun siendo previsibles, sean sin embargo inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del sujeto obligado”

4º.- Del expediente instruido y de los informes obrantes en el expediente, queda acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

En virtud de cuanto antecede y de los razonamientos y fundamentos jurídicos expuestos, se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

1º.- **ESTIMAR** la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. [REDACTED] con DNI. [REDACTED], mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución, procediendo el abono de una indemnización por importe de **273,10 €** correspondiéndole el pago íntegro a la aseguradora municipal MAPFRE.

2º.- **Notificar** el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- **ESTIMAR** la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. [REDACTED], con DNI.- [REDACTED], mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución, procediendo el abono de una indemnización por importe de 273,10 € correspondiéndole el pago íntegro a la aseguradora municipal MAPFRE.

2º.- **Notificar** el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7.5. Reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por Dña. [REDACTED] expte. 50/2018.

Ac. 630/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR Dña. [REDACTED], en representación de la C.P. MANUEL LOPEZ PARAISO, 2-4-6.

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D/Dña. [REDACTED], con DNI: [REDACTED] en representación de la C.P. MANUEL LOPEZ PARAISO, 2-4-6, con nº de expediente 50/2018, al que corresponden los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Dña. [REDACTED] actuando en representación de la Comunidad de Propietarios Manuel López Paraiso 2-4-6, presentó reclamación de responsabilidad patrimonial por los supuestos daños sufridos: "(...) "Que se ha comunicado unas filtraciones de agua del colegio Vicente Alexander las cuales han producido daños en el local "Quiero Salud", pasillo trasteros C/ Manuel López Paraiso, 2 y varios trasteros tienen daños en el interior (...)".

SEGUNDO.- Mediante Providencia del Sr. Concejel-Delegado de Hacienda y Transparencia, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, se requiere a la reclamante que subsanara la reclamación aportando nueva documentación acreditativa de los extremos que debían ser objeto de estudio durante la instrucción del procedimiento y que ésta fuera original o copia compulsada, conforme a lo señalado por el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (en adelante LPACAP), vigente al momento de producirse los daños, confiriéndole un plazo de diez días hábiles, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 68 de la LPACAP.

Concretamente se solicitaba la aportación de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

VISTOS La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, y de conformidad con los siguientes:

- Autorización del Presidente para poder actuar en nombre y representación de la comunidad de propietarios para el ejercicio de esta acción en concreto, en la que se indique que no existe oposición a dicho ejercicio por ningún vecino. En caso de que haya sido la Junta de Propietarios la que haya autorizado directamente el ejercicio de esta pretensión y se le hayan otorgado facultades de representación, se aportará el acuerdo adoptado en Junta.
- Declaración jurada de si se ha recibido o no indemnización por los mismos hechos y, en su caso, la cuantía.

- Una declaración jurada de si se ha iniciado o no otro tipo de reclamación por los mismos hechos.
- Póliza de seguros del bien inmueble y abono del pago de la prima correspondiente a dicha fecha.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas por funcionario habilitado para ello.
- Indicación, en el escrito de la reclamación, de la cantidad total que se reclama.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - El artículo 106.2 de la Constitución Española preceptúa lo siguiente:

“Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

Por su parte, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se remite a la legislación general de responsabilidad administrativa: *“Las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa”.*

Dispone así el artículo 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público que *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”.*

De acuerdo con lo señalado y sin pretender un análisis exhaustivo, podemos señalar que los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

1. Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
2. Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.
3. Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.

SEGUNDO. - Tal y como se ha indicado en el relato de HECHOS anterior, mediante oficio de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, se efectúa requerimiento a la interesada con el fin de que subsanara la reclamación presentada, en los términos expuestos.

La notificación del oficio de requerimiento de subsanación tuvo lugar el día 28 de abril de 2021 tal y como consta en el documento incorporado al expediente, siendo el último día del plazo concedido para subsanar la reclamación, el día el día 12 de mayo de 2021.

Como quiera que a día de hoy la interesada no ha atendido el requerimiento en los términos expuestos con anterioridad, procede declararle como **DESISTIDA** de su reclamación.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que se eleve a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. - Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. [REDACTED], actuando en representación de la Comunidad de Propietarios Manuel López Paraiso 2-4-6, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente

SEGUNDO. - Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente la interesada recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por la interesada

En Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el DESISTIMIENTO de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. [REDACTED], actuando en representación de la Comunidad de Propietarios Manuel López Paraiso 2-4-6, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente

SEGUNDO.- Acordar el ARCHIVO del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente la interesada recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por la interesada

7.6. Reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por D. [REDACTED] expte. 51/2019.

Ac. 631/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D. [REDACTED]

(expte.- 51/2019)

En virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION a la Junta de Gobierno Local, para su consideración como órgano competente para resolver el procedimiento por delegación del Alcalde-Presidente según Decreto nº 1.159, de fecha 13 de marzo de 2020, de conformidad con los artículos 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, citado:

HECHOS

PRIMERO.- Tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid escrito presentado por D. [REDACTED] con DNI.- [REDACTED] por los supuestos daños sufridos, "(...) El pasado 9 julio 2019, saliendo del garaje de la C/ Esperanza, 13, rozó la rueda (...) este pico de metal perforó la rueda, provocando la rotura del neumático(...)", solicitando indemnización por importe de **187,00 €**.

SEGUNDO.- Mediante Providencia del Sr. Concejale-Delegado de Hacienda y Transparencia, se admite a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por el interesado y se procede a la designación del Instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial.

TERCERO.- Consta Informe emitido por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, que textualmente indica:

"(...) A la vista de la documentación presentada se informa que las isletas delimitadoras de vados son adquiridas por las Comunidades de Propietarios y particulares por lo que no son mantenidas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid."

CUARTO.- Figura a continuación en el expediente, escrito MAPFRE, aseguradora municipal, en el que dispone:

"(...) En relación con el siniestro de referencia le comunicamos que, de los antecedentes obrantes en nuestro poder, no se concluye responsabilidad que le pudiera ser imputable en los hechos ocurridos.

A la vista de la información recopilada, se desprende que los daños reclamados por D. [REDACTED] son causados con la isleta de hormigón para vados existente a la salida del garaje de la calle Esperanza nº 13 de la localidad.

Conforme con el informe técnico realizado, las isletas delimitadoras de vados son adquiridas por las Comunidades de Propietarios y/o particulares, por lo que el mantenimiento les corresponde a las mismas y no por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. (...)".

QUINTO.- En fecha 27 de abril de 2021, se concede al reclamante Trámite de Audiencia, sin que hasta la fecha, haya presentado más documentación que la obrante en el expediente.

VISTA la siguiente normativa aplicable: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), y demás disposiciones generales y/o de concordante aplicación, y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En cuanto al fondo,

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

2º.- La competencia para la adopción el acuerdo radica en la Junta de Gobierno Local.

3º.- De acuerdo con lo señalado, los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

- a) Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
- b) Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.
- c) Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.
- d) Que no exista fuerza mayor definida en los términos señalados por el Tribunal Supremo como "aquellos hechos que, aun siendo previsibles, sean sin embargo inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del sujeto obligado"



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4º.- Del expediente instruido y de los informes obrantes en el expediente, no se desprende que se hayan producido los daños por el funcionamiento normal o anormal de esta Administración, ya que tanto del informe técnico como del escrito emitido por la Aseguradora Municipal, queda acreditado que el elemento causante del daño alegado, no es de titularidad municipal, por lo que el mantenimiento del mismo no le corresponde a esta Entidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

En virtud de cuanto antecede y de los razonamientos y fundamentos jurídicos expuestos, se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. [REDACTED] con DNI.- [REDACTED] mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. [REDACTED] con DNI.- [REDACTED] mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución

expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7.7. Reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por Dña. [REDACTED], expte. 68/2018.

Ac. 632/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR DÑA [REDACTED]

(expte.- 68/2018)

En virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION a la Junta de Gobierno Local, para su consideración como órgano competente para resolver el procedimiento por delegación del Alcalde-Presidente según Decreto nº 1.159, de fecha 13 de marzo de 2020, de conformidad con los artículos 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, citado:

HECHOS

PRIMERO.- Tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid escrito presentado por Dña. [REDACTED], por los supuestos daños sufridos consistentes en: “(...) el pasado 26 de octubre, al volver a su domicilio en la esquina de la calle Paseo del Norte con la Calle Sirena, como consecuencia del mal estado la acera, sufrió una caída que le produjo lesiones físicas y la rotura de las gafas y teléfono móvil (...)”, solicitando indemnización de **5.000,00 €**.

SEGUNDO.- Mediante Providencia del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, se admite a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por la interesada y se procede a la designación del Instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial.

TERCERO.- Consta Informe emitido por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, que textualmente indica:

“(…) Realizada visita con fecha 04/02/2020, se comprueba que el desperfecto en acera al que se hace referencia en la reclamación, está reparado.

Consultados archivos, se comprueba que se reparó una cala de acera en esa ubicación el 23 de agosto de 2019 por operarios de los servicios municipales (ssgg, medios propios municipales)”

CUARTO.- Figura a continuación en el expediente, escrito MAPFRE, aseguradora municipal, con entrada en el Registro de este Ayuntamiento en fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, en el que dispone:

“(…) A este respecto le comunicamos que, de los antecedentes obrantes en nuestro poder hasta la fecha, no queda acreditado el nexa causal, entre las lesiones y daños reclamados y el estado de las instalaciones titularidad del Ayuntamiento.

En otro orden de cosas, tampoco queda acreditada la mecánica del accidente.

Por todo lo anteriormente expuesto no queda acreditado ni el nexa causal ni la responsabilidad imputable a usted en la reclamación que nos ocupa. (...)”.

QUINTO.- En fecha veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, se concede a la reclamante Trámite de Audiencia, sin que hasta la fecha, haya presentado más documentación que la obrante en el expediente.

VISTA la siguiente normativa aplicable: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), y demás disposiciones generales y/o de concordante aplicación, y de conformidad con los siguientes:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En cuanto al fondo,

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

2º.- La competencia para la adopción el acuerdo radica en la Junta de Gobierno Local.

3º.- De acuerdo con lo señalado, los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

- e) Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
- f) Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.
- g) Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.
- h) Que no exista fuerza mayor definida en los términos señalados por el Tribunal Supremo como "aquellos hechos que, aun siendo previsibles, sean sin embargo inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del sujeto obligado"

4º.- Del expediente instruido y de los informes obrantes, no se desprende que se hayan producido los daños por el funcionamiento normal o anormal de esta Administración, ya que, tal y como manifiesta la CÍA Aseguradora municipal MAPFRE, no queda acreditada la necesaria relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

En virtud de cuanto antecede y de los razonamientos y fundamentos jurídicos expuestos, se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Dña. [REDACTED] mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Dña. [REDACTED] mediante la que solicita

resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

8.- CONCEJALIAS

8.1. Aceptación de subvención como Ayuntamiento beneficiario del Programa de colaboración con los Ayuntamientos de región para refuerzo de la limpieza de los centros públicos de educación infantil, primaria y especial y limpieza y mejora de plantilla de escuelas infantiles o casas de niños de titularidad municipal de la red pública de la Comunidad de Madrid durante el ejercicio 2021.

Ac. 633/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de inicio de aceptación de la subvención suscrita por la Concejal-Delegada de Innovación, Educación, Economía y Empleo, D^a Mercedes Piera Rojo, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, Informe técnico suscrito por la Técnico Municipal de la Concejalía de Educación, Innovación, Economía y Empleo, D^a Maria Elena Carballo Cañadas, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, Informe técnico, relativo a los gastos extraordinarios de limpieza Covid-19 curso escolar 2020-2021, suscrito por el Técnico Municipal, D^a Juan Manuel Ortiz de Pablo de fecha veintitres de abril de dos mil veintiuno, Anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm. 94 de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, del acuerdo de 14 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de colaboración con los ayuntamientos de la región para el refuerzo, durante el curso escolar 2020-2021, de la limpieza de los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial, y de la limpieza y mejora de la plantilla de las escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal de la red pública de la Comunidad de Madrid, como consecuencia de la prolongación de la situación excepcional generada por la COVID-19, y se autoriza un gasto de 8.413.965 euros para la financiación de dicho



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Programa, el informe núm. 460/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, todo ello relativo a la aceptación de la subvención como Ayuntamiento beneficiario del programa.

El informe núm. 460/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Aceptación de subvención como Ayuntamiento beneficiario del Programa de colaboración con los Ayuntamientos de región para refuerzo de la limpieza de los centros públicos de educación infantil, primaria y especial y mejora de plantilla de escuelas infantiles o casas de niños de titularidad municipal de la red pública de la Comunidad de Madrid durante el ejercicio 2021.

Antecedentes:

1º.- *Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 21 de abril de 2021, del ACUERDO de 14 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de colaboración con los ayuntamientos de la región para el refuerzo, durante el curso escolar 2020-2021, de la limpieza de los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial, y de la limpieza y mejora de la plantilla de las escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal de la red pública de la Comunidad de Madrid, como consecuencia de la prolongación de la situación excepcional generada por la COVID-19, y se autoriza un gasto de 8.413.965 euros para la financiación de dicho Programa.*

2º.- *Informe técnico suscrito por la Técnico Municipal, Dª Elena Carballo Cañadas, con fecha 26 de abril de 2021, de carácter favorable a la aceptación de la subvención.*

3º.- *Informe técnico suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, de fecha 23 de abril de 2021, sobre la valoración de los trabajos de limpieza.*

4º.- *Propuesta de la Concejala-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación, de inicio de expediente de solicitud de subvención, de fecha 26 de abril de 2021.*

Legislación aplicable:

- Artículos 25.2.n) y 57.bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos jurídicos:

La propuesta se efectúa con objeto de regular la concesión directa de una subvención por parte de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Juventud) al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, dirigida a las acciones subvencionables indicadas en el apartado 5º del Programa de colaboración, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 21 de abril de 2021.

Entre las competencias atribuidas a los municipios, el artículo 25.2.n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentran las competencias en materia de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

El citado programa regula la concesión directa de una subvención por importe de 138.120,00 euros, de los cuales 93.870,00 € corresponden a los colegios de educación primaria y de educación especial y 44.250,00 € a las escuelas infantiles. No supone gasto directo alguno para el Ayuntamiento, ya que lo que proporciona es la cobertura del gasto ya efectuado para la limpieza y demás obligaciones ya ejecutadas y, además, las que se encuentran en ejecución hasta el día 30 de junio de 2021.

El plazo máximo de comunicación a la Comunidad de Madrid de la aceptación de la subvención es de 30 días hábiles a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por lo que finaliza el día 3 de junio de 2021, salvo error.

El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que por la Concejal-Delegado de Innovación, Empleo, Economía y Educación, se eleve a la Junta de Gobierno Local, propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aceptar la subvención del Programa de colaboración con los Ayuntamientos de región para refuerzo de la limpieza de los centros públicos de educación infantil, primaria y especial y limpieza y mejora de plantilla de escuelas infantiles o casas de niños de titularidad municipal de la red pública de la Comunidad de Madrid durante el ejercicio 2021.

2º.- Autorizar a la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la aceptación de citada subvención.

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación, D^a Mercedes Piera Rojo de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la subvención del Programa de colaboración con los Ayuntamientos de región para refuerzo de la limpieza de los centros públicos de educación infantil, primaria y especial y limpieza y mejora de plantilla de escuelas infantiles o casas de niños de titularidad municipal de la red pública de la Comunidad de Madrid durante el ejercicio 2021.

2º.- Autorizar a la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la aceptación de citada subvención.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NO SE FORMULARON

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:16 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,